	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	COMUNICACIONES EXTERNAS			
CÓDIGO: FIN-FO-18	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 200 15 01	Página 1 de 2

GER 200.15.01-054
El Cairo Valle del Cauca, julio 30 de 2024

Doctora
María Cristina Lesmes Duque
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Valle.

Asunto: Solicitud Apalancamiento del PASIVO PSFF

Cordial saludo,

En atención a la evidente crisis financiera por la que atraviesa en la actualidad la entidad hospitalaria E.S.E Hospital Santa Catalina, se hace necesario por medio de la presente solicitar comedidamente, el apoyo financiero por parte de la Secretaria de Salud Departamental, para que la entidad logre continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, en condiciones de calidad y oportunidad para toda la comunidad del Municipio de El Cairo Valle del Cauca.

En consecuencia, apelamos nuevamente a su espíritu colaborador a fin de que nos auxilie con dichos recursos y poder culminar la presente vigencia fiscal sin dificultades. Es de aclarar, que con ocasión del concepto favorable de viabilización del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de abril del año 2023, la entidad requiere la cancelación del pasivo de las vigencias anteriores, así como el cumplimiento de las medidas proyectadas a la fecha del corte del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Teniendo en cuenta lo expuesto y conocedores de su ánimo coadjutor para con la red de salud del Departamento y en especial la generosidad que ha tenido con nuestra entidad, acudimos a sus buenos y excelentes oficios, para cumplir con una excelente prestación del servicio.

Municipio (1)	Carácter de la ESE (2)	Código de Habilitación (3)	NIT de la ESE (4)	Nombre de la ESE (5)	Conceptos objeto de pago (6)	Valor a distribuir por cada Acto Administrativo mediante el cual se efectuó la asignación de recursos del FONSAET.al Departamento o Distrito (7) Resol ___5938___ de 2014____
EL CAIRO	Municipal	7624602104	891900887	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA	a. Obligaciones por concepto de pasivos laborales, incluidos los parafiscales asociados	$ 432.981.774
					b. Obligaciones por conceptos de servicios personales indirectos registrados tanto en el rubro de gastos de funcionamiento, como en el de operación, comercializacion y de prestacion de servicios	$ 51.361.025
					c. Pasivos Fiscales	$ -
					d. Pasivos por servicios públicos	$ -
TOTAL						$ 484.342.799

Luz Elena Vásquez Valencia
Gerente

GER 200.15.01-049
El Cairo Valle del Cauca, junio 14 de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Valle
Cali V.

Referencia: Documentación para convenio de desempeño 2024

la E.S.E Hospital Santa Catalina, solicita de manera comedida el apoyo financiero para que lograr reducir los pasivos y cumplir con el programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional, para lo cual remitimos los documentos solicitados:

1. Informe detallado de la ESE
2. Certificación de pasivos a marzo 31 de 2024
3. Cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. Decreto de nombramiento
5. Acta de posesión del Gerente
6. Documento de creación del Hospital ESE
7. Certificaciones o copias de contratos que den fe de la experiencia
8. Rut actualizado de la ESE, vigencia 2024
9. Certificado de medidas Correctivas
10. Antecedentes judiciales Representante legal
11. Consulta de Inhabilidades y delitos sexuales
12. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
13. Antecedentes responsabilidad fiscal representante legal
14. Certificado REDAM
15. Certificado contraloría Hospital
16. Certificado Procuraduría Hospital
17. Cedula del Contador
 17.1 Tarjeta Contador
18. Certificado de antecedentes contador
19. Constancia pago seguridad social
20. Planilla de seguridad social.

Agradecemos de antemano su atención

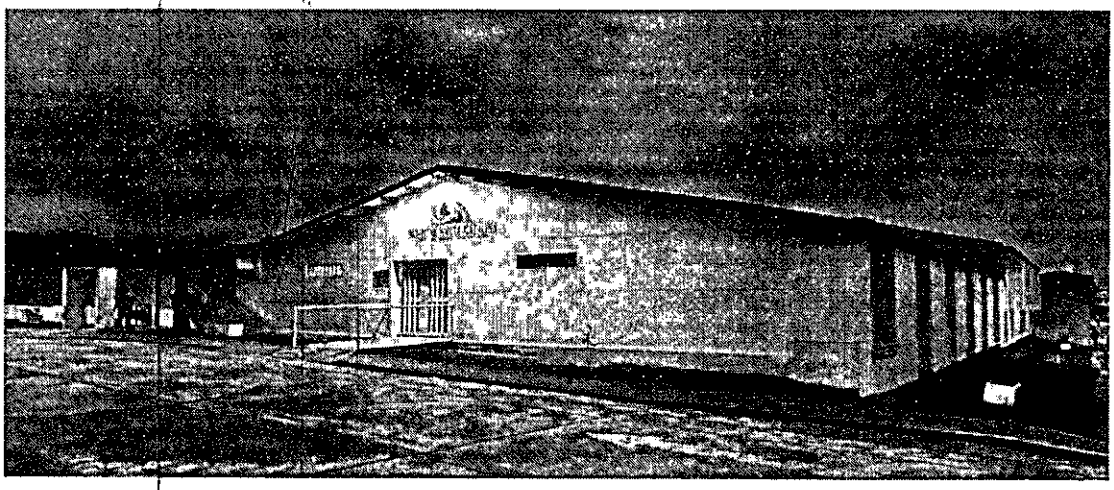
LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

INFORME OFICINA DE CONTROL INTERNO
ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA ESE

El Hospital Santa Catalina de El Cairo, Valle del Cauca, tuvo su origen en el año 1946, cuando los señores Antonio J. López García, Marco A. Tabares, Diomedes Infante, Juan Zapata, Manuel Trujillo, Emilio Correa, Álvaro Jiménez y el padre Francisco García decidieron fundar una sala de maternidad, que formalizaron mediante escritura pública Nº 595 de 21 de Diciembre de 1946 y fue inicialmente ubicado en el predio que hoy ocupa el Colegio Gilberto Álzate Avendaño, posteriormente en el año de 1948, fue convertido en puesto de salud y reubicado en predios del actual cuerpo de Bomberos. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, compró el lote que hoy ocupa el Hospital y donde inicio su funcionamiento como Centro Hospital Santa Catalina en el año de 1971. En 1994 mediante acuerdo Nº 001 del Consejo Municipal se convirtió en Empresa Social del Estado y se adquirieron terrenos adyacentes para las obras de ampliación y remodelación.

Se transformó mediante el acuerdo No. 001 de junio 3 de 1994 en Empresa Social del Estado y sus Estatutos han sido modificados parcialmente en varias oportunidades, cuya última modificación fue realizada mediante Acuerdo de Junta Directiva de la ESE No JDR 100.03.01 – 05 de marzo 30 de 2018.



Fachada Hospital Santa catalina, El Cairo, Valle del Cauca.

La ESE Hospital Santa Catalina está ubicada en el Municipio de El Cairo Valle, fundado en 1919. Su geografía quebrada, de aguas abundantes y bosques de neblina, le da una particular característica a este municipio agrícola por excelencia sobresalen los cultivos de café, plátano, caña, maíz, banano, yuca, fríjol, hortalizas y frutales; ubicado cerca del Chocó, colindante con una selva tropical, singular por su belleza y su fauna.

Su bosque natural: Las Amarillas en la Serranía de los Paraguas, es uno de los bosques andinos mejor conservados. Allí tienen nacimiento numerosas quebradas y ríos, siendo el más importante el rio San Juan.

El Municipio de El Cairo está ubicado en el Norte del Valle del Cauca, a una altura de 1.850 metros sobre el nivel del mar y su área es de 262 kms² distribuidos así: 259 área rural y 3 en la zona urbana. Su temperatura es de 18° c y su posición geográfica es 4°,46´,00" latitud norte y 76°,13´,30".

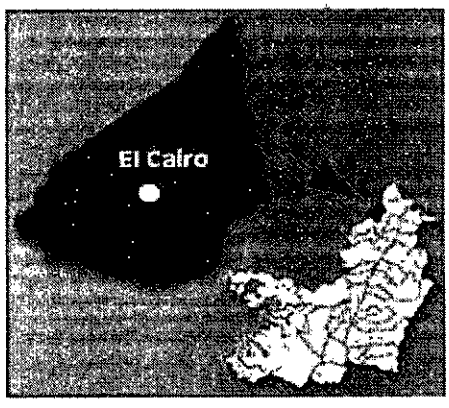
La mayor parte de su territorio es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera Occidental de los Andes, se destacan entre los accidentes topográficos los altos: Galápagos, La Cruz y Morrón y las cuchillas: Camellones, El Espinazo, La Carbonera y la Miranda, sus tierras se distribuyen en los pisos térmicos medio y frío. La población empezó a formarse hacia el año 1.919, cuando numerosos colonos se instalaron en la región y construyeron sus parcelas y viviendas. La fundación fue hecha en la orilla derecha del rio las Vueltas, en la Serranía de los Paraguas, nombre que fue dado a la primera población y que luego cambio por Haceldama. Posteriormente el Presbítero Manuel J. Maza y el Alcalde de Versalles Don Jesús María Villegas, cambiaron nuevamente el nombre por el de El Cairo. La ordenanza No. 45 de 1.947 lo elevó a la categoría de Municipio, segregándolo del Territorio de Versalles.

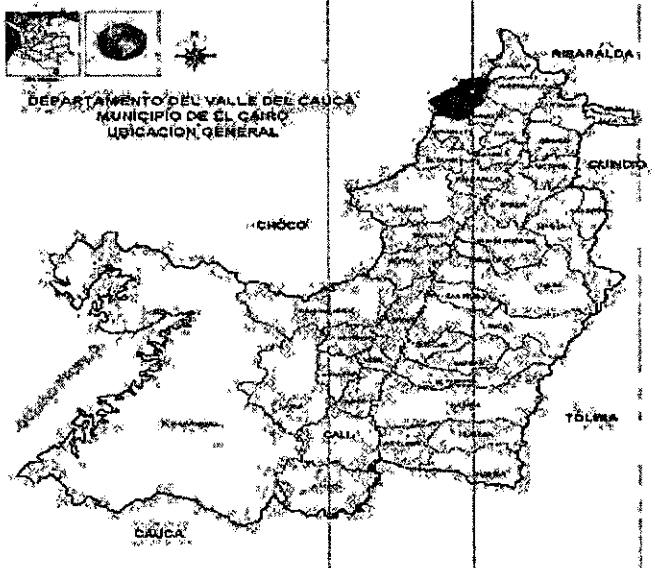
LIMITES DEL MUNICIPIO

Norte:	Departamento del Chocó y el Municipio de El Águila.
Oriente:	Los Municipios de El Águila, Ansermanuevo y Argelia.
Sur:	El Municipio de Versalles
Occidente:	Departamento del Chocó

Mapa No 1: Mapa de El Cairo.

Mapa No 2: UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DEL CAIRO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA





40
76

NOMBRE DE LA EMPRESA	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
NIT	891.900.887-0
NIVEL DE ATENCIÓN	Nivel I de atención
CARÁCTER TERRITORIAL	Municipal
DEPARTAMENTO	Valle del Cauca
MUNICIPIO	El Cairo
DIRECCION HOSPITAL	Carrera 4 con calle 4 esquina
SEDE PRINCIPAL	Única
CODIGO DEL PRESTADOR	REPS 7624602104
ACTO DE CREACION ESE.	Creada mediante el acuerdo No 001 de junio 3 de 1994 Por el cual se transforma el Hospital Santa Catalina de El Cairo- Valle en Empresa Social del Estado del Orden Municipal y se dictan otras disposiciones".
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION DE ESTATUTOS	Estatutos modificados parcialmente mediante Acuerdo de Junta Directiva de la ESE No 100.03.01-05 de marzo 30 de 2018. "Por lo cual se expide el estatuto interno de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina de El Cairo – Valle
ACTO ADMINISTRATIVO ADOPCIÓN PROGRAMA	Acuerdo de Junta Directiva No. JDR 100.03.01- 03 de abril 21 de 2023. "Por el cual se adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de fortalecimiento institucional de la ESE Hospital Santa Catalina de El Cairo" **viabilizado** por El Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Según # de radicación 1-2023-023396 de abril 13 de 2023. Número de expediente 4/2023/FSFF-PRENV
INFORMACIÓN GERENTE ACTUAL	Luz Elena Vásquez Valencia - Decreto nombramiento No. 079 de marzo 27 de 2024 y Acta de posesión No 030 de marzo 27 de 2024

Actualmente la Junta Directiva está conformada por 5 miembros

Calidad	Nombres	Cedula	Periodo
Presidente	Orlain Salazar Ramírez	16.227.099	2024 - 2027
Secretaria Salud	Diana Alexandra Vanegas Pedraza	66.799.047	2024 - 2027
Representante Asociación usuarios	Leonardo González Gómez	11.750.020	2024 - 2027
Representante Area Asistencial	Kelly Johanna Gallego Navarro	1.144.034.353	2024
Representante área administrativa	Jose Leiver Ocampo Rodríguez.	6.281.516	2024 -2027

MORBILIDAD GENERAL, HOSPITALARIA Y MORTALIDAD GENERAL

Morbilidad consulta externa

Diez primeras causas de consulta marzo 30 de 2023 - 2024

CIE 10	CAUSA AÑO 2023	N° CONSULTAS CON ESTE DX
Codigo	*Nombre*	*Cant*
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	500
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	407
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	65
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	44
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	34
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	32
K297	GASTRITIS, NO ESPECIFICADA	30
K589	SINDROME DEL COLON IRRITABLE SIN DIARREA	24
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO E	22
N760	VAGINITIS AGUDA	22

Fuente: Hospital Santa Catalina.

CIE 10	CAUSA AÑO 2024	N° CONSULTAS CON ESTE DX
Codigo	*Nombre*	*Cant*
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	526
R688	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS	122
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	45
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO	37
E039	HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	30
R42X	MAREO Y DESVANECIMIENTO	29
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	28
F209	ESQUIZOFRENIA, NO ESPECIFICADA	24
J449	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, NO ESPECI	21
G442	CEFALEA DEBIDA A TENSION	20

Fuente: Hospital Santa Catalina.

Al analizar las causas de morbilidad en la población general por consulta médica ambulatoria, tomamos como referente el primer trimestre de marzo del año 2023 y marzo de 2024 donde la primera causa de consulta externa es la hipertensión arterial, año tras año esta patología ha ocupado los primeros lugares afectando un gran número de personas en edad adulta, la posible causa de que esta patología sea de alta incidencia y prevalencia en nuestra población está relacionada con factores de riesgo a la cual nuestra población está expuesta como es el

sedentarismo, alcoholismo, tabaquismo, consumo de sustancias psicoactivas, dieta inadecuada alta en grasas y en harinas; seguido del hipotiroidismo y diabetes Mellitus, EPOC , patologías crónicas, factor este que puede estar asociado a los cambios climáticos, a las costumbres de la región como son el cocinar con leña y casas construidas en bahareque, que a su vez es un factor de riesgo para adquirir la enfermedad pulmonar obstructiva; el trastorno de depresión y ansiedad como es un hecho notorio y de público conocimiento, se ha venido incrementando por la situación económica falta de fuentes de empleo para poder suplir las necesidades básicas, situación que afecta notablemente a la población, produciendo consecuencias negativas en la salud, es por estas razones que nuestros programas van encaminados a la prevención de enfermedades cardiovasculares.

Morbilidad hospitalaria

Diez primeras causas de hospitalización Marzo 2023 2024

CIE 10	CAUSA AÑO 2023	N° EGRESOS HOSPITALARIOS
Codigo	*Nombre*	*Cant*
F323	EPISODIO DEPRESIVO GRAVE CON SINTOMAS PSICOTICOS	1
J440	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON INFECC	1
K920	HEMATEMESIS	1
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO	1
O809	PARTO UNICO ESPONTANEO, SIN OTRA ESPECIFICACION	1
R074	DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO	1
R33X	RETENCION DE ORINA	1
R42X	MAREO Y DESVANECIMIENTO	1
S302	CONTUSION DE LOS ORGANOS GENITALES EXTERNOS	1
S662	TRAUMATISMO DEL TENDON Y MUSCULO EXTENSOR DEL PULG	1

Fuente: Hospital Santa Catalina.

CIE 10	CAUSA AÑO 2024	N° EGRESOS HOSPITALARIOS
Codigo	*Nombre*	*Cant*
A90X	FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO]	3
A689	FIEBRE RECURRENTE, NO ESPECIFICADA	2
J441	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA CON EXACER	2
A090	Otras gastroenteritis y colitis de origen infeccio	1
A418	OTRAS SEPTICEMIAS ESPECIFICADAS	1
F938	OTROS TRASTORNOS EMOCIONALES EN LA NI¥EZ	1
G432	ESTADO MIGRA¥OSO	1
G709	TRASTORNO NEUROMUSCULAR, NO ESPECIFICADO	1
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1
I119	ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA	1

Fuente: Hospital Santa Catalina.

La primera causa hallada en el periodo 2023- 2024, son los episodios depresivos y fiebres por dengue , en lo relacionado con partos espontáneos atendidos se viene presentando una disminución en la atención de los partos, dado que la resolución 3280 estipula múltiples factores de riesgo, y por no cumplir con todas los controles y atención de especialistas se convirtieron en embarazos de alto riesgo, viéndose en la obligación de remitirlos a un nivel de mayor complejidad; en cuanto a las demás causas de morbilidad hospitalaria, son de las patologías de mayor incidencia a nivel nacional. La ESE Hospital Santa Catalina, debe propender a sensibilizar y crear conciencia, al igual que educar sobre los hábitos saludables, con fundamento en los determinantes de la salud, previamente analizados, con el fin de cambiar, el enfoque asistencialista de atender la enfermedad a ocuparse de **prevenirla**, promoviendo la promoción y la prevención para mejorar los estilos de vida saludables.

Mortalidad general

Primeras causas de Mortalidad Marzo 2023 – 2024

CIE 10	CAUSA AÑO 2023	N° casos de mortalidad
J960	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	5
R571	CHOQUE HIPOVOLEMICO	1
R570	CHOQUE CARDIOGENICO	1
O034	ABORTO INCOMPLETO	1

Fuente: Hospital Santa Catalina.

CIE 10	CAUSA AÑO 2024	N° casos de mortalidad
R572	CHOQUE SEPTICO	1
I469	PARO CARDIORESPORATORIO IAM	1
J960	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA	1

Fuente: Hospital Santa Catalina.

El análisis de mortalidad es un indicador indirecto de las condiciones de salud de una población, se basa en el conteo agrupación de los datos que aparecen en el certificado médico de defunción (RUAF.ND)

Para la vigencia con corte a marzo 30 de 2024, el Municipio de El Cairo registró 3 muertes por causa natural, donde la insuficiencia respiratoria aguda es la tercera causa de mortalidad en nuestra población; Como segunda causa de mortalidad en el año 2024 encontramos el paro cardio respiratorio, y en primer lugar el choque septico

En el análisis de mortalidad podemos observar que es acorde a lo hallado en las primeras causas de consulta externa, donde la hipertensión arterial ocupa el primer lugar de consulta externa, siendo el infarto una de las complicaciones de esta patología no controlada; ahí la importancia de motivar e incentivar a la población de la práctica de estilos de vida saludable; incentivar la práctica del ejercicio diario mínimo por 30 minutos, dieta baja en grasa, harinas y sal, aumentar consumo de frutas y verduras.

28

La ESE Hospital Santa Catalina viene desarrollando desde la vigencia 2020 -2023 un plan de desarrollo denominado **"Fortalecimiento del direccionamiento estratégico, la sostenibilidad financiera y la gestión clínica de calidad y humanización"** enfocado en fortalecer los valores corporativos, generando una cultura de prestación de servicios con calidad y eficiencia, enfocados en la satisfacción y seguridad de los usuarios que demandan sus servicios, para ello la gerencia adopto compromisos en beneficio de la comunidad Cairense y sus colaboradores:

- ✓ Mejorar los niveles de la calidad de prestación de servicios de salud y atención al usuario.
- ✓ Mejorar el seguimiento y reporte de los riesgos de la atención.
- ✓ Fortalecer la estructura de los procesos institucionales.
- ✓ Enfocar el servicio de salud a una atención humanizada.
- ✓ Fortalecer los procesos de comunicación entre colaboradores y usuarios.

Adoptando una política de responsabilidad social: cumpliendo su misión en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios con responsabilidad social, otorgando bienestar y calidad a todos sus colaboradores.

Se pretende que la comunicación entre colaboradores y usuarios ayude a rétroalimentar el desempeño de la institución para mejorar continuamente el servicio.

La institución en cabeza del gerente busca mitigar o eliminar el riesgo en las áreas administrativas y asistenciales mediante actividades de control a este, actualizando y mejorando el mapa de riesgos institucional.

Misión

Somos una institución prestadora de servicios de salud integrales y humanizados, que cuenta con un equipo de trabajo altamente competente el cual trasmite conocimiento y confiabilidad en sus procesos, apoyados en los avances de la actual tecnología, preservando siempre la seguridad de las personas e impactando positivamente en la calidad de vida de nuestra comunidad.

Visión

El Hospital Santa Catalina será en el año 2024, una institución líder en la prestación integral de servicios de salud, sólida, innovadora y reconocida en la región por su modelo de calidad, calidez, seguridad y confiabilidad.

Valores corporativos

Cumplimiento, honestidad, responsabilidad, colaboración, respeto, confianza, compromiso, eficiencia.

Principios corporativos

Calidad: Los servicios de salud que prestaremos a nuestros usuarios, serán de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

Eficiencia: Hará parte de nuestro desarrollo empresarial, como Empresa Social del Estado, la prestación de servicios teniendo como base, la optimización y oportunidad garantizando la máxima calidad a los usuarios.

Igualdad. El acceso a los servicios de salud de la ESE Hospital Santa Catalina, se garantizarán sin discriminación respetando las razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica.

Equidad: Garantizaremos el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos

Solidaridad: Estaremos prestos a las eventualidades, catástrofes o emergencias que puedan suceder, proporcionando a la población del municipio del Cairo la atención a la cual tiene derecho, con los recursos humanos y tecnológicos disponibles cualquiera sea su capacidad económica.

Todo el personal de la ESE, tanto de planta como contratados, cumplen y están enmarcados desde sus funciones generales y específicas dentro de la cultura corporativa de la ESE, logrando con su trabajo cumplir con los lineamientos estratégicos que ha definido la alta Gerencia, para cumplir con la Misión y Visión de la ESE.

Logramos cultura corporativa cuestionándonos permanentemente si el trabajo realizado ayuda al cumplimiento de la Misión y la Visión de la ESE, para esto contamos con un ambiente proporcionado a los colaboradores cada mes en los encuentros que todos como Hospital tenemos, con la ayuda del departamento de psicología que encamina a mantener un buen clima laboral.

Política humanización del servicio

"Trabajar permanentemente para que nuestros equipos asuman actitudes y comportamientos que permitan ofrecer un trato digno, amable, cordial y respetuoso, logrando la fidelización de nuestros usuarios".

Política prestación de servicios

"Desarrollar un modelo de atención en salud innovador e integrador que satisfaga las necesidades y expectativas de los pacientes, clientes y usuarios, cumpliendo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud".

Objetivos Estratégicos:

El desarrollo del proceso planificador del Hospital Santa Catalina se ha centrado en la planeación estratégica y en su propósito de alcanzar los mejores resultados con los escasos recursos disponibles, bajo el siguiente concepto: "La planeación estratégica es una herramienta administrativa que ayuda a incrementar las posibilidades de éxito cuando se quiere alcanzar algo en situaciones de incertidumbre y/o conflicto (oposición inteligente)",

Temas Claves del Éxito:

Somos únicos prestadores de servicios de salud en el Municipio.

Tenemos buena reputación entre los proveedores.
Conocimiento de las necesidades de salud de la población.
Los servicios se encuentran habilitados.
Portafolio de servicios acorde a las necesidades de los usuarios por el nivel de complejidad.
Personal comprometido con el desarrollo de los procesos institucionales.
Espacio definido para la oficina de servicio de información y atención al usuario con todos sus componentes para la participación comunitaria.
Direccionamiento estratégico

Análisis de mercado y competitividad

Nos encontramos ubicados en una zona de difícil acceso, siendo los más retirados en kilómetros y en tiempo de la capital del departamento; pasando del plano a la cordillera, zona escarpada con vía de acceso caracterizada por múltiples vueltas cerradas y por carretera estrecha, sufriendo deslizamientos en época de invierno, con cierre total de las vías de acceso. Además de esto, contamos con población flotante y muy dispersa, ya que aproximadamente el 70% de nuestra población se encuentra ubicada en la zona rural, teniendo la vereda más lejana aproximadamente tres horas del casco urbano, por camino tipo trocha.

Esto nos hace tener una población vulnerable, rural dispersa, que de acuerdo a la Resolución 2364 de diciembre de 2023, fuimos clasificados como zona especial de dispersión geográfica, lo que nos hace acreedores al reconocimiento de la respectiva prima diferencial, como se estableció en su artículo 12, por un valor equivalente al 11.47% adicional a la UPC mensual contratada, el cual nunca ha sido reconocido por las EPSS que tienen contratación en el municipio de El Cairo. Haciéndose necesario que el departamento del Valle subsidie a la oferta de los servicios que la ESE presta a la población pobre no asegurada, de este modo se garantiza la presencia de la ESE con su equipo extramural en toda nuestra zona de influencia, logrando que nuestro modelo de atención en salud sea oportuno, accesible, humanizado y de calidad.

La institución Hospital Santa Catalina es la única IPS en la región, lo cual la convierte en la única que oferta servicios de salud en el municipio, cuyo portafolio de servicios se encuentra focalizado en el primer nivel de atención tales como: Consulta externa, consulta de urgencias, hospitalización, sala de partos, odontología, laboratorio clínico, psicología, actividades enmarcadas en la resolución 3280 de 2018, rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal , ruta de riesgo cardiovascular, AIEPI, Programas de salud pública, estos servicios se encuentran debidamente habilitados según REPS nacional; la entidad se encuentra con el recurso humano y la capacidad instalada para la prestación de los servicios ofertados, cuyas tarifas son fijadas de acuerdo al tarifario soat emitido por el ministerio de la protección social, los cuales son prestados con oportunidad y calidad.

Con el propósito de mejorar y, ampliar el portafolio de servicios de la institución, se requiere el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de la entidad, para lo cual se tiene registrado un proyecto ante El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Radicado 201823100602761 del 28 de mayo de 2018, con concepto de viabilidad a los proyectos inscritos por las Empresas Sociales del Estado del Valle del Cauca en Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2018 – 2019 de La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primario, los cuales se relacionan a continuación:

PROYECTOS REGISTRADOS ESE, HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE

Proyecto	Tipo de Obra	Area Infraestructura	Valor Infraestructura	Aprobado	Aprobado Redes	Aprobado Infraestructura
OPTIMIZACION ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL HOSPITAL SANTA CATALINA	4.Refuerzo estructural	1.855,00	2.446.558	SI	SI	SI

FUENTE: https://prestadores.minsalud.gov.co/planesbienales/formularios.

El Hospital viene gestionando un proyecto de inversión en la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social denominado: "Optimización estructural y funcional del Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle" por valor de $2.446.558.000.oo con número de Radicación Min Salud 201542301369472, el cual fue presentado con concepto técnico de la Secretaria de Salud Departamental, pero fue devuelto en 15 de octubre de 2015 por carecer de los siguientes documentos:

Programa Médico Arquitectónico
Comparativo de -Capacidad Instalada vs Propuesta.
Diseños arquitectónicos a escala 1:100 o similar
Estudios de Ingeniería Hidrosanitarios, eléctricos, estructurales, mecánicos y de gasès medicinales.
Cronograma de ejecución de obras
Certificado de libertad y tradición, no mayor a 30 días
Certificación del Secretaria de Planeación de inclusión en el EOT.
Certificado de Planeación Municipal de que el proyecto no posee ninguna clase de riesgo.
Con relación a las EPS del régimen subsidiado, la ESE ha presentado problemas en la remisión de usuarios debido a la poca capacidad de resolución de la red contratada para los niveles II y III, situación que es de conocimiento del ente municipal y departamental,

El hospital se encuentra incluido en la red de prestadores de servicios de salud área geográfica norte, con la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud con un área específica y limitada, en lo que respecta a las Rutas de atención integrales de atención en salud RIAS, se encuentra en proceso de desarrollo e implementación, en lo concerniente al sistema obligatorio de calidad en salud, la ESE tiene dificultades debido a que la infraestructura física y tecnológica no cumple con lo contemplado en la resolución 3100, la institución aspira que con los recursos que otorgara el gobierno nacional con ocasión del cumplimiento de los cien años del municipio de El Cairo Valle, mediante la promulgación de la ley 2006 de Diciembre 17 de 2019, en la cual se apropiaron recursos con destino a la construcción y dotación del Hospital Santa Catalina.

El municipio de El Cairo viene contratando con la ESE Hospital el plan de intervenciones colectivas para las actividades de salud pública, actividades que se vienen desarrollando con el personal con que cuenta la ESE.

OFERTA DE SERVICIOS

SERVICIOS HABILITADOS 2024

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014															TR	RESOLUCIÓN 3100 DE 2019																		
GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ON C	AM B	HO SP	MO VI	DO MI	OT RA	CR	IR	BA JA	ME DI	AL TA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	-	GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	
INTERNACIÓN	101	GENERAL ADULTOS		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	11	INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	
INTERNACIÓN	102	GENERAL PEDIÁTRICA		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	11	INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	
CONSULTA EXTERNA	311	ENDODONCIA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20181210	19	CONSULTA EXTERNA	311	ENDODONCIA																
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	909	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	910	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	911	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	912	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	914	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	915	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	918	PROTECCIÓN ESPECIFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100809	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	917	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20160119	13	CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	338	ORTODONCIA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20181210	19	CONSULTA EXTERNA	338	ORTODONCIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20160119	18	CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	
CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20181210	19	CONSULTA EXTERNA	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL																
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20080607	11	CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030331	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC

| |
|---|
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACI ON TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100110 | 10 | APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTA CIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SO |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACI ON TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100806 | 10 | APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTA CIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | S |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACI ON TERAPÉUTICA | 739 | FISIOTERAPIA | | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100821 | 10 | APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTA CIÓN TERAPÉUTICA | 739 | FISIOTERAPIA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SO |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACI ON TERAPÉUTICA | 741 | TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO | | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100809 | 11 | APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTA CIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | S |
| PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 915 | DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO | | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100809 | 13 | APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTA CIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | S |
| PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 907 | PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO | | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100808 | 12 | PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 907 | PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 908 | PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO | | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100809 | 12 | PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA | 908 | PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO | | | | | | | | | | | | | | | |
| INTERNACIÓN | 112 | OBSTETRICIA | - | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20100808 | 11 | ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | S |
| URGENCIAS | 501 | SERVICIO DE URGENCIAS | | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20030331 | 11 | ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | S |
| TRANSPORTE ASISTENCIAL | 601 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO | | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | 20030331 | 11 | ATENCIÓN INMEDIATA | 1109 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | S |

FUENTE: TOMADO DE https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina ofrece los siguientes servicios de salud:

Hospitalarios de Baja Complejidad
Sala de Hospitalización – Hombres (3 camas).
Sala de Hospitalización – Mujeres (4 camas).
Sala de Hospitalización – Niños (2 camas).
Sala de Partos (Dotación esencial para primer nivel)
Sala de Maternidad – (3 camas).

Servicio de urgencias
Consulta de Urgencias
Sala de procedimientos de baja complejidad cobertura 24 horas
Transporte Asistencial Básico: Dos (2) ambulancias TAB – cobertura 24 horas.
Laboratorio Clínico de primer nivel
Servicio diario y disponibilidad de urgencias clínicas.

El laboratorio clínico de la ESE toma las muestras y las procesa.

Consulta Externa
Medicina General- 2 consultorios médicos – atención diaria.
Salud Oral- 1 consultorio Odontológico (1 unidades odontológicas) – atención de martes a sábado-9 horas.
Programas de Salud
Actividades de Promoción y prevención
Detección de alteraciones temprana: alteración del joven, alteraciones del adulto mayor, alteraciones del embarazo, agudeza visual, citología cervicovaginal, cáncer de seno.
Protección específica: atención preventiva en salud oral, atención del parto, atención del Recién nacido, planificación familiar, vacunación.
Controles de patologías crónicas y de interés en salud pública: Control Hipertensión Arterial, diabetes, EPOC, TBC, leishmaniasis, malaria.

45
81

Educación en Salud: Fomento de una cultura saludable; Charlas; Talleres; Videos; Folletos, de orientación en salud.
Atención Primaria en Salud: Fomento de la participación consciente y dirigida a la comunidad en el cuidado de la salud

Otros programas: Sexualidad responsable (servicios amigables para jóvenes y adolescentes); AIEPI, IAMI, Fortalecimiento Nutricional; Protección de la Ni
Otros Recursos:
2 Ambulancias TAB.
1 Droguería.

El modelo de prestación de servicios de salud de la ESE Hospital Santa Catalina tendrá los siguientes componentes basados en la Implementación de la resolución 3280 del año 2018, para la intervención de la población objeto:

Momento o curso de vida:

PRIMERA INFANCIA:

Valoración integral:
Atención en salud por medicina general o medicina familiar
Atención en salud bucal por profesional de odontología
Consulta de lactancia materna
Atención en salud por profesional de enfermería
Detección Temprana: Tamizaje para hemoglobina

Protección Específica: Aplicación de barniz de flúor de forma tópica, Profilaxis y remoción de placa bacteriana, Aplicación de sellantes, Vacunación, Fortificación casera micronutrientes en polvo, Suplementación con hierro, Desparasitación intestinal antihelmíntica

Educación Para La Salud: educación individual padres o cuidadores, Educación dirigida a la familia, Educación grupal

INFANCIA:

Valoración integral:
Atención en salud por medicina general o medicina familiar
Atención en salud bucal por profesional de odontología
Atención en salud por profesional de enfermería
Detección Temprana: Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito

Protección Específica: Aplicación de barniz de flúor de forma tópica, Profilaxis y remoción de placa bacteriana, Aplicación de sellantes, Vacunación

Educación Para La Salud: educación individual padres o cuidadores, Educación dirigida a la familia, Educación grupal

ADOLESCENCIA

Valoración integral:
Atención en salud por medicina general, medicina familiar, o enfermería para asesoría en anticoncepción

Atención en salud bucal por profesional de odontología

Detección Temprana: Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito, Pruebas rápida treponémica, Prueba rápida para VIH, Asesoría pre y pos test VIH, Prueba de embarazo

Protección Específica: Atención en salud por medicina general, medicina familiar, enfermería para la asesoría en anticoncepción, Inserción del DIU, Inserción de anticonceptivos subdérmicos, Suministro de anticoncepción oral, ciclo e inyectable, Suministro de preservativos, Aplicación de barniz de flúor de forma tópica, Profilaxis y remoción de placa bacteriana, Aplicación de sellantes, Vacunación

Educación Para La Salud: educación individual padres o cuidadores, Educación dirigida a la familia, Educación grupal

JUVENTUD

Valoración integral:
Atención en salud por medicina general o medicina familiar
Atención en salud bucal por profesional de odontología
Atención en salud por medicina general, medicina familiar, o enfermería para asesoría en anticoncepción
Detección Temprana: Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis, Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito, Pruebas rápida treponémica, Prueba rápida para VIH, Asesoría pre y pos test VIH, Prueba rápida para HB- HC, Prueba de embarazo, Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología),

Protección Específica: Atención en salud por medicina general, medicina familiar, enfermería para la asesoría en anticoncepción, Inserción del DIU, Inserción de anticonceptivos subdérmicos, Suministro de anticoncepción oral, ciclo e inyectable, Suministro de preservativos, Aplicación de barniz de flúor de forma tópica, Profilaxis y remoción de placa bacteriana, Aplicación de sellantes, Vacunación

Educación Para La Salud: educación individual padres o cuidadores, Educación dirigida a la familia, Educación grupal

ADULTEZ

Valoración integral:
Atención en salud por medicina general o medicina familiar
Atención en salud bucal por profesional de odontología
Detección Temprana: Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología), Tamizaje para cáncer de mama (solicitar Mamografía), Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama), Tamizaje para cáncer de próstata (PSA), tacto rectal, Tamizaje para cáncer de colon* (Sangre oculta en materia fecal por inmunoquímica, Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis, Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito, Pruebas rápida treponémica, Prueba rápida para VIH, Asesoría pre y pos test VIH, Prueba rápida para HB- HC, Prueba de embarazo, Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología),

Protección Específica: Atención en salud por medicina general, medicina familiar, enfermería para la asesoría en anticoncepción, Inserción del DIU, Inserción de anticonceptivos subdérmicos, Suministro de anticoncepción oral, ciclo e inyectable, Suministro de preservativos, Aplicación de barniz de flúor de forma tópica, Profilaxis y remoción de placa bacteriana, Aplicación de sellantes, Vacunación

Educación Para La Salud: educación individual padres o cuidadores, Educación dirigida a la familia, Educación grupal

46
82

VEJEZ

Valoración integral:
Atención en salud por medicina general o medicina familiar

Atención en salud bucal por profesional de odontología

Detección Temprana: Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología), Tamizaje para cáncer de mama (solicitar Mamografía), Tamizaje para cáncer de mama (valoración clínica de la mama), Tamizaje para cáncer de próstata (PSA), tacto rectal, Tamizaje para cáncer de colon* (Sangre oculta en materia fecal por inmunoquímica, Tamizaje de riesgo cardiovascular: glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis, Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito, Pruebas rápida treponémica, Prueba rápida para VIH, Asesoría pre y pos test VIH, Prueba rápida para HB- HC, Prueba de embarazo, Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología),

Protección Específica: Atención en salud por medicina general, medicina familiar, enfermería para la asesoría en anticoncepción, Inserción del DIU, Inserción de anticonceptivos subdérmicos, Suministro de anticoncepción oral, ciclo e inyectable, Suministro de preservativos, Aplicación de barniz de flúor de forma tópica, Profilaxis y remoción de placa bacteriana, Aplicación de sellantes, Vacunación

Educación Para La Salud: educación individual padres o cuidadores, Educación dirigida a la familia, Educación grupal

Servicios Ambulatorios:
La ESE Hospital Santa Catalina cuenta con cuatro (4) médicos general, Un (1) Odontólogo, una (1) enfermera profesional, una (1) Psicóloga, cinco (5) auxiliares de enfermería en el área de urgencias – Hospitalización – partos – traslado de pacientes, y Cuatro (4) auxiliares de enfermería, disponibles en el área de consulta externa para prestar los servicios ambulatorios; dispone de dos (2) consultorios médicos, un (1) consultorio de enfermería, un (1) consultorio de apoyo para toma de citologías, un (1) consultorio de apoyo para vacunación, un (1) consultorio odontológico con una unidad debidamente habilitado, se prestan servicios de lunes a viernes de 7:00 am a 3 pm. En jornada continua y el día sábado de 8:00 a 12 M.

Los médicos deben rotar por consulta externa, urgencias, hospitalización y actividades extramurales (consulta médica rural), la institución de lunes a sábado tiene disponibles tres (3) en área de consulta externa y uno (1) en urgencias y hospitalización (turnos de 24 horas),

Actualmente se encuentran en trámite ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, los siguientes procesos:

PROCESO No. 1
RADICACIÓN: 2013-00118-00
DEMANDANTE: Luis Efrén Ramírez Bedoya y Otros
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina y Otros
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI:
Objeto de la demanda:
En audiencia el Despacho fijó el Litigio de la siguiente manera: Se circunscribe en determinar si las entidades accionadas (...), son responsables administrativamente de los perjuicios ocasionados a los demandantes con ocasión de la muerte de la menor MARIA JOSE VALENCIA RAMIREZ, ocurrida el día 28 de marzo de 2012,

mientras era trasladada en una ambulancia desde el hospital San Antonio de Roldanillo hasta la Clínica Santa Sofía de Buenaventura, donde finalmente llego sin signos vitales.

Análisis de Riesgo: De conformidad con la Resolución 353 de noviembre de 2016, se tiene una probabilidad del treinta por ciento (30%) de pérdida del proceso, por tanto se categoriza el riesgo de pérdida en este proceso en MEDIO, pues si bien es claro que la obligación de remisión y atención de la paciente por parte de la Entidad fue adecuada conforme a nuestro nivel de atención, el hecho de existir una extralimitación de nuestro deber ser, capacidad y obligación legal, como Entidad Remisora del paciente, podría predicarse por parte del juez de conocimiento como una responsabilidad por haberla trasportado en ese trayecto tan largo, de Roldanillo a Buenaventura, sin contar con la capacidad para hacerlo.

Pretensión de la demanda: Supera los topes establecidos por la Jurisprudencia, $1.212.738.000,00., debiendo ser $112.805.000, por perjuicios morales.

Estimación de la Pretensión para cuentas de Orden: del 50% de la pretensión de la demanda, $56.402.500 millones de pesos.

PROCESO No. 2
RADICACIÓN: 2014-00267-00
DEMANDANTE: Alexis Quintana
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina
MEDIO DE CONTROL: Acción Contractual.
ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CALI:

Objeto de la demanda:
Demanda formulada por no pago del 50% del contrato suscrito con el demandante. Según a juicio del demandante cumplió con el objeto contractual, situación que difiere de la realidad.

Análisis del riesgo: El riesgo de condena es ALTO, ya que la probabilidad de pérdida del proceso es del ochenta por ciento (80%).

Pretensión de la demanda: El pago del 50% del contrato, más perjuicios morales por 100 smmlv, daño emergente por 1.500.000 por concepto de abogado, más 4.000.000 de lucro cesante.

Estimación de la Pretensión para cuentas de Orden: [1]De conformidad con sentencias en casos similares al que nos ocupa, solo la condena ha sido por el valor dejado de cancelar debidamente indexado, lo cual sería $12.500.000.oo

PROCESO No. 3
RADICACIÓN: 2013-00042-00
DEMANDANTE: Elizabeth Salazar Medina
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina y Otros
MEDIO DE CONTROL: Acción de Reparación Directa
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGO

Objeto de la demanda: Demandan los actores la reparación por el daño causado por el deceso de su familiar, que a su juicio corresponde a una falla en el servicio. Paciente que fallece en el Hospital Departamental de Cartago después de intervención quirúrgica.

Análisis de riesgo: Con base en argumentos expuestos, tanto mediante pruebas testimoniales, como en alegatos de conclusión sería factible que la ESE fuera exonerada de responsabilidad alguna en el deceso de la víctima. Solo existen expectativas con base en la defénsa asumida de que el Riesgo sea BAJO, se tiene una probabilidad mínima de pérdida del proceso que podría corresponder a menos del diez por ciento (10%), por tanto se categoriza el riesgo de pérdida en este proceso en REMOTA.

Estado Actual: Este proceso se encuentra en el juzgado administrativo del Valle, la sentencia declaró no responsable y exoneró del pago de indemnizaciones a la ESE.

Estimación de la Pretensión para cuentas de Orden: siendo el riesgo establecido en un 10% del valor de la pretensión, en la suma de $51.568.000. Este riesgo disminuye para la ESE, en virtud de la sustentación que hizo el juzgado en la parte motiva de la sentencia de primera instancia. De todas maneras, seguirá como pasivo contingente para la ESE, pero de muy bajo riesgo.

PROCESO No. 4
RADICACIÓN: 2016-207
DEMANDANTE: Isabel Cristina López y Otros
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina y Otros
MEDIO DE CONTROL: Acción de Reparación Directa

Objeto de la demanda:
Demanda formulada por la muerte de un bebé en el trayecto de remisión a otro nivel de atención. Paciente que era necesaria su asistencia por programa madre canguro por su condición de prematuros, dificultades respiratorias y de deglución, padres haciendo caso omiso de indicaciones dadas por entidad de tercer nivel de atención como el Hospital San Jorge de Pereira, que cuenta con los especialistas y el programa Madre Canguro, se trasladan al Municipio de El Cairo, generando el riesgo para vida de su hijo.

Análisis de riesgo: Desde la óptica de esta institución y con base en argumentos que se expondrán como en las pruebas testimoniales, pericial y alegatos de conclusión sería factible que la ESE fuera exonerada de responsabilidad alguna en el deceso de la menor. Por ende, el riesgo es considerado como MEDIO, ya que se tiene una probabilidad del treinta por ciento (30%) de pérdida del proceso.

Estimación de la Pretensión para cuentas de Orden: tasado en el 25% de las pretensiones es decir la suma de $48.345.000, por perjuicios morales.

PROCESO No. 5
RADICACIÓN: 2015-969
DEMANDANTE: Luz Dary Urrego
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina y Otros
MEDIO DE CONTROL: Acción de Reparación Directa

Objeto de la Demanda:
Formulan demanda por el deceso de una menor de edad, que es atendida inicialmente en el Hospital de El Cairo, con diagnóstico de Neumonía, se formulan medicamentos, padres omiten suministrarlos, condición clínica de la menor empeora y re consultan cuando síntomas han empeorado, por lo cual debe ser remitida a un nivel de mayor complejidad, siendo lugar de referencia Hospital de Roldanillo.
Tramite:
Se contesta la demanda y se llama en Garantía a la aseguradora y a la EPS, Juzgado niega llamamiento de la EPS, se formula recurso y pasa a Tribunal para respuesta. A la fecha no ha proferido respuesta esa instancia.

Análisis de riesgo: Conforme a las atenciones dadas a la menor y a su cuadro de reingresos, es posible la vinculación solidaria de la entidad en la condena, por lo cual el riesgo se categoriza como **Medio**, ya que se tiene una probabilidad del treinta por ciento (30%) de pérdida del proceso, por tanto se categoriza el riesgo de pérdida en este proceso en MEDIO

Pretensiones de la demanda: Reconocimiento de perjuicios morales y daño a la vida de relación tasada en la suma de $1.047.818.000

Estimación de la Pretensión para cuentas de Orden: Conforme las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado[2] solo se reconoce el daño Moral que tasado correctamente daría la suma de $322.300.000, de lo cual podría salir condenada la entidad en un 50% $161.150.000.

PROCESO No. 6
RADICACIÓN: 2017-0063
DEMANDANTE: Claudia Liliana Bustamante
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina y Otro
MEDIO DE CONTROL: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Objeto de la Demanda:
Demanda la actora la nulidad de acto de respuesta a petición que pretende establecer una relación laboral.

Análisis de riesgo: Conforme a la Jurisprudencia en casos similares o iguales, el grado de riesgo es ALTO, debido a las constantes condenas por contrato realidad, razón por la cual, se tiene una alta probabilidad de pérdida del proceso que podría ascender al ochenta por ciento (80%).

Pretensiones de la demanda: Pago de prestaciones sociales y demás derechos laborales, estimados en la suma de $79.896.365.

Estimación de la Pretensión para cuentas de Orden: en la suma de $79.896.365.oo

Ultima actuación: fue emitido fallo en contra de la ESE Hospital Santa Catalina el día 29 de marzo de 2022, contra el cual fue presentado el respectivo recurso de apelación el día 19 de abril de 2022, posteriormente el 2 de mayo de 2022 fue notificado el auto por el cual el tribunal admitió el recurso.

De otro lado, se encuentra el siguiente proceso fallado en contra de la entidad y en controversia para el pago:

PROCESO No. 7
RADICACIÓN: 2013-00374
DEMANDANTE: Amalia Jaramillo Zapata
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina y Otro
MEDIO DE CONTROL: Reparación directa

En este proceso se condenó solo a la ANI en primera instancia, a cancelar la suma de quinientos sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos ($ 564.385.978.oo), decisión que fue apelada y remitida al tribunal contencioso administrativo para su correspondiente trámite. En segunda instancia el tribunal cambia sentido del fallo y condena en solidaridad a la ESE Hospital Santa Catalina a pagar el 50% de

48
84

la condena que asciende a la suma de $282.192.989.oo , de los cuales en el trámite del proceso el Hospital Santa Catalina, llamo en garantía a la aseguradora Suramericana SA., quienes cancelaron la suma de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.oo) que corresponde al límite del porcentaje del valor asegurado, es decir que la ESE le adeuda a la ANI la suma de Doscientos treinta y dos millones ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos ($ 232.192.989.oo).

La ANI, procedió al pago total de la condena por reclamación administrativa que le hiciera los demandantes. Consecuentemente formuló requerimiento de pago a la ESE Hospital Santa Catalina.

Dadas las circunstancias de la ESE con el tránsito de la declaratoria de Riesgo financiero, en el mes de mayo de 2016 se formuló a la ANI, la suscripción de un acuerdo de pago, conforme a las posibilidades económicas teniendo en cuenta también el monto de la condena, sin obtener respuesta alguna para la formalización del acuerdo de pago solicitado , es decir, que la ANI actualmente no cuenta con ningún título ejecutivo para el efectivo cobro a la ESE Hospital Santa Catalina, cuya deuda se encuentra en periodo de prescripción., razón por la cual inicialmente se tenia registrada como una cuenta por pagar y a raíz de la prescripción y la iniciación de un nuevo proceso ejecutivo contra la institución, dicha deuda fue trasladada a la cuenta contable de Pasivos Estimados - Provisiones demandas y litigios.

Es de aclarar que en el mes de octubre de 2020, la ANI presento demanda ejecutiva en contra del Hospital Santa Catalina por la suma de $ 232.192.989 ante el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cartago Valle, dicho despacho judicial mediante auto interlocutorio No. 489 de octubre 16 de 2020 negó el mandamiento de pago solicitado por la ANI, por la inexistencia de título ejecutivo, auto que fue apelado por la ANI y concedido por el Juzgado mediante auto de sustanciación No. 594 de noviembre 3 de 2020, ordenando la remisión de dicho proceso al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle para que surta el trámite de la apelación.

Análisis de riesgo: Pendiente de fallo .

De otro lado, se encuentra en trámite ante la jurisdicción Ordinaria Laboral, el siguiente proceso:

PROCESO No 8
RADICACIÓN: 2015-00216
DEMANDANTE: Omaira Becerra
DEMANDADO: Hospital Santa Catalina
PROCESO: Ordinario laboral

Cuantía de las pretensiones: En dicho proceso fue emitida sentencia de primera instancia, cuyas pretensiones oscilaban en la suma de treinta y nueve millones de pesos ($ 39.000.000)

Proceso que pasa a Ejecutivo Laboral con condena en la suma de setenta y nueve millones de pesos ($79.000.000.oo)

Mandamiento de pago librado por la suma de $79.000.000, para lo cual la demandante solicito como medidas cautelares el embargo de las cuentas, las cuales fueron negadas por la entidad financiera, por ser dineros inembargables.

Anotando además que los demandantes hasta la fecha no han agotado ante esta institución la reclamación administrativa de acuerdo al artículo 192 del CPACA.

TALENTO HUMANO
PLANTA DE CARGOS – COSTO

La planta de cargos se encuentra distribuida de la siguiente manera así:

PLAN DE CARGOS Hospital Santa Catalina.

CODIGO CARGO	DENOMINACION DE LOS CARGOS DECRETO 785 DE marzo 17/2005	HORAS DIARIAS	NUMERO CARGOS	SALARIO MES UNITARIO	TOTAL ANUAL
	PERSONAL ADMINISTRATIVO			$	
	NIVEL DIRECTIVO				
085	GERENTE	8	1	5.376.066	64.512.792
090	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	8	1	4.934.000	59.208.000
	NIVEL TECNICO				
367	TESORERO Y ALMACENISTA	8	1	2.960.401	35.524.812
	NIVEL AUXILIAR				
412	AUXILIAR DE INFORMACION EN SALUD	8	1	1.598.863	19.186.356
	TOTAL NIVEL ADMINISTRATIVO		**4**	**14.869.330**	**178.431.960**
	PERSONAL OPERATIVO				
	NIVEL PROFESIONAL				
217	MEDICO S.S.O.	8	1	5.171.697	62.060.364
243	ENFERMERO	8	1	4.066.867	48.802.404
	NIVEL AUXILIAR				
412	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16	2	2.110.889	50.661.336
412	AUXILIAR CONSULTORIO DENTAL	8	1	1.796.575	21.558.900
412	AUXILIAR LABORATORIO CLINICO	8	1	1.725.750	20.709.000
412	PROMOTORA DE SALUD	32	4	1.476.080	70.851.840
	TOTAL NIVEL OPERATIVO		**10**	**16.347.858**	**274.643.844**
	GRAN TOTAL		**14**		**453.075.804**

Fuente: Subgerencia administrativa y financiera Hospital Santa Catalina

En los valores relacionados anteriormente, no se contabilizaron las prestaciones sociales, así como tampoco los aportes parafiscales que equivalen al 58.33% aproximadamente.

La relación de cargos que corresponde a la estructura administrativa existente en la ESE, la cual se fija anualmente para su modificación en los salarios mediante acuerdos de junta directiva

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – COSTO

Personal Adscrito mediante contratación por Asociación Sindical

DENOMINACION DE LAS FUNCIONES ACTIVIDADES CONTRATADAS	HORAS DIARIAS	NÚMERO CARGOS	COMPENSACION MES UNITARIO	TOTAL ANUAL
ADMINISTRATIVAS			$	
NIVEL PROFESIONAL				
ASESORIA JURIDICA	8	1	3.577.151	42.925.812
ASESORIA CONTABLE	8	1	4.000.472	48.005.664
NIVEL AUXILIAR				
AUXILIAR DE AREA DE FACTURACION	8	1	2.039.513	24.474.156
AUXILIAR AREA DE ARCHICO E HISTORIA CLINICA – FACTURACION	8	1	2.039.513	24.474.156
NIVEL OPERATIVO				
OPERARIO SERVICIOS GENERALES	8	1	2.065.391	24.784.692
CELADURIA	8	1	2.065.391	24.784.692
TOTAL NIVEL ADMINISTRATIVO		**6**		**189.449.172**
ASISTENCIAL				
NIVEL PROFESIONAL				
MEDICINA GENERAL	8	3	9.621.334	346.368.024
BACTERIOLOGIA	8	1	4.022.981	48.275.772
PSICOLOGIA	8	1	3.250.419	39.005.028
ODONTOLOGIA	8	1	3.811.320	45.735.840
NIVEL AUXILIAR				
REGENCIA DE FARMACIA	8	1	2.366.411	28.396.932
AUXILIAR DE ENFERMERIA	8	5	2.372.647	142.358.820
NIVEL OPERATIVO				
TRASLADO DE PACIENTES	8	2	2.410.550	57.853.200
PROMOTORA DE SALUD	8	1	2.123.742	25.484.904
TOTAL NIVEL OPERATIVO		**15**	**54.244.216**	**733.478.520**
GRAN TOTAL		**21**	**76.910.656**	**922.927.872**

Fuente: Subgerencia administrativa y financiera Hospital Santa Catalina

INFORME FINANCIERO

o FACTURACIÓN

Reconocimiento y Recaudo: La ESE Hospital Santa Catalina tiene contratación por cápita con dos ESP del Régimen subsidiado, por la que se hace el reconocimiento mensual por la cantidad de usuarios que entrega la EPS de acuerdo a las prefacturas y con los valores estipulados en los convenios firmados para cada vigencia, los recursos obtenidos de esta contratación, se recaudan por giros directos mensuales los primeros diez días de cada mes de parte del ADRES, y corresponden a un 92% del valor facturado. En lo concerniente al régimen contributivo la contratación con las EPS desde la vigencia 2022 se acordó realizar por cápita para mejorar el flujo de caja corriente y así poder cumplir con las obligaciones de la entidad, ya que la facturación por evento y presentada a cada EPS, según históricos de recaudos estos alcanzan un porcentaje de un 56%, lo que significaba que por esta modalidad los pagos en la mayoría de los casos contaban hasta con 180 días de retraso.

Estado de las Glosas: Nuestra institución presenta un mayor porcentaje de devolución de facturación que objeción (glosas) a la misma, se puede observar que con la EPS de mayor número de afiliados a nuestro municipio que es la Nueva EPS, esta viene realizando devolución de facturación de dos años de haber sido radicada la factura, aun contraviniendo la ley. Lo que dificulta obtener un porcentaje cierto en el valor de glosas recibidas.

Cuentas por Cobrar recaudadas: Con corte al 31 de marzo de 2024 la institución a recaudado la suma de veinte millones cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos mcte **($ 20.052.543.oo)** de doscientos sesenta millones doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y siete pesos mcte **($ 260.221.557.oo)** que se presupuesto para la actual vigencia.

Promedio de recaudo venta de servicios	
Enero	$ 6.713.299.oo
Febrero	$ 1.773.776.oo
Marzo	$ 11.565.468.oo
Total a marzo 31 de 2024	$ 20.052.543.oo

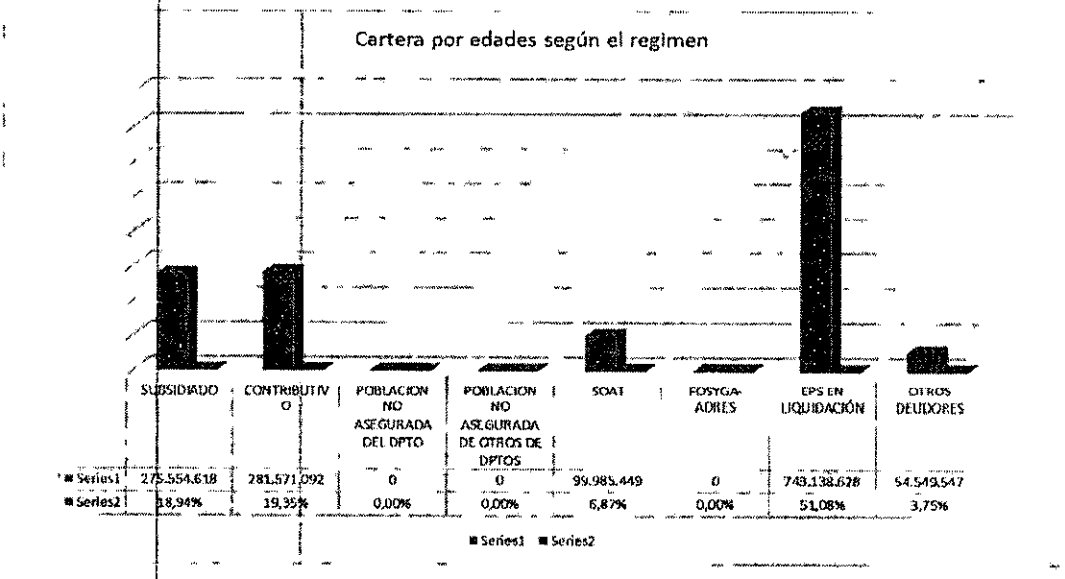
Al corte la entidad a recuperado un 8% del total presupuestado para la vigencia

80
86

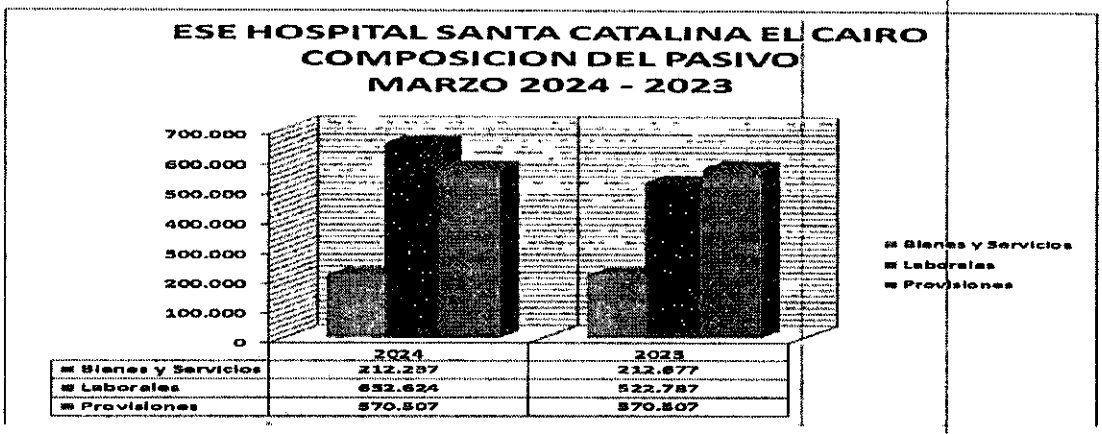
CARTERA (DEUDORES)
Marzo 31 de 2924

CLASIFICADA POR REGIMENES Y POR EDADES	<360	>360	TOTAL	PESO PORCENTUAL
SUBSIDIADO	227.643.450	47.911.168	275.554.618	18,94%
CONTRIBUTIVO	107.966.808	173.604.284	281.571.092	19,35%
POBLACION NO ASEGURADA DEL DPTO	0	0	0	0,00%
POBLACION NO ASEGURADA DE OTROS DE DPTOS	0	0	0	0,00%
SOAT	48.654.123	51.331.326	99.985.449	6,87%
FOSYGA- ADRES	0	0	0	0,00%
EPS EN LIQUIDACIÓN	2.685.145	740.453.483	743.138.628	51,08%
OTROS DEUDORES	40.140.550	14.408.997	54.549.547	3,75%
GRAN TOTAL	427.090.076	1.027.709.258	1454.799.334	100,00%
PESO PORCENTUAL	29,36%	70,64%	100,00%	

Actualmente la institución tiene una cartera mayor a 360 días demasiado alta que está afectando ostensiblemente el equilibrio financiero de la entidad, como es el caso de EPS AMBUQ que presenta una cartera de más de 360 días de aproximadamente $ 712 millones que datan de hace más de 6 años y que corresponden a contratación sin liquidar ni conciliar; ante lo cual la ESE reiteradamente ha solicitado apoyo ante diferentes entes administrativos y de control, pero desafortunadamente hasta la fecha no hemos tenido respuestas satisfactorias hasta el momento a pesar de las sendas comunicaciones y soportes documentales que han sido por la institución, Alcaldía municipal, Concejo Municipal y Junta Directiva.



PASIVOS



	2024	2023
Bienes y Servicios	212.287	212.677
Laborales	652.624	522.787
Provisiones	570.507	570.507

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A 31 DE MARZO DE 2024 y 2023

(Cifras en Pesos)

Código	ACTIVO	2024	2023	Código	PASIVO	2024	2023
	CORRIENTE	833.812.000	868.822.214		CORRIENTE	240.141.208	284.369.713
11	Efectivo Y Equivalentes al Efectivo	120.567.855	168.703.612	24	Cuentas por pagar	203.535.044	212.677.431
1105	Caja	4.065.500	3.537.700	2401	Adquisición de bienes y servicios	201.234.044	204.674.180
1110	Bancos y corporaciones	116.502.355	165.165.912	2424	Descuentos de Nomina	0	4.905.951
				2436	Retencion en la Fuente	1.225.000	512.000
12	Inversiones	53.199.727	53.199.727	2440	Impuestos Deptales	246.000	119.000
1202	Inversiones administración de liquidez			2490	Otras Cuentas por Pagar	830.000	2.266.300
1207	Entidades del sector solidario	53.199.727	53.199.727				
13	Deudores	650.044.418	644.918.875	25	Beneficios a Empleados	36.606.164	71.692.282
1319	Servicios de salud	650.044.418	644.918.875	2511	Beneficios a Empleados	36.606.164	71.692.282
1386	Provision Deudores						
19	Otros activos	0	0		NO CORRIENTE	1.195.228.323	1.021.601.647
1905	Gastos pagados por anticipado	0	0				
1910	Cargos Diferidos	0	0				
				29	Otros Pasivos	8.701.881	0
	ACTIVO			2910	Ingresos Recibidos por Anticipado Vias Serv. Salud	8.701.881	
	NO CORRIENTE	998.178.959	1.038.370.180	2460	Créditos Judiciales	0	0
13	Deudores	316.363.509	316.363.509	25	Beneficios a Empleados	616.017.681	451.094.886
1385	Servicios de salud	794.754.916	794.754.916	2511	Beneficios a Empleados	616.017.681	451.094.886
1386	Provision Deudores	-478.391.407	-478.391.407				
				27	Pasivos estimados	570.506.761	570.506.761
16	Propiedades, planta y equipo	681.815.450	720.906.671	2701	Litigios y Demandas	570.506.761	570.506.761
1605	Terrenos	144.136.201	144.136.201				
1640	Edificaciones	591.180.350	591.180.350				
1645	Plantas, ductos y túneles	28.848.428	28.848.428		TOTAL PASIVO	1.436.367.531	1.305.971.360
1660	Equipo médico y científico	282.857.668	282.857.668				
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	101.175.522	101.175.522				
1670	Equipos de comunicación y computación	184.490.872	178.181.282		PATRIMONIO	396.623.428	597.221.034
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.	540.205.650	540.205.650				
1680	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotele.	4.744.800	4.744.800				
1681	Bienes de arte y cultura	895.000	895.000	32	Patrimonio Institucional	396.623.428	597.221.034
1685	Depreciación acumulada	-1.196.721.051	-1.150.220.220	3208	Capital fiscal	-235.177.830	-235.177.830
				3230	Resultado del ejercicio	-29.795.955	1.062.976
19	Otros activos	0	0	3255	Patrimonio Institucional incorporado	661.597.213	831.335.889
1960	Bienes de arte y cultura	0	0				
1970	Intangibles	44.603.916	44.603.916				
1975	Amortizacion acumulada	-44.603.916	-44.603.916		TOTAL PATRIMONIO	396.623.428	597.221.034
	TOTAL ACTIVO	1.831.990.959	1.903.192.394		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.831.990.959	1.903.192.394
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	0	0
83	Deudoras de control	10.740.096	10.740.096	91	Responsabilidades contingentes	3.123.666.526	8.563.986.526
89	Deudoras por contra (Cr)	-10.740.096	-10.740.096	99	Acreedoras por contra (Db)	-3.123.666.526	-8.563.986.526

57
87

PASIVO TOTAL MARZO 31 DE 2024 Cifras en millones de pesos				
CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	VARIACION	PESO PORCENTUAL
PASIVO TOTAL				
BENEFICIOS A EMPLEADOS	$ 652.623	$ 524.354	$ 128.269	75,46%
SS PERSONALES INDIRECTOS	$ -	$ -	$ -	0,00%
CUENTAS X PAGAR	$ 212.237	$ 211.111	$ 1.126	24,54%
SUBTOTAL BENEFICOS A EMPLEADOS	**$ 864.860**	**$ 735.465**	**$ 129.395**	**100,00%**
PESO PORCENTUAL	100%	100%	100%	
	$ 1.435.367	$ 1.305.972		

Los pasivos del Hospital Santa Catalina con corte a 31 de marzo de 2024, ascienden a la suma de un mil cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos sesenta y siete mil quinientos treinta y un mil pesos ($ 1.435.367.531.oo), los pasivos se ven afectados principalmente por el alto porcentaje de demandas.

PASIVO POR LITIGIOS Y DEMANDAS MARZO 31 DE 2024 Cifras en millones de pesos				
CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	VARIACION	PESO PORCENTUAL
PASIVO POR LITIGIOS Y DEMANDAS				
LABORALES	$ -	$ -	$ -	0,00%
CIVILES	$ -	$ -	$ -	0,00%
PENALES	$ -	$ -	$ -	0,00%
ADMINISTRATIVOS	$ -	$ -	$ -	0,00%
OTROS	$ 570.507	$ 570.507	$ -	100,00%
TOTAL PASIVO POR LITIGIOS O DEMANDAS	**$ 570.507**	**$ 570.507**	**$ -**	**100,00%**
PESO PORCENTUAL	100%	100%	100%	

PASIVO				
MARZO 31 DE 2024				
Cifras en millones de pesos				
CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	VARIACION	PESO PORCENTUAL
BENEFICIOS A EMPLEADOS				
SUELDOS (SOLO NOMINAS X PAGAR)	$ -	$ 28.265	-$ 28.265	0,00%
CESANTÍAS	$ 619.670	$ 454.288	$ 165.382	94,95%
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	$ 1.330	$ 1.172	$ 158	0,20%
VACACIONES			$ -	0,00%
PRIMA DE VACACIONES	$ 9.121	$ 6.963	$ 2.158	1,40%
PRIMA DE SERVICIOS	$ 12.271	$ 12.173	$ 98	1,88%
PRIMA DE NAVIDAD	$ 10.231	$ 9.012	$ 1.219	1,57%
BONIFICACCIONES			$ -	0,00%
HORAS EXTRAS			$ -	0,00%
PRIMAS EXTRALEGALES			$ -	0,00%
SEGURIDAD SOCIAL	$ -	$ 12.481	-$ 12.481	0,00%
OTROS CONCEPTOS			$ -	0,00%
SUBTOTAL BENEFICOS A EMPLEADOS	**$ 652.623**	**$ 524.354**	**$ 128.269**	**100,00%**
PESO PORCENTUAL	100%	100%	100%	

Los resultados sobre todo del último ejercicio nos muestran que los ingresos recibidos no están creciendo en la misma proporción que los costos y los gastos. Los ingresos de cada período no alcanzan a cubrir la totalidad de los costos y gastos del mismo. La empresa debe buscar que se trabaje en la disminución de los gastos, pues, aunque mantiene una tendencia de crecimiento baja son muy altos comparativamente con los costos operacionales de la entidad.

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
ENERO 1 A MARZO 31 DE 2024 Y 2023
(Cifras en Pesos)

Código	Cuentas	Período 2024	Período 2023
		$	$
	INGRESOS OPERACIONALES	**468.895.584**	**392.489.951**
43	Venta de servicios	468.895.584	392.489.951
44	Transferencias	-	-
	COSTO DE VENTAS	**141.679.507**	**115.563.725**
63	Costo de ventas de servicios	141.679.507	115.563.725
	GASTOS OPERACIONALES	**416.179.886**	**275.947.785**
51	De administración	404.188.909	264.409.258
53	Provisiones, agotamiento, amortización	11.990.977	11.538.527
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	**- 88.963.809**	**978.441**
	OTROS INGRESOS	**68.376.736**	**101.157**
48	Otros ingresos	68.376.736	101.157
	OTROS GASTOS	**9.208.882**	**16.623**
58	Otros gastos	9.208.882	16.623
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**- 29.795.955**	**1.062.975**

57
88

Se necesita buscar alternativas para la generación de ingresos y mantener un comportamiento austero para la contratación de compras y servicios, buscando siempre el mayor equilibrio posible. De Igual forma se requiere la colaboración y apoyo por parte del Municipio y Secretaria de Salud Departamental comprometiendo recursos, pues como único ente que presta servicios de salud en el Municipio. el fracaso de este pondría en riesgo el tema de la salud de la población.

PASIVO
MARZO 31 DE 2024
Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	VARIACION	PESO PORCENTUAL
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS				
CONTRATISTAS PERSONA NATURAL	$ -	$ -	$ -	#¡DIV/0!
CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA	$ -	$ -	$ -	#¡DIV/0!
SUBTOTAL SS PERSONALES INDIRECTOS	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**#¡DIV/0!**
PESO PORCENTUAL	$ -	$ -	$ -	

PASIVO
MARZO 31 DE 2024
Cifras en millones de pesos

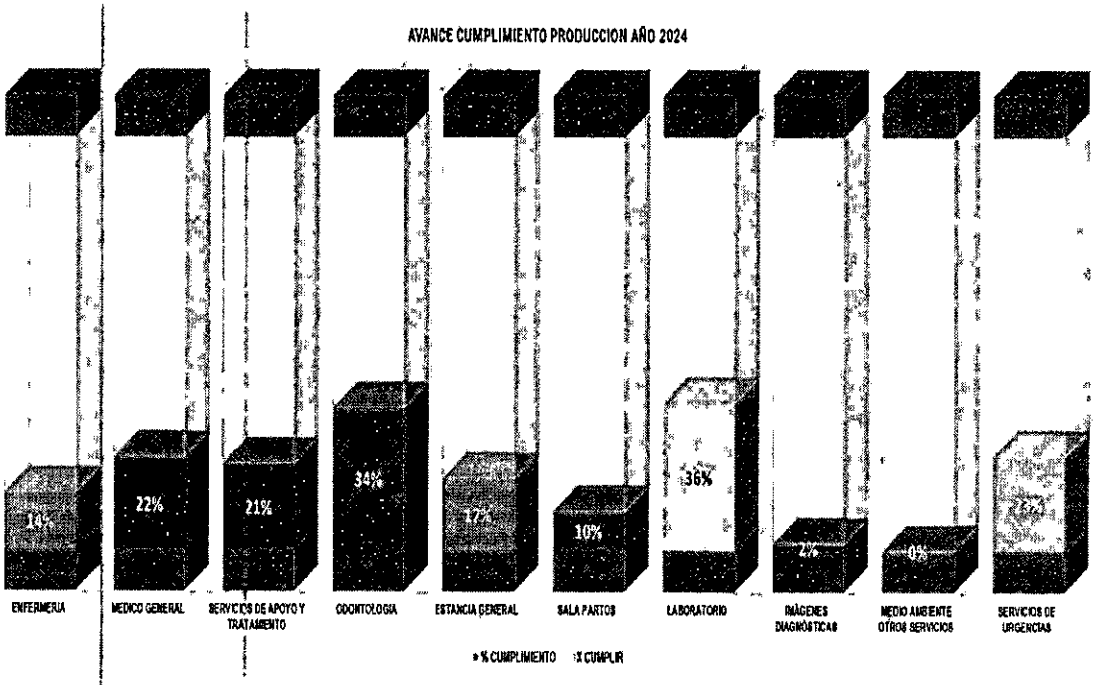
CONCEPTO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	VARIACION	PESO PORCENTUAL
CUENTAS POR PAGAR				
ADQUISICION DE BIENES Y SS	$ 201.234	$ 204.874	-$ 3.640	94,82%
PRESTAMOS POR PAGAR			$ -	0,00%
DESCUENTOS DE NÓMINA	$ -	$ -	$ -	0,00%
RETENCIONES, IMPUESTOS Y TASAS	$ 1.471	$ 4.906	-$ 3.435	0,69%
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 830	$ 631	$ 199	0,39%
PROYECTOS DE INVERSIÓN			$ -	0,00%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR*	$ 8.702	$ 700	$ 8.002	4,10%
SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR	**$ 212.237**	**$ 211.111**	**$ 1.126**	**100%**
PESO PORCENTUAL	100%	100%	100%	

PRODUCCIÓN :

CODIGO	CONCEPTO	META ANUAL	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4	ACUMULADO
338	Dosis de biológico aplicadas	3.268	527	0	0	0	527
339	Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	1.215	121	0	0	0	121
903	Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	967	14	0	0	0	14
340	Citologías cervicovaginales tomadas	662	181	0	0	0	181
342	Consultas de medicina general electivas realizadas	10.213	2.294	0	0	0	2.294
343	Consultas de medicina general urgentes realizadas	1.966	452	0	0	0	452
344	Consultas de medicina especializada electivas realizadas	0	0	0	0	0	0
750	Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	0	0	0	0	0	0
430	Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometría y otras)	234	170	0	0	0	170
346	Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	1.518	621	0	0	0	621
751	Número de sesiones de odontología realizadas	5.375	825	0	0	0	825
429	Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	700	229	0	0	0	229
347	Selantes aplicados	1.147	199	0	0	0	199
348	Superficies obturadas (cualquier material)	1.840	793	0	0	0	793
349	Exodoncias (cualquier tipo)	179	100	0	0	0	100
351	Partos vaginales	21	2	0	0	0	2
352	Partos por cesárea	0	0	0	0	0	0
354	Total de egresos	158	33	0	0	0	33
355	Egresos obstétricos (partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	21	2	0	0	0	2
356	Egresos quirúrgicos (Sin incluir partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	0	0	0	0	0	0
357	Egresos no quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	137	31	0	0	0	31
752	Egresos salud mental	0	0	0	0	0	0
358	Pacientes en Observación	226	21	0	0	0	21
673	Pacientes en Cuidados Intermedios	0	0	0	0	0	0
359	Pacientes Unidad Cuidados Intensivos	0	0	0	0	0	0
360	Total de días estancia de los egresos	316	55	0	0	0	55
361	Días estancia de los egresos obstétricos (Partos, cesáreas y otros obstétricos)	42	2	0	0	0	2
362	Días estancia de los egresos quirúrgicos (Sin incluir partos, cesáreas y otros obstétricos)	0	53	0	0	0	53
363	Días estancia de los egresos No quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros obstétricos)	274	0	0	0	0	0
753	Días estancia de los egresos salud mental	0	0	0	0	0	0
364	Días estancia Cuidados Intermedios	0	0	0	0	0	0
365	Días estancia Cuidados Intensivos	0	0	0	0	0	0
366	Total de días cama ocupados	316	55	0	0	0	55
367	Total de días cama disponibles	4.392	1.092	0	0	0	1.092
369	Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	0	0	0	0	0	0
370	Cirugías grupos 2-6	0	198	0	0	0	198
371	Cirugías grupos 7-10	0	0	0	0	0	0
372	Cirugías grupos 11-13	0	0	0	0	0	0
373	Cirugías grupos 20-23	0	0	0	0	0	0
375	Exámenes de laboratorio	10.580	3.781	0	0	0	3.781
376	Número de imágenes diagnósticas tomadas	59	1	0	0	0	1
433	Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	577	0	0	0	0	0
432	Número de sesiones de terapias físicas realizadas	0	0	0	0	0	0
431	Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	0	0	0	0	0	0
904	Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	2.590	0	0	0	0	0
905	Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	354	0	0	0	0	0
	TOTALES		11.852	0	0	0	11.852

DATOS DE PRODUCCIÓN

CODIGO	CONCEPTO	META ANUAL	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4	ACUMULADO
1	ENFERMERIA	6.112	843	0	0	0	843
2	MEDICO GENERAL	10.213	2.294	0	0	0	2.294
3	MEDICO ESPECIALISTA	0	0	0	0	0	0
4	SERVICIOS DE APOYO Y TRATAMIENTO	811	170	0	0	0	170
5	ODONTOLOGIA	3.166	1.092	0	0	0	1.092
6	ESTANCIA GENERAL	316	55	0	0	0	55
7	CUIDADO INTERMEDIO	0	0	0	0	0	0
8	CUIDADO INTENSIVO	0	0	0	0	0	0
9	SALUD MENTAL	0	0	0	0	0	0
10	SALA PARTOS	21	2	0	0	0	2
11	CIRUGIAS	0	0	0	0	0	0
12	LABORATORIO	10.580	3.781	0	0	0	3.781
13	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	59	1	0	0	0	1
14	MEDIO AMBIENTE OTROS SERVICIOS	2.944	0	0	0	0	0
15	SERVICIOS DE URGENCIAS	1.966	452	0	0	0	452



Tomado Cuadro de mando producción

Las actividades realizadas durante el primer trimestre de 2024 con respecto a la meta anual presentan un cumplimiento aceptable sobre todo en las áreas de odontología con un 34% y laboratorio clínico un 36%.

El área de atención de partos presenta un porcentaje bajo de 10 % debido a la disminución en la atención de los partos, dado que la resolución 3280 estipula múltiples factores de riesgo, y por no cumplir con todas las atenciones de especialistas se convierten en embarazos de alto riesgo, viéndose en la obligación de remitirlos a un nivel de mayor complejidad

Ejecución Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional

El Hospital Santa Catalina no es ajeno a la crisis que viene afectando al sector salud y en especial a las Instituciones prestadoras de este servicio, ha venido acumulando un déficit en su operación corriente que viene creciendo a través de los años y en nuestro caso agravado por circunstancias como el recorte de los aportes patronales y otras de su entorno como el hecho de encontrarse el municipio de El Cairo ubicado sobre la cordillera occidental en límites con el Departamento del Choco, a tres horas de nuestro centro de referencia nivel II más cercano que es Cartago y a seis horas del nivel III de complejidad que es la ciudad de Cali, para acceder a servicios especializados. Es el municipio más alejado de la capital del departamento, situación que juega en contra de la institución hospitalaria al incrementar los costos en mantenimiento de vehículos y contratación de personal profesional, atendiendo a una población rural dispersa, un resguardo indígena, población desplazada por el conflicto armado que fue reubicada en nuestro municipio, inmigrantes venezolanos y población proveniente de áreas de cultivos ilícitos ubicados en el vecino departamento del choco.

La ESE Hospital Santa Catalina requiere de un reforzamiento estructural, remodelación y adecuación de la infraestructura física, la cual no cumple con el sistema obligatorio de garantía de la calidad y las normas de sismo resistencia, lo que representa un alto riesgo tanto para el equipo de colaboradores como a los usuarios que diariamente acuden a utilizar los servicios que ofrece la institución.

No obstante, el hecho de haber sido reconocidas todas estas dificultades y gastos extras para su operación , por parte del gobierno nacional, al hacernos beneficiarios de una tarifa preferencial del 11,47% adicional al valor de la UPC por dispersión geográfica en la resolución No 2364 de 2023, esta no ha sido reconocida ni pagada por ninguna de las EPS del régimen subsidiado dada su condición dominante, quienes tienen asegurada la población de nuestro municipio, afectando aún más las finanzas ya resentidas de la institución, es de anotar que este derecho nos asiste desde el año 2015.

El Hospital Santa Catalina debe trascender en el espacio y el tiempo y es la obligación tanto de la Junta Directiva, como de esta Gerencia garantizar la continuidad de la institución hospitalaria conservando el equilibrio financiero y presupuestal que le permita su debida operación de acuerdo a la naturaleza de la entidad, teniendo en cuenta que es la única IPS con que cuenta la población del municipio y la región.

La falta de liquidez que presentan hoy en día los Hospitales Púbicos, es una realidad generada por la falta de pago por parte de las Empresas Aseguradoras de Planes de Beneficio; que ocasionan que en el transcurrir de los días de vencimiento de cartera, éstas envejezcan o se conviertan en cuentas por cobrar irrecuperables; como consecuencia de la flexibilidad demostrada por los diferentes actores gubernamentales, quienes no ejercen los controles y exigencias necesarias para que se cumplan con la normatividad vigente y los acuerdos contractuales, ya que las empresas sociales del estado, obligadas por el actual modelo de salud, al parecer están perdiendo su naturaleza jurídica de prestación de servicios de salud, para convertirse en entidades especializadas en la realización de cobros a sus acreedores y en especial a las diferentes EPSS con quienes tienen contratación.

En resumen, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de fortalecimiento institucional propuesto por el Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, y Viabilizados por El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a desarrollar en los próximos cuatro (4) años, tiene como base generar una empresa solvente y sostenible que conserve el equilibrio financiero, dentro de los lineamientos dictados por el sistema general de seguridad social integral y sin menoscabar la calidad de prestación de los servicios a la comunidad Cairense, el programa está basado en los servicios que siempre se han ofertado, pero procurando un pequeño incremento en los de promoción y mantenimiento de la salud y tomando como base los servicios prestados durante la vigencia 2022, manteniendo la población afiliada al régimen subsidiado durante la vigencia de todo el programa, teniendo en cuenta que los

usuarios clasificados como PPNA no corresponde a la realidad de nuestro municipio, ya que el último censo realizado en el año 2018 arrojo una población de 6.535 habitantes, no se compagina con los datos registrados en la página del ministerio de salud y protección social, información que se tuvo en cuenta para la elaboración del programa, a pesar de no coincidir con los datos estadísticos existentes en el municipio, con el agravante que los servicios prestados a esta población (701) sin seguridad social, en ultimas los debe asumir la institución sin tener previsto dentro de su presupuesto recursos para cubrir los mismos, lo cual incrementa la problemática financiera en que se encuentra la entidad. .

Los ingresos recibidos por el Hospital Santa Catalina provienen en su mayoría de la contratación efectuada con el régimen subsidiado (PER CAPITA), desafortunadamente debido a la posición dominante que ejercen las EPS S., y a la falta de regulación por parte de los entes de control, dichos recursos se han venido menguando debido al no pago oportuno y completo (glosas), estrategia que vienen utilizando las EPSS reiterativamente para apropiarse del porcentaje que corresponde a Promoción y mantenimiento de la salud y amparándose en la justificación de llegar a una conciliación que podría llevar a la reducción de los valores a pagar por parte de la EPSS al finalizar las vigencias, lo que finalmente logran, abusando de la necesidad de la IPS de acceder el pronto recaudo de sus recursos.

Otro componente negativo que viene afectando las finanzas de la entidad, tiene que ver con las metas propuesta por las EPS con base en la población contratada, ya que mucha de esta se desplaza hacia zonas aledañas a la nuestra, consideradas zonas de alto riesgo y de cultivos ilícitos donde no existen entidades prestadoras de salud, además de la población que ha migrado hacia otros municipios, departamentos e incluso a otros países.

Con la implementación de las estrategias señaladas en el programa, se pretende tener un escenario financiero equilibrado con la operación corriente, llevando a cabo el recorte en los gastos y el cabal cumplimiento de las medidas que se plantean en el transcurso del programa, obteniendo como resultado una empresa sólida, viable financieramente y con capacidad de atender a sus usuarios con oportunidad, humanidad y calidad,. Adicionalmente una de las debilidades de la institución se relaciona con la carencia de un sistema de costos adecuado, que permitan realizar una buena contratación ajustada a la realidad de costos de la ESE para lo cual se requiere adelantar las gestiones con el propósito de adquirir e implementar un sistema de costos hospitalario y capacitar a los funcionarios de la institución para operar dicho sistema, lo que le permitiría a la institución unas tarifas acorde a sus necesidades ya que el Hospital Santa Catalina es una entidad a la que le asisten características especiales, tales como; Dispersión geográfica de la población a atender, distancias a los centros de referencia para los niveles de atención II y III, El nivel socioeconómico de la población clasificada como de bajos recursos, asentamientos indígenas y población desplazada de diferentes regiones del País.

Cabe señalar que con la aprobación del programa de saneamiento financiero y de fortalecimiento institucional por parte del ministerio de hacienda y crédito público, la institución accede a recursos programados para el cumplimiento del programa en reducción de pasivos por valor de $ 484.342.799.oo, los cuales serán financiados por el departamento y destinados al pago de honorarios por valor de $51.361.025.oo y de cesantías retroactivas por valor de $ 432.981.774.oo. lo cual genera un impacto positivo al reducirse el pasivo institucional en un 59% aproximadamente, sin tomar en cuenta las provisiones para contingencias

NRO	CEDULA Y/O NIT	NOMBRE	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE			VALOR RECONOCIDO ANTES DE DESCUENTOS
			NUMERO	FECHA	VALOR MAS IMPUESTOS	
1	900407286-2	SAMISOSFT COLOMBIA SAS	SAM 194	6/10/2021	1.785.000	1.785.000
2	900407286-2	SAMISOSFT COLOMBIA SAS	SAM 207	10/11/2021	1.785.000	1.785.000
3	900407286-2	SAMISOSFT COLOMBIA SAS	SAM 223	6/12/2021	1.785.000	1.785.000
4	900407286-2	SAMISOSFT COLOMBIA SAS	SAM 238	30/12/2021	1.785.000	1.785.000
5	900676641-7	ADESOGS SAS	FVE 115	29/11/2021	1.428.000	1.428.000
6	900676641-7	ADESOGS SAS	FVE 120	17/12/2021	1.428.000	1.428.000
7	900676641-7	ADESOGS SAS	FVE 127	24/12/2021	1.428.000	1.428.000
8	900081579-3	CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA	FEC 356	22/11/2021	874.293	874.293
9	900081579-3	CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA	FEC 373	6/12/2021	874.293	874.293
10	900081579-3	CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA	FEC 554	21/09/2022	918.008	918.008
11	6.466.049	NELSON VALENCIA GUERRERO	FE 139	5/09/2022	2.677.500	2.677.500
12	6.466.049	NELSON VALENCIA GUERRERO	FE 140	5/09/2022	2.677.500	2.677.500
13	6.466.049	NELSON VALENCIA GUERRERO	FE150	30/09/2022	2.677.500	2.677.500
14	900,387,525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE794	22/05/2018	288,218	288.218
15	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE 806	22/05/2027	1.275.000	1.275.000
16	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE 828	22/06/1930	1.275.000	1.275.000
17	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE 845	22/07/2026	1.275.000	1.275.000
18	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE 874	22/08/1930	1.275.000	1.275.000
19	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE890	22/09/2027	1.275.000	1.275.000
20	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE 719	21/12/2027	1.213.800	1.213.800
21	6.466.049	VALENCIA GUERRERO NELSON	FE-185	21/12/2022	5.355.000	5.355.000
22	6.466.049	VALENCIA GUERRERO NELSON	FE-161	30/11/2022	5.355.000	5.355.000
23	900.676.641	ADESOGS SAS	FVE183	27/10/2022	1.785.950	1.785.950
24	900.676.641	ADESOGS SAS	FVE188	28/11/2022	1.785.950	1.785.950
25	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE-918	25/10/2022	1.275.000	1.275.000
26	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE-952	29/11/2022	1.525.000	1.525.000
27	900.387.525	IBS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	FE-977	14/12/2022	1.525.000	1.525.000
28	900081579-3	CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA	FEC-605	09/12/2022	918.007	918.007
29	900081579-3	CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA	FEC-590	21/11/2022	918.007	918.007
30	900081579-3	CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA	FEC-572	21/10/2022	918.007	918.007
						$ 51,361,025,oo

NRO	CEDULA	NOMBRE	NETO A PAGAR
1	29.463.569	Blanca Doris Duque Serna	18.381.774
2	31.407.008	Maria Luz Dary Arias Rodriguez	80.000.000
3	29.463.860	Nubia Patricia Lopez Duque	45.000.000
4	29.463.935	Nhora Estella Ramirez Galvis	71.600.000
5	29.467.185	Marleny de Jesus Rendon Zuleta	50.000.000
6	29.463.532	Claudia Liliana Garcia Gomez	90.000.000
7	29.464.111	Myriam Eugenia Monotya Montoya	45.000.000
8	29.464.201	Isabel Cristina Posada Castrillon	33.000.000
TOTAL GIRO			432.981.774

Por último, se debe resaltar que los incrementos realizados por parte del gobierno nacional al valor de la UPC en los dos últimos años, ha impactado positivamente el equilibrio financiero de las ESES, sin embargo, las EAPB no hacen reconocimiento del derecho que tienen algunos hospitales al 11.47% por encontrarse clasificados en zona rural dispersa

55
91

Se debe perseguir el objetivo de un escenario financiero equilibrado con la operación corriente, sin afectar las metas propuestas por la EPS, se debe lograr tener como resultado una empresa sólida, viable financieramente y con capacidad de atender a sus usuarios con oportunidad, humanidad y calidad.

La entidad debe buscar obtener el respaldo de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, dado que sus bajos ingresos corrientes solo le alcanzan para cubrir parte de los gastos de funcionamiento.

Claudia Liliana García Gómez
Subgerente Administrativa y Financiera
Encargada – Oficina Control Interno

A C U E R D O Nro 001

(03 JUN 1994)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL " SANTA CATALINA " DE EL CAIRO VALLE COMO UNA " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CAIRO Valle , en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 Numeral sexto dela Constitución Nacional y en especial por la ley 10 de Enero 10 de 1.990 , el decreto ley Nro. 1333 de 1.986 y la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 en su articulo 194 y ,

C O N S I D E R A N D O :

a-) Que el Codigo de Régimen Municipal , Decreto Ley de 1.986 en su artículo 32 numeral cuarto asignó a los Concejo Municipales , la función de la creación de los establecimientos públicos del orden Municipal , conforme a las normas que determinan el código y la ley.

b-) Que el artículo sexto literal A. de la Ley 10 de Enero 10 de 1.990, asignó a los municipios la responsabilidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención que comprende los hospitales locales , los centros y puestos de salud .

c-) Que el artículo 194 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 , establece que a partir de la vigencia de la ley , establece que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o entidades territoriales (Departamentos , Distritos o Municipios) , se hará principalmente a través de la " Empresa Social del Estado " , que constituye una categoria especial de entidad publica descentralizada , con personeria jurídica , patrimonio propio, autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

d-) Que el artículo 195 de la ley 100 de 1.993 define el régimen jurídico al que estará sometida la " Empresa Social del Estado " que se crea.

e-) Que el artículo 197 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 le define al Municipio que dispone de seis meses siguientes a la fecha de su vigencia para reestructurar las entidades descentralizadas del orden Municipal , cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de -

Folios de Documento 4661

Continúa acuerdo Nro. 001....

..... atención .

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : Crease el Hospital local " Santa Catalina " de El Cairo Valle como una " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " del orden municipal , dotada de Personeria Jurídica , Patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención y adscrita a la Alcaldia del Municipio de El Cairo Valle.

ARTICULO SEGUNDO : El régimen jurídico a la que deberá estar sometida la empresa local del estado que se crea , será estipulado por el artículo 195 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993.

ARTICULO TERCERO : El Hospital Local " Santa Catalina " del Municipio de El Cairo Valle " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " , tendrá una Junta Directiva conformada por ocho (8) miembros distribuidos así :

-El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
-El Jefe de la Dirección Local de Salud o su delegado.
-Un representante del Concejo Municipal de El Cairo Valle. (No concejal).
-Un representante del Comité Científico elegido por y entre sus miembros.
-Los cuatro miembros restantes serán designados por y entre los representantes del Comité de Participación Comunitaria de la institución.

El Director o el Representante Legal del Hospital " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " asistirá a la Junta con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1 : Cuando el Alcalde Municipal delegue en el Director este debe delegar su representación.

CONTINUA

1.994, Gaceta de Diario".

PARAGRAFO 2 : Podrán asistir a la Junta Directiva del Hospital " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " de El Cairo Valle , con voz pero sin voto los Alcaldes de los Municipios que refieran a la respectiva entidad, a fin de lograr mayor eficiencia en los mecanismos de referencia y contrarreferencia y mejor calidad de los servicios.

ARTICULO CUARTO : El nombramiento del Director del Hospital " Santa Catalina " de El Cairo Valle, " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " , se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la ley 100 de 1.993 y su reglamentaria.

ARTICULO QUINTO : El Hospital Local " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " tendrá un Copité Científico presidido por: El Director Científico, conformado por representantes de los Médicos y Profesionales de la salud que prestan sus servicios a la entidad y que tendrá como función proponer para su adopción , según el reglamento , las decisiones sobre los aspectos científicos y tecnológicos para la selección de procedimientos técnicos , guías y protocolos , así como para adelantar labores de control y preparación de la prestación del servicio

ARTICULO SEXTO : Facultar a la Junta Directiva para que elabore y promulgue el estatuto orgánico de la " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " que se crea por este ACUERDO.

ARTICULO SEPTIMO : Concédese autorización al Alcalde Municipal , para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la la entidad que se crea y en especial por lo dispuesto por la Ley 10 de 1.990 , Ley 60 de 1.993 , Ley 100 de 1.993 , a efectos de permitirle al Hospital "Santa Catalina " de El Cairo Valle , " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " asumir sus responsabilidades y funciones para la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención.

ARTICULO OCTAVO : Las autorizaciones conferidas al Alcalde Municipal en el artículo anterior po-

CONTINUA

ontinua acuerdo Nro. 001

.... drán ser ejercidas dentro del año siguiente a la vigencia del presente ACUERDO.

RTICULO NOVENO : El presente ACUERDO rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de El Cairo Valle , a los veintitres (23) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

NEVARDO DE JESUS MURILLO GAVIRIA
Presidente

OSCAR MARINO ORTIZ GALLEGO
Secretario.

Fondas de Quimiantes 1994

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006765837

(415)7707212489984(8020) 000014100676583 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E.

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	El Cairo 2 4 6

41. Dirección principal
CR 4 CL 4 ESQ

42. Correo electrónico hosaca1@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 1 5 0 1	6 0 2 2 0 7 7 4 1 0	6 0 2 2 0 7 7 3 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 8 8 0 1 2 2	8 6 9 1	2 0 1 5 0 1 0 1	8 6 9 9	8 6 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] | 60. No. de Folios: 6 | 61. Fecha 2024 - 04 - 17 / 14 : 50: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MACHADO SIERRA JOHANNA MILEIDY
985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 17-04-2024 02:53:01PM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006765837

(415)7707212489984(8020) 000014100676583 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	23
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	1 9 9 4 0 6 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 6 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	2 4 6	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 0 6 0 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN COSTO

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA NIT: 800.100.515-2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: TRD. 110.2
	ACTA DE POSESION	VERSION: 2

N°. 030

FECHA: *27 DE MARZO DEL 2024*

Se presentó al Despacho del Alcalde del Municipio de El Cairo, Valle del Cauca; la Odontóloga *LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA,* ***identificada con cédula de ciudadanía número*** *31.578.496 EXPEDIDA EN CALI, VALLE DEL CAUCA,* ***con el fin de tomar posesión del cargo de*** *GERENTE* ***de la*** *ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE,* ***nombrada mediante*** *DECRETO NUMERO 079 DEL 27 DE MARZO DE 2024 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE EL CAIRO VALLE.* ***Para lo cual presenta la cédula de ciudadanía. Acto seguido el Alcalde le tomó el juramento de ley a la compareciente, habiendo éste manifestado: "Declaro bajo la gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que me incumben; así mismo, declaro no estar incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad o prohibición alguna de orden Constitucional o Legal para posesionarme del cargo anteriormente citado, ni para ejercer mis funciones."***

Se procede a dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, y demás normas concordantes y reglamentarias. La presente Acta de Posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir del 01 de Abril del año 2024.

ORLAIN SALAZAR RAMIREZ
Alcalde Municipal

Diego A. Castaño R.
DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ CASTAÑO
Secretario General y de Gobierno

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
La Posesionada

	MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA NIT. 800.100.515-2	PÁGINA [1]
		CÓDIGO TRD. 110.3.1
	DECRETOS	VERSIÓN: 2

DECRETO No. 079
(MARZO 27 DE 2024)

El Alcalde de El Municipio de **EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA** en uso de sus facultades constitucionales y legales y:

CONSIDERANDO

Que, la Ley 10 de 1990, reorganizó el Sistema Nacional de Salud y en el artículo 10 se dispuso que, en los niveles seccionales y locales, el sistema de salud se regirá por las normas científico administrativas que dicte el Ministerio de Salud y será dirigido por el funcionario que autónomamente determine el órgano competente de la entidad territorial respectiva, quien será designado por el correspondiente jefe de la administración.

Que, la Ley 100 de 1993, dispuso en su artículo 192 que el representante de la Empresa Social del Estado ser la designado por el jefe de la entidad territorial de tema que 19 presentara la junta directiva por un periodo mínimo de tres (3) años prorrogables.

Que, la Ley 1122 de 2007, en su artículo 28 elevó el periodo del gerente de la ESE a cuatro (4) años y dispuso que ese periodo sería institucional, permitiendo la reelección de aquel por una sola vez. Adicionalmente, estableció que la conformación de la terna, por parte de la junta directiva se deba hacer previo proceso de selección o concurso de méritos, para que luego el jefe de la entidad territorial efectuara el respectivo nombramiento presuponiendo con esta última fase, cierto margen de discrecionalidad en cuanto a la elección de cualquier ternado.

Que, la Ley 1438 de 2011, reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en su artículo 72 recogió lo que en cuanto a meritocracia explicó la Corte Constitucional en la Sentencia C-181/10 mediante la cual declaró exequible la norma demandada bajo el entendido de que: 'la Corte declara la exequibilidad de la expresión bajo el entendido de que (i) la terna a la que se refiere el inciso primero del artículo 28 de la ley 1122 de 2007 deberá ser conformada por concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones, (ii) el nominador de cada Empresa Social del Estado deberá designar en el cargo de Gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje, y (iii) el candidato que obtuvo la mejor calificación, el nominador deberá nombrar al segundo y, en su defecto, al tercero". Esta disposición fue trasladada al artículo 12 del Decreto 2993 de 2011 que, a su vez, modificó el artículo 4 del Decreto No. 800 de 2008, reglamentario del artículo de la Ley 1122 de 2007'

Que la Ley 1797 de julio 1 de 2016 'Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras

disposiciones", en su artículo 20 señala el estudio de la designación de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE), así:

> **Artículo 20.** Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las Competencias que señale el Departamento Administrativo la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial (Subrayado fuera de texto).

Que, de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el Concepto Jurídico sobre elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado rendido por el Departamento Juridico de la Gobernación del Valle del Cauca de fecha 11 de marzo de 2024, las condiciones y procedimiento actual para la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado (ESE), se puede extractar así:

> I.- El proceso de selección para elección de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) contemplado en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 no es aplicable actualmente, y en Consecuencia tampoco lo es la reelección contenida en el mismo, pues la Ley 1797 de 20146 dispuso lo propio desde su entrada en vigencia, por lo que corresponde al Gobernador la designación de éstos cargos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio evaluación de competencias, de manera independiente al periodo o periodos que de manera consecutiva haya desempeñado.
>
> II. Se eliminó el concurso público y abierto de méritos a cargo de la Junta Directiva de la ESE, para la conformación de ternas que se presentaban al respectivo nominador.

III. El Nominador debe fundar su decisión de nombrar al Gerente o Director de la ESE en: 1. La evaluación del mérito, y 2.) La gestión desempeñada por quien ocupaba el cargo. la evaluación del mérito se satisface con el resultado del informe anual de la vigencia anterior (2023). Por ello, partiendo supuesto de elección o nuevo nombramiento en el cargo del Gerente o Director actual — que termina el 31 de marzo de 2024 — se deberá realizar reunión de Junta Directiva de la respectiva ESE, citada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación del informe, en la cual se evalúe la gestión del Gerente o Director, cuyo resultado deberá ser satisfactorio. El proceso anterior, debe Culminar antes del 31 de marzo de 2024. Obviamente dicho resultado constara en decisión de la Junta Directiva.

En el evento de que los Gerentes o Directores de ESE a nombrar, no hayan ejercido como tales en dicha Institución, Su nombramiento solo debe cumplir los dos (2) requisitos de que trata el punto anterior (1. La evaluación del mérito y 2. La gestión desempeñada por quien ocupaba el cargo).

Que la señora **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA** es odontóloga, con estudios de especialización en Administración en Salud y de Maestría en Salud Pública, se ha desempeñado como Gerente de entidades del Sector Salud y actualmente no ocupa ningún cargo en el Hospital Santa Catalina de El Cairo – Valle del Cauca.

Que a la doctora **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA** se le realizó la respectiva evaluación de las competencias establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No 680 de septiembre 02 de 2016, resultando satisfactorio, además que cumple con los requisitos para ocupar el cargo.

Por lo anterior se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **GERENTE** de la entidad descentralizada de orden local **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** denominada **HOSPITAL SANTA CATALINA** del municipio de **EL CAIRO – VALLE** a la odontóloga **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.578.496 expedida en Cali, para el periodo institucional que comprende del 01 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a través de la Secretaria de Gobierno Municipal el nombramiento para que informe por escrito su aceptación y realice los trámites de **POSESIÓN** la cual tendrá efectos a partir del 01 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESELE a través de la Secretaría de Gobierno Municipal a las demás entidades o dependencias administrativas de esta municipalidad que tengan injerencia en los trámites posteriores al presente nombramiento para que realicen lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha y los efectos del nombramiento regirán a partir del 01 de abril del 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de El Cairo Valle, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ORLAIN SALAZAR RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Yecenia Guesta Jiménez – Asesor externo
Elaboro: Andrea Romero Agudelo – Secretaria Ejecutiva
Reviso y aprobó: Orlain Salazar Ramírez – Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001342 **DE 2019**

(29 MAY 2019)

Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 80 de la Ley 1438 de 2011 y 77 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, preceptúa que el Ministerio de Salud y Protección Social *"(...) determinará y comunicará a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, a más tardar el 30 de mayo de cada año, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiero, a partir de sus indicadores financieros sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud (...). Las Empresas Sociales del Estado, atendiendo su situación financiera se clasificarán de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social (...)".*

Que el artículo 77 de la Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, estableció que al Ministerio de Hacienda y Crédito Público le corresponde definir los parámetros generales de adopción, seguimiento y evaluación de los programas de saneamiento fiscal y financiero, y que tendrá a cargo la viabilidad y evaluación de los mismos. Señala igualmente que "*Las Empresas Sociales del Estado – ESE categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el acompañamiento de la dirección departamental o distrital de salud, conforme a la reglamentación y la metodología que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

Que, de acuerdo con lo previsto en el precitado artículo, no serán objeto de categorización del riesgo aquellas Empresas Sociales del Estado cuyos programas de saneamiento fiscal y financiero se encuentren en proceso de viabilidad o debidamente viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha de entrada en vigencia de la ley, hasta tanto el Programa no se encuentre culminado.

Que el parágrafo 1° ibidem establece que *"Las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la presente ley y que en virtud de la competencia establecida en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, sean categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, podrán presentar un nuevo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

Que, mediante radicado 201942300759682 del 17 de mayo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió a este Ministerio el "*Informe de evaluación de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado Viabilizados a 31-12-2018, conforme con las Leyes 1438 de 2011 y 1608 de 2013*", en el

que relaciona ciento siete (107) Empresas Sociales del Estado que cuentan con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado o en trámite de viabilización.

Que las Empresas Sociales del Estado - ESE reportan, a la respectiva entidad territorial de salud, la información de que trata la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, quien valida y presenta a este Ministerio dicha información, en los términos allí previstos.

Que, mediante la Resolución 2509 de 2012, modificada por la Resolución 2249 de 2018, este Ministerio definió la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que este Ministerio ha venido asignando recursos de diferentes fuentes a entidades territoriales del orden departamental y distrital, para la financiación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, recursos que requieren continuar con su ejecución, para cumplir con los compromisos de dichos programas.

Que conforme con lo anterior, se procederá a efectuar la categorización de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial, con base en la información presupuestal y financiera reportada por cada una de ellas, validada y presentada por las entidades territoriales de salud a este Ministerio, en cumplimiento de las normas previamente citadas, precisando que ciento siete (107) ESE que cuentan con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado o en trámite de viabilización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no se categorizarán en cumplimiento de la ley del Plan Nacional de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Objeto.*** La presente resolución tiene por objeto efectuar la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019, una vez aplicada la metodología prevista en la Resolución 2509 de 2012, modificada por la Resolución 2249 de 2018.

Artículo 2. ***Información para la categorización del riesgo.*** Para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que a 16 de mayo de 2019 se encuentran registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de información:

2.1 **Información presupuestal y financiera.** La información anual con corte a 31 de diciembre del 2018, que en cumplimiento del reporte de información de las IPS a que refiere la Sección 2, Capítulo 8 Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, fue consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud a este Ministerio, a 30 de abril de 2019.

Las Empresas Sociales del Estado que a 30 de abril 2019 no tuvieron la precitada información anual, con corte a 31 de diciembre del 2018, consolidada, validada y presentada por las secretarias de salud o quien haga sus veces, o respecto de la que se detectó alguna imprecisión en la información presentada y no fue corregida o entregada oportunamente, se categorizarán en riesgo alto.

2.2 **Información para identificar Empresas Sociales del Estado con condiciones de mercado especiales.** La información de dispersión poblacional se toma sobre el

promedio nacional de las proyecciones del censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para 2019. La información de prestación de servicios de urgencias o partos es tomada del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, con corte a 16 de mayo de 2019.

Artículo 3. ***Categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2019***. La categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019, será la siguiente:

3.1 Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que a 30 de abril de 2019 no tenían información anual consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud a este Ministerio, con corte a 31 de diciembre de 2018, se categorizan en riesgo alto, las cuales se relacionan en el Anexo Técnico No. 1, que hace parte integral de la presente resolución.

3.2 Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, que a 30 de abril de 2019 tenían información anual consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud a este Ministerio, con corte a 31 de diciembre de 2018, una vez aplicada la metodología definida en la Resolución 2509 de 2012, modificada por la Resolución 2249 de 2018, se categorizan para la vigencia 2019, *sin riesgo, con riesgo bajo, medio o alto,* tal y como se relacionan en el Anexo Técnico No. 2, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. ***Condiciones para la ejecución de recursos de la Resolución 4874 de 2013***. Los recursos de la Resolución 4874 de 2013, que fueron comprometidos por las entidades territoriales en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE que se encuentren en monitoreo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o que fueron categorizadas en riesgo medio o alto con la Resolución 1755 de 2017, cuyos Programas fueron viabilizados, continuarán con su ejecución. Si a 30 de noviembre de 2020 dichos recursos no han sido girados a los beneficiarios finales, deberán ser devueltos junto con los rendimientos financieros, dentro de los siguientes veinte (20) días calendario, a la cuenta que determine este Ministerio, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos para el pago de las conmutaciones pensionales.

Artículo 5. ***Condiciones para la ejecución de recursos asignados a las entidades territoriales para programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados.*** Los recursos de la Resoluciones 5938 de 2014, 3132, 4522 de 2017 y 4885 de 2018 que fueron comprometidos por las entidades territoriales en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE y que se encuentren en monitoreo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán con su ejecución. Los citados recursos no distribuidos o no ejecutados podrán destinarse al financiamiento de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados o que se viabilicen por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. Los recursos a que hace referencia la Resolución 5938 de 2014, distribuidos por las entidades territoriales con aprobación de este Ministerio para las Empresas Sociales del Estado con Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que no se encuentren bajo el monitoreo de dicho Ministerio, podrán continuar su ejecución hasta culminarlos, según lo determine la entidad territorial, cumpliendo con las condiciones definidas en la Resolución 5929 de 2014 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 6. ***Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.*** Las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas en riesgo medio o alto en los Anexos Técnicos No. 1 y 2, que hacen parte integral de la presente resolución, deberán dar cumplimiento

a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 7. *Comunicación de la categorización del riesgo.* Publicada la presente resolución, este Ministerio comunicará a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado de su jurisdicción.

Artículo 8. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 MAY 2019

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Protección Social
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Directora Jurídica

Anexo Técnico No. 1

Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que a 30 de abril de 2019 no tenían información anual con corte a 31 de diciembre del 2018, consolidada, validada y presentada por las direcciones territoriales de salud al Ministerio de Salud y Protección Social

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Bolívar	Turbaná	ESE Hospital Local Turbaná	Riesgo alto
Córdoba	Chimá	ESE Camu Chimá	Riesgo alto

Anexo Técnico No. 2
Empresas Sociales del Estado del nivel territorial categorizadas sin riesgo, con riesgo bajo, medio o alto para la vigencia 2019

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Amazonas	Leticia	ESE Hospital San Rafael	Riesgo alto
Antioquia	Abejorral	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo bajo
Antioquia	Alejandría	ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez	Riesgo alto
Antioquia	Amalfi	ESE Hospital El Carmen	Sin riesgo
Antioquia	Andes	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Antioquia	Angelópolis	ESE Hospital La Misericordia	Riesgo alto
Antioquia	Angostura	ESE Hospital San Rafael	Riesgo medio
Antioquia	Anorí	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Antioquia	Anzá	ESE Hospital San Francisco de Asís	Riesgo bajo
Antioquia	Arboletes	ESE Hospital Pedro Nel Cardona	Riesgo alto
Antioquia	Argelia	ESE Hospital San Julián	Riesgo alto
Antioquia	Armenia	ESE Hospital San Martín de Porres	Riesgo alto
Antioquia	Barbosa	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Riesgo alto
Antioquia	Bello	ESE Hospital Bellosalud	Sin riesgo
Antioquia	Bello	ESE Hospital Marco Fidel Suárez	Riesgo bajo
Antioquia	Bello	ESE Hospital Mental de Antioquia	Riesgo alto
Antioquia	Belmira	ESE Hospital Nuestra Señora del Rosario	Riesgo alto
Antioquia	Betania	ESE Hospital San Antonio	Sin riesgo
Antioquia	Betulia	ESE Hospital German Vélez Gutierrez	Sin riesgo
Antioquia	Briceño	ESE Hospital El Sagrado Corazón	Riesgo medio
Antioquia	Buriticá	ESE Hospital San Antonio	Sin riesgo
Antioquia	Cáceres	ESE Hospital Isabel La Católica	Riesgo alto
Antioquia	Caicedo	ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa	Riesgo bajo
Antioquia	Caldas	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Antioquia	Campamento	ESE Hospital La Sagrada Familia	Riesgo medio
Antioquia	Cañasgordas	ESE Hospital San Carlos	Sin riesgo
Antioquia	Caracolí	ESE Hospital San Pío X	Sin riesgo
Antioquia	Caramanta	ESE Hospital San Antonio	Riesgo alto
Antioquia	Carepa	ESE Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez	Sin riesgo
Antioquia	Carolina	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Antioquia	Caucasia	ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita	Sin riesgo
Antioquia	Chigorodó	ESE Hospital María Auxiliadora	Sin riesgo
Antioquia	Cisneros	ESE Hospital San Antonio	Sin riesgo
Antioquia	Ciudad Bolivar	ESE Hospital La Merced	Riesgo alto
Antioquia	Cocorná	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Antioquia	Concordia	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Antioquia	Copacabana	ESE Hospital Santa Margarita	Sin riesgo
Antioquia	Dabeiba	ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Sin riesgo
Antioquia	Don Matías	ESE Hospital Francisco Eladio Barrera	Riesgo medio
Antioquia	Ebéjico	ESE Hospital San Rafael	Riesgo alto

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Antioquia	El Bagre	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	Riesgo bajo
Antioquia	El Carmen de Viboral	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo alto
Antioquia	El Santuario	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo medio
Antioquia	Entrerrios	Nueva ESE Hospital Presbítero Emigdio Palacio	Sin riesgo
Antioquia	Envigado	ESE Hospital Manuel Uribe Ángel	Sin riesgo
Antioquia	Fredonia	ESE Hospital Santa Lucía	Riesgo bajo
Antioquia	Frontino	ESE Hospital María Antonia Toro de Elejalde	Sin riesgo
Antioquia	Giraldo	ESE Hospital San Isidro	Sin riesgo
Antioquia	Girardota	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Antioquia	Gómez Plata	ESE Hospital Santa Isabel	Sin riesgo
Antioquia	Guadalupe	ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe	Sin riesgo
Antioquia	Guarne	ESE Hospital Nuestra Señora de La Candelaria	Sin riesgo
Antioquia	Guatape	ESE Hospital La Inmaculada	Sin riesgo
Antioquia	Heliconia	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Antioquia	Hispania	ESE Hospital San Juan del Suroeste	Riesgo bajo
Antioquia	Itagüi	ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita	Riesgo bajo
Antioquia	Itagüi	ESE Hospital San Rafael	Riesgo alto
Antioquia	Ituango	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Antioquia	Jericó	Nueva ESE Hospital San Rafael de Jericó	Sin riesgo
Antioquia	La Ceja	ESE Hospital de La Ceja	Riesgo bajo
Antioquia	La Estrella	ESE Hospital La Estrella	Riesgo alto
Antioquia	La Pintada	ESE Hospital Antonio Roldán Betancur	Riesgo bajo
Antioquia	La Unión	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Antioquia	Liborina	ESE Hospital San Lorenzo	Sin riesgo
Antioquia	Maceo	ESE Hospital Marco A. Cardona	Riesgo bajo
Antioquia	Medellín	ESE Carisma	Sin riesgo
Antioquia	Medellín	ESE Hospital General de Medellín - Luz Castro de Gutierrez	Sin riesgo
Antioquia	Medellín	ESE Hospital La María	Sin riesgo
Antioquia	Medellín	ESE Metrosalud	Riesgo bajo
Antioquia	Montebello	ESE Hospital San Antonio	Sin riesgo
Antioquia	Murindó	ESE Hospital San Bartolomé	Sin riesgo
Antioquia	Mutatá	ESE Hospital La Anunciación	Riesgo alto
Antioquia	Nariño	ESE Hospital San Joaquín	Riesgo alto
Antioquia	Nechí	ESE Hospital La Misericordia	Sin riesgo
Antioquia	Necoclí	ESE Hospital San Sebastián de Urabá	Riesgo bajo
Antioquia	Peñol	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo bajo
Antioquia	Peque	ESE Hospital San Francisco	Sin riesgo
Antioquia	Pueblorrico	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Antioquia	Puerto Nare	ESE Hospital Octavio Olivares	Riesgo alto
Antioquia	Remedios	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Antioquia	Rionegro	ESE Hospital San Juan de Dios de Rionegro	Sin riesgo
Antioquia	Sabanalarga	ESE Hospital San Pedro	Sin riesgo
Antioquia	Sabaneta	ESE Hospital Venancio Díaz Díaz	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Antioquia	San Andrés	ESE Hospital Gustavo González Ochoa	Sin riesgo
Antioquia	San Francisco	ESE Hospital San Francisco de Asís	Riesgo bajo
Antioquia	San Jerónimo	ESE Hospital San Luis Beltrán	Sin riesgo
Antioquia	San José de la Montaña	ESE Hospital Laureano Pino	Riesgo bajo
Antioquia	San Juan de Urabá	ESE Hospital Héctor Abad Gómez	Sin riesgo
Antioquia	San Luis	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Antioquia	San Pedro	ESE Hospital Santa Isabel	Riesgo bajo
Antioquia	San Pedro de Uraba	ESE Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz	Sin riesgo
Antioquia	San Rafael	ESE Hospital Pbro Alonso María Giraldo	Sin riesgo
Antioquia	San Roque	ESE Hospital Municipal San Roque	Riesgo bajo
Antioquia	Santafé de Antioquia	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Antioquia	Sonson	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Antioquia	Sopetrán	ESE Hospital Horacio Muñoz Suescún	Riesgo medio
Antioquia	Támesis	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo alto
Antioquia	Tarazá	ESE Hospital San Antonio	Riesgo alto
Antioquia	Tarso	ESE Hospital San Pablo	Sin riesgo
Antioquia	Titiribí	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo bajo
Antioquia	Toledo	ESE Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes	Riesgo alto
Antioquia	Turbo	ESE Hospital Francisco Valderrama	Sin riesgo
Antioquia	Urrao	ESE Hospital Iván Restrepo Gómez	Sin riesgo
Antioquia	Valdivia	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo alto
Antioquia	Valparaíso	ESE Hospital San Juan Dios	Riesgo alto
Antioquia	Vegachí	ESE Hospital San Camilo de Lelis	Sin riesgo
Antioquia	Vigía del Fuerte	ESE Hospital Atrato Medio Antioqueño	Riesgo alto
Antioquia	Yalí	ESE Hospital La Misericordia	Sin riesgo
Antioquia	Yolombó	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Antioquia	Yondó	ESE Hospital Héctor Abad Gómez	Riesgo alto
Arauca	Arauca	ESE Jaime Alvarado y Castilla	Riesgo alto
Arauca	Saravena	ESE Hospital del Sarare	Sin riesgo
Arauca	Tame	ESE Departamental de I Nivel Moreno y Clavijo	Sin riesgo
Atlántico	Baranoa	ESE Hospital de Baranoa	Sin riesgo
Atlántico	Barranquilla	ESE Hospital Universitario CARI	Riesgo alto
Atlántico	Campo De La Cruz	ESE Hospital Local de Campo de La Cruz	Riesgo alto
Atlántico	Candelaria	ESE Hospital de Candelaria	Riesgo alto
Atlántico	Galapa	ESE Centro de Salud de Galapa.	Sin riesgo
Atlántico	Juan de Acosta	ESE Hospital de Juan de Acosta	Riesgo medio
Atlántico	Luruaco	ESE Hospital Local de Luruaco	Riesgo bajo
Atlántico	Malambo	ESE Hospital Local de Malambo	Riesgo bajo
Atlántico	Manatí	ESE Hospital Local de Manatí	Sin riesgo
Atlántico	Palmar de Varela	ESE Centro de Salud de Palmar de Varela	Riesgo alto
Atlántico	Piojó	ESE Hospital Vera Judith Imitola Villanueva	Riesgo alto
Atlántico	Polonuevo	ESE Centro de Salud de Polonuevo	Riesgo alto
Atlántico	Ponedera	ESE Hospital de Ponedera	Riesgo alto

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Atlántico	Puerto Colombia	ESE Hospital de Puerto Colombia	Riesgo bajo
Atlántico	Repelón	ESE Hospital de Repelón	Sin riesgo
Atlántico	Sabanagrande	ESE Hospital Municipal de Sabanagrande	Riesgo alto
Atlántico	Sabanalarga	ESE Centro Materno Infantil de Sabanalarga Ceminsa	Riesgo bajo
Atlántico	Sabanalarga	ESE Hospital Departamental de Sabanalarga	Riesgo alto
Atlántico	Santa Lucía	ESE Centro de Salud Santa Lucía	Riesgo alto
Atlántico	Santo Tomás	ESE Hospital de Santo Tomás	Sin riesgo
Atlántico	Soledad	ESE Hospital Departamental Juan Dominguez Romero	Riesgo alto
Atlántico	Suan	ESE Unidad Local de Salud de Suan	Sin riesgo
Atlántico	Tubará	ESE Centro de Salud de Tubará	Riesgo alto
Atlántico	Usiacurí	ESE Centro de Salud de Usiacurí José María Ferez Farah	Riesgo alto
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE	Sin riesgo
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE	Sin riesgo
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	Riesgo bajo
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE	Sin riesgo
Bolívar	Achí	ESE Hospital Local San José de Achí	Sin riesgo
Bolívar	Altos del Rosario	ESE Centro de Salud con camas Manuel H Zabaleta G	Riesgo bajo
Bolívar	Arenal	ESE Hospital Local Manuela Pabuena Lobo	Riesgo alto
Bolívar	Arjona	ESE Hospital Local Arjona	Riesgo bajo
Bolívar	Arroyohondo	ESE Centro de Salud con Camas	Sin riesgo
Bolívar	Barranco de Loba	ESE Hospital José Rudecindo López Parodi	Sin riesgo
Bolívar	Calamar	ESE Hospital Local de Calamar	Riesgo bajo
Bolívar	Cantagallo	ESE Centro de Salud con camas Cantagallo	Riesgo alto
Bolívar	Cartagena	ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo	Riesgo alto
Bolívar	Cartagena	ESE Hospital Universitario del Caribe	Riesgo medio
Bolívar	Cicuco	ESE Hospital Local de Cicuco	Riesgo alto
Bolívar	Córdoba	ESE Centro de Salud con camas Córdoba Bolívar	Sin riesgo
Bolívar	El Carmen de Bolívar	ESE Centro de Salud Giovani Cristini	Riesgo alto
Bolívar	El Carmen de Bolívar	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	Sin riesgo
Bolívar	El Peñón	ESE Centro de Salud con camas	Sin riesgo
Bolívar	Hatillo de Loba	ESE Hospital de Hatillo de Loba	Riesgo alto
Bolívar	Magangué	ESE Hospital La Divina Misericordia	Sin riesgo
Bolívar	Magangué	ESE Río Grande de la Magdalena del Municipio de Magangué	Riesgo alto
Bolívar	Mahates	ESE Hospital Local Mahates	Riesgo medio
Bolívar	María La Baja	ESE Hospital Local María La Baja	Riesgo alto
Bolívar	Mompós	ESE Hospital Local Santa María	Riesgo alto
Bolívar	Montecristo	ESE Centro de Salud con camas de Montecristo	Sin riesgo
Bolívar	Morales	ESE Hospital San Sebastián	Sin riesgo
Bolívar	Pinillos	ESE Hospital San Nicolás de Tolentino	Sin riesgo
Bolívar	Río Viejo	ESE Hospital Local La Candelaria	Sin riesgo
Bolívar	San Estanislao	ESE Hospital Local Ana María Rodriguez	Riesgo medio
Bolívar	San Fernando	ESE Hospital Local San Fernando Bolívar	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Bolivar	San Jacinto	ESE Hospital Local San Jacinto	Sin riesgo
Bolivar	San Jacinto del Cauca	ESE Centro de Salud Con Camas	Sin riesgo
Bolivar	San Juan Nepomuceno	ESE Hospital Local San Juan Nepomuceno	Sin riesgo
Bolivar	San Martín de Loba	ESE Hospital Local San Martin de Loba	Sin riesgo
Bolivar	San Pablo	ESE Hospital Local San Pablo	Sin riesgo
Bolivar	Santa Catalina	ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría	Sin riesgo
Bolivar	Santa Rosa	ESE Hospital Local Santa Rosa de Lima	Sin riesgo
Bolivar	Santa Rosa del Sur	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	Sin riesgo
Bolivar	Simití	ESE Hospital San Antonio de Padua	Sin riesgo
Bolivar	Soplaviento	ESE Centro de Salud con camas Vitalio Sara Castillo	Riesgo alto
Bolivar	Talaigua Nuevo	ESE Hospital Local de Talaigua	Riesgo alto
Bolivar	Tiquisio	ESE Hospital San Juan de Puerto Rico	Sin riesgo
Bolivar	Turbaco	ESE Hospital Local Turbaco	Riesgo alto
Bolivar	Zambrano	ESE Hospital Local San Sebastián	Riesgo alto
Boyacá	Aquitania	ESE Salud Aquitania	Sin riesgo
Boyacá	Arcabuco	ESE Centro de Salud de Arcabuco	Riesgo bajo
Boyacá	Belén	ESE Centro de Salud Nuestra Señora de Belén	Sin riesgo
Boyacá	Berbeo	ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo	Riesgo medio
Boyacá	Betéitiva	ESE Centro de Salud Betéitiva	Sin riesgo
Boyacá	Boyacá	ESE Centro de Salud San José	Riesgo bajo
Boyacá	Briceño	ESE Centro de Salud de Briceño	Sin riesgo
Boyacá	Buenavista	ESE Centro de Salud Santa Isabel Buenavista	Riesgo bajo
Boyacá	Caldas	ESE Centro de Salud Las Mercedes Caldas	Riesgo bajo
Boyacá	Campohermoso	ESE Centro de Salud Campohermoso	Sin riesgo
Boyacá	Cerinza	ESE Centro de Salud Cerinza	Sin riesgo
Boyacá	Chiquinquirá	ESE Hospital Regional de Chiquinquirá	Sin riesgo
Boyacá	Chíquiza	ESE Centro de Salud San Pedro de Iguaque	Sin riesgo
Boyacá	Chitaraque	ESE Centro de Salud Chitaraque	Sin riesgo
Boyacá	Ciénega	ESE Puesto de Salud Ciénega	Sin riesgo
Boyacá	Cómbita	ESE Centro de Salud de Cómbita	Sin riesgo
Boyacá	Coper	ESE Centro de Salud Luis Lancheros	Riesgo bajo
Boyacá	Corrales	ESE Puesto de Salud de Corrales	Sin riesgo
Boyacá	Cubará	ESE Hospital Especial de Cubará	Sin riesgo
Boyacá	Cucaita	ESE Centro de Salud Santa Lucia	Sin riesgo
Boyacá	Cuítiva	ESE Lago Salud Cuítiva	Sin riesgo
Boyacá	Duitama	ESE Hospital Regional de Duitama	Sin riesgo
Boyacá	Duitama	ESE Salud del Tundama	Sin riesgo
Boyacá	El Cocuy	ESE Hospital San José del Cocuy	Riesgo alto
Boyacá	Firavitoba	ESE Puesto de Salud Firavitoba	Sin riesgo
Boyacá	Floresta	ESE Centro de Salud Floresta	Sin riesgo
Boyacá	Gachantivá	ESE San Antonio de Padua	Sin riesgo
Boyacá	Gámeza	ESE Gámeza Municipio Saludable	Sin riesgo
Boyacá	Güicán	ESE Hospital Andres Girardot de Güicán	Sin riesgo

103

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Boyacá	Iza	ESE Centro de Salud Luis Patiño Camargo	Sin riesgo
Boyacá	Jenesano	ESE Centro de Salud Jenesano	Riesgo bajo
Boyacá	Jericó	ESE Centro de Salud Nuestra Señora de La Natividad	Sin riesgo
Boyacá	La Capilla	ESE Centro de Salud La Candelaria de La Capilla	Sin riesgo
Boyacá	La Uvita	ESE Centro de Salud La Uvita	Sin riesgo
Boyacá	Labranzagrande	ESE Centro de Salud Labranzagrande	Sin riesgo
Boyacá	Macanal	ESE Centro de Salud Macanal	Riesgo bajo
Boyacá	Maripí	ESE Centro de Salud Rafael Salgado	Riesgo alto
Boyacá	Mongua	ESE Centro de Salud San Jerónimo de Mongua	Sin riesgo
Boyacá	Mongui	ESE Hospital Las Mercedes de Mongui	Sin riesgo
Boyacá	Moniquirá	ESE Hospital Regional de Moniquirá	Sin riesgo
Boyacá	Motavita	ESE Centro de Salud de Motavita	Sin riesgo
Boyacá	Muzo	ESE Hospital Santa Ana	Sin riesgo
Boyacá	Nuevo Colón	ESE Centro de Salud Nuevo Colón	Sin riesgo
Boyacá	Oicatá	ESE Puesto de Salud Municipio de Oicatá	Riesgo bajo
Boyacá	Otanche	ESE Centro de Salud Manuel Elkin Patarroyo	Riesgo bajo
Boyacá	Pachavita	ESE Puesto de Salud Nuestra Señora de Guadalupe	Sin riesgo
Boyacá	Páez	ESE Centro de Salud Jorge González Olmos	Sin riesgo
Boyacá	Pauna	ESE Edgar Alonso Pulido Solano	Sin riesgo
Boyacá	Paya	ESE Centro de Salud de Paya	Riesgo bajo
Boyacá	Paz de Río	ESE Salud Paz de Río	Riesgo alto
Boyacá	Pesca	ESE Salud Pesca	Sin riesgo
Boyacá	Pisba	ESE Nuestra Señora del Rosario de Pisba	Sin riesgo
Boyacá	Quipama	ESE Centro de Salud Nuestra Señora de La Paz	Riesgo bajo
Boyacá	Ramiriquí	ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí	Sin riesgo
Boyacá	Ráquira	ESE Centro de Salud San Antonio de La Pared	Sin riesgo
Boyacá	Rondón	ESE Centro de Salud San Rafael	Riesgo bajo
Boyacá	Saboyá	ESE Centro de Salud San Vicente Ferrer	Sin riesgo
Boyacá	Sáchica	ESE Centro de Salud Sáchica	Sin riesgo
Boyacá	Samacá	ESE Hospital Santa Marta de Samacá	Sin riesgo
Boyacá	San Eduardo	ESE Centro de Salud Jaime Díaz Pérez	Riesgo medio
Boyacá	San Luis de Gaceno	ESE Hospital San Francisco	Sin riesgo
Boyacá	San Miguel de Sema	ESE Centro de Salud San Miguel de Sema	Sin riesgo
Boyacá	San Pablo de Borbur	ESE Centro de Salud San Pablo de Borbur	Sin riesgo
Boyacá	Santa Sofía	ESE Centro de Salud Santa Sofía	Riesgo bajo
Boyacá	Santana	ESE Centro de Salud Santana	Sin riesgo
Boyacá	Siachoque	ESE Centro de Salud Siachoque	Sin riesgo
Boyacá	Soatá	ESE Hospital San Antonio de Soatá	Sin riesgo
Boyacá	Socha	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús	Riesgo bajo
Boyacá	Socotá	ESE Centro de Salud San Antonio Socotá	Sin riesgo
Boyacá	Sogamoso	ESE Hospital Regional de Sogamoso	Sin riesgo
Boyacá	Sogamoso	ESE Salud Sogamoso	Sin riesgo
Boyacá	Somondoco	ESE Centro de Salud San Sebastián de Somondoco	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Boyacá	Sora	ESE Centro de Salud Santa Bárbara	Sin riesgo
Boyacá	Soracá	ESE Centro de Salud Fe y Esperanza de Soracá	Sin riesgo
Boyacá	Sotaquirá	ESE Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá	Sin riesgo
Boyacá	Susacón	ESE Centro de Salud Héctor Pineda Gallo de Susacón	Sin riesgo
Boyacá	Sutamarchán	ESE Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán	Sin riesgo
Boyacá	Tasco	ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario	Sin riesgo
Boyacá	Tibaná	ESE Gustavo Romero Hernández	Sin riesgo
Boyacá	Tibasosa	ESE Inés Ochoa Pérez	Sin riesgo
Boyacá	Tinjacá	ESE Centro de Salud San Blas	Sin riesgo
Boyacá	Tipacoque	ESE Centro de Salud Santa Rita de Casia	Riesgo alto
Boyacá	Toca	ESE Centro de Salud de Toca	Sin riesgo
Boyacá	Togüí	ESE Centro de Salud de Togüi	Sin riesgo
Boyacá	Tópaga	ESE Centro de Salud San Judas Tadeo	Riesgo alto
Boyacá	Tota	ESE Centro de Salud de Tota	Sin riesgo
Boyacá	Tunja	ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá	Sin riesgo
Boyacá	Tunja	ESE Hospital San Rafael de Tunja	Sin riesgo
Boyacá	Tunja	ESE Santiago de Tunja	Riesgo alto
Boyacá	Tununguá	ESE Centro de Salud Santa Bárbara	Riesgo bajo
Boyacá	Turmequé	ESE Hospital Baudilio Acero	Riesgo alto
Boyacá	Tuta	ESE Puesto de Salud San Miguel	Sin riesgo
Boyacá	Tutazá	ESE Centro de Salud Simón Bolívar	Riesgo bajo
Boyacá	Úmbita	ESE Centro de Salud San Rafael	Sin riesgo
Boyacá	Ventaquemada	ESE Centro de Salud de Ventaquemada	Sin riesgo
Boyacá	Villa de Leyva	ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva	Sin riesgo
Boyacá	Viracachá	ESE Centro de Salud de Viracachá	Riesgo bajo
Boyacá	Zetaquirá	ESE Centro de Salud de Zetaquirá	Sin riesgo
Buenaventura	Buenaventura	ESE Hospital San Agustin	Sin riesgo
Caldas	Aguadas	ESE Hospital San José de Aguadas	Sin riesgo
Caldas	Anserma	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Caldas	Aranzazu	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Riesgo bajo
Caldas	Belalcázar	ESE Hospital San José de Belalcázar	Sin riesgo
Caldas	Chinchiná	ESE Hospital San Marcos	Sin riesgo
Caldas	La Dorada	ESE Hospital San Félix	Sin riesgo
Caldas	La Dorada	ESE Salud Dorada	Sin riesgo
Caldas	La Merced	ESE Hospital La Merced	Sin riesgo
Caldas	Manizales	ESE Assbasalud	Sin riesgo
Caldas	Manizales	ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas	Sin riesgo
Caldas	Manizales	ESE Hospital General San Isidro	Riesgo alto
Caldas	Manzanares	ESE Hospital San Antonio de Manzanares	Sin riesgo
Caldas	Marmato	ESE Hospital Departamental San Antonio Marmato	Sin riesgo
Caldas	Marquetalia	ESE Hospital San Cayetano	Sin riesgo
Caldas	Neira	ESE Departamental Hospital San José de Neira	Riesgo bajo
Caldas	Norcasia	ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Caldas	Pácora	ESE Hospital Santa Teresita de Pácora	Sin riesgo
Caldas	Pensilvania	ESE Hospital Local San Juan de Dios	Sin riesgo
Caldas	Riosucio	ESE Hospital Departamental San Juan de Dios	Sin riesgo
Caldas	Salamina	ESE Hospital Departamental Felipe Suárez	Sin riesgo
Caldas	San José	ESE Hospital Departamental San José	Sin riesgo
Caldas	Supía	ESE Hospital San Lorenzo de Supía	Sin riesgo
Caldas	Victoria	ESE Hospital San Simón	Sin riesgo
Caldas	Villamaría	ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría	Sin riesgo
Caldas	Viterbo	ESE Hospital San José	Sin riesgo
Caquetá	Belén de Los Andaquíes	ESE Rafael Tovar Poveda	Riesgo bajo
Caquetá	El Doncello	ESE Sor Teresa Adele	Riesgo medio
Caquetá	Florencia	ESE Hospital Comunal Malvinas	Sin riesgo
Caquetá	Florencia	ESE Hospital María Inmaculada	Sin riesgo
Caquetá	San Vicente del Caguán	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Caquetá	Valparaíso	ESE Fabio Jaramillo Londoño	Riesgo bajo
Casanare	Aguazul	ESE Hospital Local Juan Hernando Urrego	Sin riesgo
Casanare	Tauramena	ESE Hospital Local de Tauramena	Sin riesgo
Casanare	Villanueva	ESE Red Salud Casanare	Sin riesgo
Casanare	Yopal	ESE Hospital Regional de la Orinoquia	Sin riesgo
Casanare	Yopal	ESE Salud Yopal	Riesgo alto
Cauca	Bolívar	ESE Suroccidente	Sin riesgo
Cauca	Buenos Aires	ESE Norte 1	Riesgo bajo
Cauca	Caloto	ESE Norte 2	Sin riesgo
Cauca	El Tambo	ESE Hospital de El Tambo	Sin riesgo
Cauca	Guapi	ESE Guapi	Sin riesgo
Cauca	La Vega	ESE Sur Oriente	Sin riesgo
Cauca	Paez	ESE Tierradentro	Sin riesgo
Cauca	Patía	ESE Hospital Nivel I El Bordo	Sin riesgo
Cauca	Piendamó	ESE Centro I	Sin riesgo
Cauca	Popayán	ESE Hospital Susana López de Valencia	Sin riesgo
Cauca	Popayán	ESE Hospital Universitario San José de Popayán	Sin riesgo
Cauca	Popayán	ESE Popayán	Sin riesgo
Cauca	Puerto Tejada	ESE Norte 3	Sin riesgo
Cauca	Rosas	ESE Centro 2	Sin riesgo
Cauca	Santander de Quilichao	ESE Quilisalud	Sin riesgo
Cauca	Timbío	ESE Centro de Salud de Timbio	Sin riesgo
Cauca	Toribío	ESE Cxayu'Ce Jxut	Riesgo bajo
Cesar	Aguachica	ESE Hospital Local de Aguachica	Sin riesgo
Cesar	Aguachica	ESE Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe	Sin riesgo
Cesar	Agustín Codazzi	ESE Hospital Agustín Codazzi	Riesgo bajo
Cesar	Astrea	ESE Hospital San Martín	Sin riesgo
Cesar	Becerril	ESE Hospital San José	Riesgo alto
Cesar	Bosconia	ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Cesar	Chimichagua	ESE Hospital Inmaculada Concepción	Sin riesgo
Cesar	Chiriguaná	ESE Hospital Regional San Andrés	Riesgo alto
Cesar	Curumani	ESE Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares	Sin riesgo
Cesar	El Copey	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Cesar	El Paso	ESE Hospital Hernando Quintero Blanco	Sin riesgo
Cesar	Gamarra	ESE Hospital Olaya Herrera	Sin riesgo
Cesar	González	ESE Hospital San Juan Crisóstomo	Sin riesgo
Cesar	La Gloria	ESE Hospital San José	Riesgo alto
Cesar	La Jagua de Ibirico	ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres	Sin riesgo
Cesar	La Paz	ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez	Sin riesgo
Cesar	Manaure	ESE Hospital José Antonio Socarrás	Sin riesgo
Cesar	Pailitas	ESE Hospital Heli Moreno Blanco	Sin riesgo
Cesar	Pelaya	ESE Hospital Francisco Canossa	Riesgo alto
Cesar	Pueblo Bello	ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo	Sin riesgo
Cesar	Río de Oro	ESE Hospital Local de Río de Oro	Sin riesgo
Cesar	San Alberto	ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara	Sin riesgo
Cesar	San Diego	ESE Hospital El Socorro	Sin riesgo
Cesar	San Martín	ESE Hospital Local Álvaro Ramírez González	Sin riesgo
Cesar	Tamalameque	ESE Hospital Tamalameque	Riesgo alto
Cesar	Valledupar	ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza	Sin riesgo
Cesar	Valledupar	ESE Hospital Rosario Pumarejo de López	Sin riesgo
Cesar	Valledupar	ESE Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial IDREEC	Riesgo alto
Chocó	Condoto	ESE Hospital San José de Condoto	Riesgo alto
Chocó	El Carmen de Atrato	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Chocó	Quibdó	Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asis	Riesgo medio
Córdoba	Ayapel	ESE Hospital San Jorge de Ayapel	Sin riesgo
Córdoba	Buenavista	ESE CAMU Buenavista	Riesgo alto
Córdoba	Canalete	ESE CAMU de Canalete	Sin riesgo
Córdoba	Cereté	ESE Hospital San Diego de Cereté	Riesgo alto
Córdoba	Chinú	ESE Hospital San Rafael de Chinú	Sin riesgo
Córdoba	Ciénaga de Oro	ESE Hospital San Francisco	Sin riesgo
Córdoba	Cotorra	ESE Centro de Salud Cotorra	Riesgo bajo
Córdoba	La Apartada	ESE CAMU La Apartada	Riesgo medio
Córdoba	Lorica	ESE CAMU Santa Teresita	Sin riesgo
Córdoba	Lorica	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Riesgo medio
Córdoba	Los Córdobas	ESE CAMU de Los Córdobas	Riesgo alto
Córdoba	Momil	ESE CAMU Momil	Riesgo alto
Córdoba	Montelíbano	ESE Hospital Local Montelibano	Sin riesgo
Córdoba	Montería	ESE Hospital San Jerónimo de Montería	Riesgo bajo
Córdoba	Montería	ESE Vidasinú	Sin riesgo
Córdoba	Moñitos	ESE CAMU Moñitos	Sin riesgo
Córdoba	Planeta Rica	ESE Hospital San Nicolás	Sin riesgo
Córdoba	Pueblo Nuevo	ESE CAMU Pueblo Nuevo	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Córdoba	Puerto Escondido	ESE CAMU Valdelamar Peña Puerto Escondido	Sin riesgo
Córdoba	Puerto Libertador	ESE CAMU Divino Niño	Riesgo alto
Córdoba	Purísima	ESE CAMU de Purísima	Sin riesgo
Córdoba	Sahagún	ESE CAMU San Rafael	Sin riesgo
Córdoba	San Antero	ESE CAMU Iris López Durán	Riesgo alto
Córdoba	San Bernardo del Viento	ESE Hospital San José	Riesgo bajo
Córdoba	San Pelayo	ESE CAMU de San Pelayo	Sin riesgo
Córdoba	Tierralta	ESE Hospital San José de Tierralta	Riesgo bajo
Cundinamarca	Arbeláez	ESE Hospital San Antonio	Riesgo alto
Cundinamarca	Bogotá D.C.	ESE Hospital Universitario de La Samaritana	Sin riesgo
Cundinamarca	Cajicá	ESE Hospital Profesor Jorge Cavelier I Nivel	Sin riesgo
Cundinamarca	Carmen de Carupa	ESE Hospital Habacuc Calderón	Riesgo alto
Cundinamarca	Chía	ESE Hospital San Antonio de Chía	Riesgo medio
Cundinamarca	Chocontá	ESE San Martín de Porres de Chocontá	Sin riesgo
Cundinamarca	Cucunubá	ESE Centro de Salud Cucunubá	Riesgo alto
Cundinamarca	El Colegio	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	Sin riesgo
Cundinamarca	El Peñón	ESE Cayetano María de Rojas	Riesgo alto
Cundinamarca	Facatativá	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Cundinamarca	Fómeque	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Cundinamarca	Fosca	ESE Centro de Salud de Fosca	Sin riesgo
Cundinamarca	Funza	ESE del Orden Departamental Hospital Nuestra Señora de las Mercedes	Sin riesgo
Cundinamarca	Fusagasugá	ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá	Sin riesgo
Cundinamarca	Guachetá	ESE Hospital San José de Guachetá	Riesgo medio
Cundinamarca	Guaduas	ESE Hospital San José de Guaduas	Sin riesgo
Cundinamarca	Guatavita	ESE Hospital San Antonio de Guatavita	Sin riesgo
Cundinamarca	La Mesa	ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz	Sin riesgo
Cundinamarca	La Palma	ESE Hospital San José de La Palma	Riesgo alto
Cundinamarca	LA VEGA	ESE Hospital de La Vega	Riesgo bajo
Cundinamarca	Medina	ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar	Sin riesgo
Cundinamarca	Nemocón	ESE Hospital San Vicente de Paúl de Nemocón	Sin riesgo
Cundinamarca	Nimaima	ESE Centro de Salud San José de Nimaima	Riesgo alto
Cundinamarca	Pacho	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Cundinamarca	Puerto Salgar	ESE Hospital Diógenes Troncoso	Riesgo alto
Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	ESE Hospital San Antonio del Tequendama	Sin riesgo
Cundinamarca	San Francisco	ESE Centro de Salud San Francisco de Sales	Sin riesgo
Cundinamarca	Sasaima	ESE Hospital Hilario Lugo de Sasaima	Riesgo alto
Cundinamarca	Sesquilé	ESE Hospital San Antonio de Sesquilé	Riesgo medio
Cundinamarca	Soacha	ESE del Municipio de Soacha	Sin riesgo
Cundinamarca	Soacha	ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas	Sin riesgo
Cundinamarca	Sopó	ESE Hospital Divino Salvador	Sin riesgo
Cundinamarca	Suesca	ESE Hospital Nuestra Señora del Rosario	Sin riesgo
Cundinamarca	Tabio	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Cundinamarca	Tausa	ESE Centro de Salud de Tausa	Riesgo bajo
Cundinamarca	Tenjo	ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo	Riesgo bajo
Cundinamarca	Tocaima	ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	Riesgo bajo
Cundinamarca	Vergara	ESE Hospital Santa Bárbara de Vergara	Riesgo alto
Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté	ESE Hospital El Salvador de Ubaté	Sin riesgo
Cundinamarca	Viotá	ESE Hospital San Francisco de Viotá	Sin riesgo
Guaviare	San José del Guaviare	ESE Hospital San José del Guaviare	Sin riesgo
Huila	Acevedo	ESE San Francisco Javier	Sin riesgo
Huila	Agrado	ESE Hospital Municipal San Antonio de Agrado	Sin riesgo
Huila	Aipe	ESE Hospital San Carlos	Sin riesgo
Huila	Algeciras	ESE Hospital Municipal de Algeciras	Sin riesgo
Huila	Baraya	ESE Hospital Tulia Durán de Borrero	Sin riesgo
Huila	Campoalegre	ESE Hospital del Rosario	Sin riesgo
Huila	Colombia	ESE Ana Silvia Maldonado Jiménez	Sin riesgo
Huila	Elías	ESE Hospital Municipal San Francisco de Asís	Sin riesgo
Huila	Garzón	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Huila	Garzón	ESE María Auxiliadora de Garzón	Sin riesgo
Huila	Gigante	ESE Hospital San Antonio de Gigante	Sin riesgo
Huila	Guadalupe	ESE Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe	Sin riesgo
Huila	Hobo	ESE Hospital Local Municipal de Hobo	Riesgo bajo
Huila	Iquira	ESE Hospital María Auxiliadora	Riesgo medio
Huila	Isnos	ESE Hospital San José de Isnos	Sin riesgo
Huila	La Argentina	ESE Juan Ramón Núñez Palacios	Sin riesgo
Huila	La Plata	ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua	Sin riesgo
Huila	La Plata	ESE San Sebastián de La Plata	Sin riesgo
Huila	Nátaga	ESE Hospital Luis Antonio Mojica	Riesgo bajo
Huila	Neiva	ESE Carmen Emilia Ospina	Sin riesgo
Huila	Neiva	ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo	Sin riesgo
Huila	Oporapa	ESE Municipal David Molina Muñoz	Sin riesgo
Huila	Paicol	ESE Santa Rosa de Lima	Riesgo bajo
Huila	Palermo	ESE Hospital San Francisco de Asís	Sin riesgo
Huila	Palestina	ESE Camilo Trujillo Silva	Sin riesgo
Huila	Pital	ESE Centro de Salud San Juan de Dios del Pital	Riesgo alto
Huila	Pitalito	ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito	Sin riesgo
Huila	Pitalito	ESE Municipal Manuel Castro Tovar	Sin riesgo
Huila	Saladoblanco	ESE Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes Saladoblanco	Sin riesgo
Huila	San Agustín	ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas	Sin riesgo
Huila	Santa María	ESE Nuestra Señora del Carmen	Sin riesgo
Huila	Suaza	ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima	Sin riesgo
Huila	Tarqui	ESE Hospital San Antonio de Tarqui	Sin riesgo
Huila	Tello	ESE Centro de Salud Miguel Barreto Lopez	Riesgo bajo
Huila	Teruel	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Huila	Timaná	ESE Hospital Municipal San Antonio	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
La Guajira	Distracción	ESE Hospital Santa Rita de Cassia	Sin riesgo
La Guajira	Fonseca	ESE Hospital San Agustín de Fonseca	Sin riesgo
La Guajira	Riohacha	ESE Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	Sin riesgo
La Guajira	San Juan del Cesar	ESE Hospital San Rafael Nivel II	Riesgo bajo
La Guajira	Uribia	ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Sin riesgo
La Guajira	Uribia	ESE Hospital de Nazareth	Sin riesgo
La Guajira	Urumita	ESE Hospital Santa Cruz de Urumita	Riesgo bajo
La Guajira	Villanueva	ESE Hospital Santo Tomás	Sin riesgo
Magdalena	Algarrobo	ESE Hospital Local de Algarrobo	Sin riesgo
Magdalena	Aracataca	ESE Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán	Riesgo medio
Magdalena	Ariguani	ESE Hospital Alejandro Maestre Sierra	Sin riesgo
Magdalena	Cerro San Antonio	ESE Hospital de Cerro de San Antonio	Riesgo alto
Magdalena	Chibolo	ESE Hospital Local de Chibolo	Riesgo alto
Magdalena	Ciénaga	ESE Hospital San Cristóbal	Sin riesgo
Magdalena	Concordia	ESE Hospital Local de Concordia	Riesgo bajo
Magdalena	El Banco	ESE Hospital La Candelaria	Sin riesgo
Magdalena	El Piñón	ESE Hospital San Pedro de El Piñón	Riesgo alto
Magdalena	El Retén	ESE Hospital Local El Retén	Sin riesgo
Magdalena	Fundación	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Magdalena	Guamal	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	Sin riesgo
Magdalena	Nueva Granada	ESE Hospital Local Nueva Granada	Riesgo bajo
Magdalena	Pedraza	ESE Hospital de Pedraza	Sin riesgo
Magdalena	Pijiño del Carmen	ESE Hospital Local Pijiño del Carmen	Riesgo bajo
Magdalena	Pivijay	ESE Hospital Santander Herrera de Pivijay	Riesgo medio
Magdalena	Plato	ESE Hospital 7 de agosto	Sin riesgo
Magdalena	Pueblo viejo	ESE Hospital Local San José	Riesgo bajo
Magdalena	Remolino	ESE Hospital Local de Remolino	Riesgo alto
Magdalena	Sabanas de San Angel	ESE Hospital Local Sábanas de San Ángel	Sin riesgo
Magdalena	San Sebastián de Buenavista	ESE Hospital Rafael Paba Manjarréz	Riesgo alto
Magdalena	San Zenón	ESE Hospital Local de San Zenón	Riesgo alto
Magdalena	Santa Ana	ESE Hospital Nuestra Señora Santa Ana	Riesgo alto
Magdalena	Santa Bárbara de Pinto	ESE Hospital Local Santa Bárbara de Pinto	Sin riesgo
Magdalena	Sitionuevo	ESE Hospital Local de Sitionuevo	Riesgo bajo
Magdalena	Tenerife	ESE Hospital Local de Tenerife	Riesgo medio
Magdalena	Zapayán	ESE Centro de Salud de Zapayán	Riesgo medio
Magdalena	Zona Bananera	ESE Hospital Local Zona Bananera	Sin riesgo
Meta	Acacías	ESE Hospital Municipal de Acacías	Sin riesgo
Meta	Castilla La Nueva	ESE Hospital de Castilla La Nueva	Sin riesgo
Meta	Cubarral	ESE Hospital Local de Cubarral	Sin riesgo
Meta	Fuente De Oro	ESE Hospital Fuente de Oro I Nivel	Sin riesgo
Meta	Granada	ESE Hospital Departamental de Granada	Sin riesgo
Meta	Granada	ESE Primer Nivel Granada Salud	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Meta	Guamal	ESE Hospital Local de Guamal Primer Nivel	Sin riesgo
Meta	Puerto López	ESE Hospital Local de Puerto López	Sin riesgo
Meta	Puerto Rico	ESE Hospital Nivel I Puerto Rico	Sin riesgo
Meta	San Carlos de Guaroa	ESE Hospital Local San Carlos de Guaroa	Sin riesgo
Meta	San Martín	ESE Hospital Local de San Martín de los Llanos	Sin riesgo
Meta	Villavicencio	ESE del Municipio de Villavicencio	Sin riesgo
Nariño	Albán	ESE Centro de Salud San José	Sin riesgo
Nariño	Aldana	ESE Centro de Salud Nuestra Señora de Pilar	Sin riesgo
Nariño	Ancuyá	ESE Centro de Salud Ancuyá	Sin riesgo
Nariño	Arboleda	ESE Centro de Salud San Miguel	Sin riesgo
Nariño	Barbacoas	ESE Hospital San Antonio de Barbacoas	Riesgo alto
Nariño	Buesaco	ESE Centro de Salud Virgen de Lourdes	Sin riesgo
Nariño	Chachagüí	ESE Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima	Sin riesgo
Nariño	Colón	ESE Centro de Salud La Buena Esperanza	Sin riesgo
Nariño	Consaca	ESE Centro de Salud de Consaca	Sin riesgo
Nariño	Contadero	ESE Centro de Salud Sagrado Corazón de Jesús	Sin riesgo
Nariño	Córdoba	ESE Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba	Sin riesgo
Nariño	Cumbal	ESE Hospital Cumbal	Sin riesgo
Nariño	Cumbitara	ESE San Pedro de Cumbitara	Sin riesgo
Nariño	El Peñol	ESE Centro de Salud San Isidro	Sin riesgo
Nariño	El Rosario	ESE de Primer Nivel del Municipio de El Rosario	Sin riesgo
Nariño	El Tablón de Gómez	ESE Centro de Salud El Tablón de Gómez	Riesgo bajo
Nariño	El Tambo	ESE Centro Hospital San Luis	Sin riesgo
Nariño	Francisco Pizarro	ESE Centro de Salud Señor del Mar	Riesgo alto
Nariño	Funes	ESE Centro de Salud Funes	Sin riesgo
Nariño	Guachucal	ESE Hospital Guachucal	Sin riesgo
Nariño	Guaitarilla	ESE Centro Hospital Guaitarilla	Sin riesgo
Nariño	Gualmatán	ESE Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán	Sin riesgo
Nariño	Iles	ESE Centro de Salud de Iles	Riesgo bajo
Nariño	Ipiales	ESE Hospital Civil de Ipiales	Sin riesgo
Nariño	La Cruz	ESE Hospital El Buen Samaritano	Sin riesgo
Nariño	La Florida	ESE Centro Hospital de La Florida	Sin riesgo
Nariño	La Llanada	ESE Centro de Salud San Juan Bosco	Sin riesgo
Nariño	La Tola	ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen	Riesgo alto
Nariño	La Unión	ESE Hospital Eduardo Santos	Sin riesgo
Nariño	Leiva	ESE Centro de Salud San José de Leiva	Sin riesgo
Nariño	Linares	ESE Juan Pablo II del Municipio de Linares	Riesgo bajo
Nariño	Los Andes	ESE Centro de Salud de Los Andes	Sin riesgo
Nariño	Mallama	ESE Centro de Salud Santiago de Mallama	Sin riesgo
Nariño	Mosquera	ESE Centro de Salud San Francisco	Sin riesgo
Nariño	Nariño	ESE Centro de Salud San Sebastián	Sin riesgo
Nariño	Olaya Herrera	ESE Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes	Sin riesgo
Nariño	Ospina	ESE Centro de Salud San Miguel Arcángel de Ospina	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Nariño	Pasto	ESE Centro de Habilitación del Niño "Cehani"	Sin riesgo
Nariño	Pasto	ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño	Sin riesgo
Nariño	Policarpa	ESE Centro de Salud Policarpa	Sin riesgo
Nariño	Potosí	ESE Centro Hospital Luis Antonio Montero	Sin riesgo
Nariño	Providencia	ESE Centro de Salud de Providencia	Sin riesgo
Nariño	Puerres	ESE Centro Hospital Nuestro de la Divina Misericordia de Puerres	Sin riesgo
Nariño	Pupiales	ESE Centro de Salud San Juan Bautista	Sin riesgo
Nariño	Ricaurte	ESE Hospital Ricaurte	Sin riesgo
Nariño	Roberto Payán	ESE Centro Hospital Las Mercedes	Riesgo medio
Nariño	Samaniego	ESE Hospital Lorencita Villegas de Santos	Riesgo medio
Nariño	San Andrés de Tumaco	ESE Hospital San Andrés	Riesgo alto
Nariño	San Lorenzo	ESE Centro de Salud San Lorenzo	Sin riesgo
Nariño	San Pablo	ESE Hospital San Carlos	Sin riesgo
Nariño	San Pedro de Cartago	ESE Centro de Salud Municipal de Cartago	Sin riesgo
Nariño	Sandoná	ESE Hospital Clarita Santos	Sin riesgo
Nariño	Santa Bárbara	ESE Centro de Salud Santa Bárbara	Riesgo alto
Nariño	Santacruz	ESE Centro de Salud Guachavés	Riesgo bajo
Nariño	Sapuyes	ESE Centro de Salud de Sapuyes	Sin riesgo
Nariño	Taminango	ESE Centro Hospital San Juan Bautista	Sin riesgo
Nariño	Tangua	ESE Centro de Salud Hermes Andrade Mejía	Sin riesgo
Nariño	Yacuanquer	ESE Centro de Saludya	Sin riesgo
Norte de Santander	Abrego	ESE Hospital Regional Noroccidental	Sin riesgo
Norte de Santander	Cachirá	ESE Hospital Regional de Occidente	Sin riesgo
Norte de Santander	Chinácota	ESE Hospital Regional Sur Oriental	Riesgo bajo
Norte de Santander	Cúcuta	ESE Hospital Mental Rudesindo Soto	Sin riesgo
Norte de Santander	Cúcuta	ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz	Sin riesgo
Norte de Santander	Cúcuta	ESE Imsalud	Sin riesgo
Norte de Santander	El Zulia	ESE Hospital Juan Luis Londoño	Sin riesgo
Norte de Santander	Gramalote	ESE Hospital Regional Centro	Riesgo bajo
Norte de Santander	Herrán	ESE Joaquín Emiro Escobar	Sin riesgo
Norte de Santander	La Playa	ESE Hospital de Primer Nivel de Atención Isabel Celis Yáñez	Sin riesgo
Norte de Santander	Los Patios	ESE Hospital Local Municipio Los Patios	Sin riesgo
Norte de Santander	Ocaña	ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares	Sin riesgo
Norte de Santander	Tibú	ESE Hospital Regional Norte	Sin riesgo
Norte de Santander	Villa del Rosario	ESE Hospital Local Jorge Cristo Sahium Villa del Rosario	Sin riesgo
Putumayo	Colón	ESE Hospital Pio XII	Riesgo bajo
Putumayo	Orito	ESE Hospital Orito	Sin riesgo
Putumayo	Puerto Asís	ESE Hospital Local de Puerto Asís	Riesgo medio

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Putumayo	Puerto Caicedo	ESE Hospital Alcides Jiménez	Sin riesgo
Putumayo	Puerto Leguizamo	ESE Hospital Maria Ángelines de II Nivel de Atención	Sin riesgo
Putumayo	San Miguel	ESE Hospital Fronterizo La Dorada	Riesgo medio
Putumayo	Valle del Guamuez	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús	Sin riesgo
Putumayo	Villagarzón	ESE Hospital San Gabriel Arcángel	Sin riesgo
Quindío	Armenia	ESE Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios	Sin riesgo
Quindío	Armenia	ESE Redsalud Armenia	Sin riesgo
Quindío	Buenavista	ESE Hospital San Camilo	Riesgo alto
Quindío	Calarcá	ESE Hospital La Misericordia	Riesgo bajo
Quindío	Córdoba	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Quindío	Filandia	ESE Hospital Mental	Sin riesgo
Quindío	Filandia	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Quindío	Génova	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Riesgo bajo
Quindío	La Tebaida	ESE Hospital Pio X	Sin riesgo
Quindío	Montenegro	ESE Hospital Roberto Quintero Villa	Sin riesgo
Quindío	Pijao	ESE Hospital Santa Ana	Riesgo alto
Quindío	Quimbaya	ESE Hospital del Sagrado Corazón de Jesús	Sin riesgo
Quindío	Salento	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Risaralda	Apía	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Risaralda	Belén de Umbría	ESE Hospital San José	Sin riesgo
Risaralda	Dosquebradas	ESE Hospital Santa Mónica	Sin riesgo
Risaralda	Guática	ESE Hospital Santa Ana	Sin riesgo
Risaralda	La Celia	ESE Hospital San José	Sin riesgo
Risaralda	La Virginia	ESE Hospital San Pedro y San Pablo	Sin riesgo
Risaralda	Mistrató	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Risaralda	Pereira	ESE Hospital Mental Universitario de Risaralda	Sin riesgo
Risaralda	Pereira	ESE Hospital Universitario San Jorge	Sin riesgo
Risaralda	Pereira	ESE Salud Pereira	Sin riesgo
Risaralda	Pueblo Rico	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Risaralda	Quinchía	ESE Hospital Nazareth de Quinchía	Sin riesgo
Risaralda	Santa Rosa de Cabal	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Risaralda	Santuario	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Santa Marta	Santa Marta	ESE Alejandro Prospero Reverend	Riesgo alto
Santander	Aguada	ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis	Riesgo alto
Santander	Albania	ESE Centro de Salud Blanca Alicia Hernández	Sin riesgo
Santander	Aratoca	ESE Hospital Juan Pablo II	Sin riesgo
Santander	Barbosa	ESE Hospital Integrado San Bernardo	Riesgo bajo
Santander	Barichara	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Santander	Barrancabermeja	ESE Barrancabermeja	Sin riesgo
Santander	Barrancabermeja	ESE Hospital Regional del Magdalena Medio	Riesgo medio
Santander	Bolívar	ESE Hospital Local de Bolívar	Sin riesgo
Santander	Bucaramanga	ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo	Sin riesgo
Santander	Bucaramanga	ESE Hospital Universitario de Santander	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Santander	Bucaramanga	ESE Instituto de Salud de Bucaramanga	Sin riesgo
Santander	Cabrera	ESE Centro de Salud San Pedro de Cabrera	Riesgo alto
Santander	California	ESE Hospital San Antonio	Riesgo alto
Santander	Capitanejo	ESE Hospital San Bartolomé	Sin riesgo
Santander	Cepitá	ESE Cepitá	Riesgo medio
Santander	Cerrito	ESE Hospital San Antonio	Sin riesgo
Santander	Charalá	ESE Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento	Sin riesgo
Santander	Charta	ESE Ucaté	Riesgo alto
Santander	Chima	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Santander	Chipatá	ESE Divino Niño Jesús	Riesgo alto
Santander	Cimitarra	ESE Hospital Integrado San Juan	Riesgo bajo
Santander	Concepción	ESE Hospital San Rafael	Riesgo bajo
Santander	Confines	ESE Centro de Salud San Cayetano	Riesgo alto
Santander	Coromoro	ESE Coromoro	Sin riesgo
Santander	Curití	ESE Hospital Integrado San Roque	Sin riesgo
Santander	El Carmen de Chucurí	ESE Hospital El Carmen	Riesgo bajo
Santander	El Guacamayo	ESE Centro de Salud Juan Soleri	Sin riesgo
Santander	El Peñón	ESE Centro de Salud El Peñón	Riesgo alto
Santander	Enciso	ESE Hospital de Enciso	Sin riesgo
Santander	Florián	ESE San José de Florián	Sin riesgo
Santander	Floridablanca	ESE Clínica Guane y su Red Integral de Salud	Sin riesgo
Santander	Floridablanca	ESE Hospital San Juan de Dios	Riesgo alto
Santander	Galán	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Santander	Girón	Clínica Girón ESE	Riesgo medio
Santander	Guaca	ESE Hospital Santa Ana	Sin riesgo
Santander	Guadalupe	ESE Hospital Nuestra Señora de Guadalupe	Sin riesgo
Santander	Guapotá	ESE San Cayetano	Riesgo alto
Santander	Guavatá	ESE San José de Guavatá	Riesgo bajo
Santander	Güepsa	ESE Centro de Salud San Roque	Sin riesgo
Santander	La Paz	ESE Nuestra Señora de La Paz	Sin riesgo
Santander	Lebrija	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Santander	Los Santos	ESE Nuestra Señora de Las Nieves	Sin riesgo
Santander	Málaga	ESE Hospital Regional de García Rovira	Sin riesgo
Santander	Matanza	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Santander	Mogotes	Hospital Integrado San Pedro Claver	Sin riesgo
Santander	Molagavita	ESE Centro Salud Nuestra Señora de La Esperanza	Sin riesgo
Santander	Ocamonte	ESE de Ocamonte	Riesgo bajo
Santander	Oiba	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Santander	Onzaga	ESE Hospital Integrado San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Santander	Palmar	ESE Andres Cala Pimentel	Riesgo alto
Santander	Páramo	ESE Centro de Salud Municipio de Páramo	Sin riesgo
Santander	Piedecuesta	ESE Hospital Local de Piedecuesta	Sin riesgo
Santander	Pinchote	ESE San Antonio de Padua	Riesgo medio

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Santander	Puente Nacional	ESE Hospital Integrado San Antonio	Riesgo bajo
Santander	Puerto Parra	ESE Centro de Salud de Puerto Parra	Sin riesgo
Santander	Puerto Wilches	ESE Edmundo German Arias Duarte	Riesgo alto
Santander	Rionegro	ESE San Antonio	Sin riesgo
Santander	Sabana de Torres	ESE Hospital Integrado Sabana de Torres	Sin riesgo
Santander	San Andrés	ESE Hospital San José	Sin riesgo
Santander	San Benito	ESE San Benito	Riesgo bajo
Santander	San Gil	ESE Hospital Regional San Gil	Sin riesgo
Santander	San Joaquín	ESE Hospital Integrado San Joaquín	Riesgo alto
Santander	San Miguel	ESE Centro de Salud San Miguel	Sin riesgo
Santander	Santa Bárbara	ESE Centro de Salud Santa Bárbara	Riesgo medio
Santander	Santa Helena del Opón	ESE Centro de Salud Jaime Michel	Riesgo medio
Santander	Simácota	ESE Hospital Integrado San Roque	Sin riesgo
Santander	Socorro	ESE Hospital Regional Manuela Beltrán	Sin riesgo
Santander	Sucre	ESE Centro de Salud de Sucre	Sin riesgo
Santander	Suratá	ESE Hospital San Sebastián de Suratá	Riesgo alto
Santander	Valle de San José	ESE Hospital San José	Riesgo bajo
Santander	Vélez	ESE Hospital Regional de Vélez	Sin riesgo
Santander	Vetas	ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen	Riesgo alto
Santander	Villanueva	ESE Centro de Salud Camilo Rueda	Sin riesgo
Sucre	Buenavista	ESE Centro de Salud Santa Lucía	Riesgo alto
Sucre	Caimito	ESE Centro de Salud de Caimito	Riesgo alto
Sucre	Corozal	ESE Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes	Riesgo bajo
Sucre	El Roble	ESE Centro de Salud de El Roble	Riesgo alto
Sucre	Galeras	ESE Centro de Salud Inmaculada Concepción	Riesgo alto
Sucre	Guaranda	ESE Centro de Salud Guaranda	Riesgo alto
Sucre	La Unión	ESE Hospital La Unión	Riesgo medio
Sucre	Los Palmitos	ESE Centro de Salud de Los Palmitos	Riesgo alto
Sucre	Majagual	ESE Centro de Salud de Majagual	Riesgo alto
Sucre	Morroa	ESE Centro de Salud San Blas de Morroa	Riesgo alto
Sucre	Ovejas	ESE Centro de Salud de Ovejas	Riesgo alto
Sucre	Palmito	ESE Centro de Salud San Antonio	Riesgo alto
Sucre	San Juan de Betulia	ESE San Juan de Betulia	Riesgo bajo
Sucre	San Luis de Sincé	ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro	Riesgo alto
Sucre	San Marcos	ESE Centro de Salud San José Primer Nivel	Riesgo bajo
Sucre	San Marcos	ESE Hospital Regional de II Nivel San Marcos	Riesgo alto
Sucre	San Onofre	ESE Hospital Local San Onofre	Riesgo medio
Sucre	San Pedro	ESE Centro de Salud San Pedro Sucre	Sin riesgo
Sucre	Santiago de Tolú	ESE Hospital Local Santiago de Tolú	Riesgo alto
Sucre	Sincelejo	ESE Hospital Universitario de Sincelejo	Riesgo alto
Sucre	Sincelejo	ESE Unidad de Salud San Francisco de Asis	Sin riesgo
Sucre	Sucre	ESE Hospital Santa Catalina de Sena	Riesgo alto

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Sucre	Tolú Viejo	ESE Centro de Salud San José de Toluviejo	Riesgo alto
Tolima	Alpujarra	ESE Hospital San Isidro de Alpujarra	Sin riesgo
Tolima	Alvarado	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Tolima	Ambalema	ESE Hospital San Antonio	Riesgo alto
Tolima	Anzoátegui	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Tolima	Armero	ESE Hospital Nelson Restrepo Martínez	Sin riesgo
Tolima	Ataco	ESE Hospital Nuestra Señora de Lourdes	Sin riesgo
Tolima	Cajamarca	ESE Hospital Santa Lucía	Riesgo bajo
Tolima	Carmen de Apicalá	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	Riesgo alto
Tolima	Casabianca	ESE Hospital Santo Domingo	Sin riesgo
Tolima	Chaparral	ESE Hospital San Juan Bautista	Riesgo bajo
Tolima	Coello	ESE Centro de Salud de Coello	Sin riesgo
Tolima	Coyaima	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Tolima	Cunday	ESE Hospital Federico Arbeláez	Sin riesgo
Tolima	Dolores	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Tolima	Espinal	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Tolima	Falan	ESE Hospital Santa Ana Nivel I	Sin riesgo
Tolima	Flandes	ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima	Riesgo alto
Tolima	Fresno	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Tolima	Guamo	ESE Hospital San Antonio	Riesgo bajo
Tolima	Herveo	ESE Hospital San Antonio	Sin riesgo
Tolima	Honda	ESE Hospital San Juan de Dios	Sin riesgo
Tolima	Ibagué	ESE Hospital Federico Lleras Acosta	Sin riesgo
Tolima	Ibagué	ESE Unidad de Salud de Ibagué USI	Sin riesgo
Tolima	Icononzo	ESE Hospital Sumapaz	Riesgo medio
Tolima	Lérida	ESE Hospital Especializado Granja Integral	Sin riesgo
Tolima	Lérida	ESE Hospital Reina Sofía de España de Lérida	Riesgo bajo
Tolima	Líbano	ESE Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar	Sin riesgo
Tolima	Melgar	ESE Central de Urgencias Louis Pasteur	Sin riesgo
Tolima	Murillo	ESE Hospital Ramón María Arana	Sin riesgo
Tolima	Natagaima	ESE Hospital Primer Nivel de Atención San Antonio	Riesgo bajo
Tolima	Palocabildo	ESE Hospital Ricardo Acosta Nivel I	Sin riesgo
Tolima	Piedras	ESE Hospital San Sebastián	Riesgo medio
Tolima	Planadas	ESE Hospital Centro de Planadas	Sin riesgo
Tolima	Prado	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Riesgo alto
Tolima	Purificación	ESE Nuevo Hospital La Candelaria	Sin riesgo
Tolima	Rioblanco	ESE Hospital María Inmaculada	Sin riesgo
Tolima	Roncesvalles	ESE Hospital Santa Lucía	Sin riesgo
Tolima	Rovira	ESE Hospital San Vicente	Sin riesgo
Tolima	Saldaña	ESE Hospital San Carlos	Sin riesgo
Tolima	San Antonio	ESE Hospital La Misericordia	Sin riesgo
Tolima	San Luis	ESE Hospital Serafín Montaña Cuellar Nivel I	Riesgo bajo
Tolima	San Sebastián de Mariquita	ESE Hospital San José	Sin riesgo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Tolima	Santa Isabel	ESE Hospital Carlos Torrente Llano	Riesgo bajo
Tolima	Suárez	ESE Hospital Santa Rosa de Lima	Sin riesgo
Tolima	Valle de San Juan	ESE Hospital Local Vito Fasael Gutierrez Pedraza	Sin riesgo
Tolima	Venadillo	ESE Hospital Santa Bárbara	Riesgo medio
Tolima	Villahermosa	ESE Hospital Ismael Perdomo	Sin riesgo
Tolima	Villarrica	ESE Hospital La Milagrosa	Sin riesgo
Valle del Cauca	Alcalá	ESE Hospital San Vicente de Paúl	Sin riesgo
Valle del Cauca	Andalucía	ESE Hospital San Vicente Ferrer	Sin riesgo
Valle del Cauca	Ansermanuevo	ESE Hospital Santa Ana de Los Caballeros	Sin riesgo
Valle del Cauca	Argelia	ESE Hospital Pío XII	Sin riesgo
Valle del Cauca	Bolívar	ESE Hospital Santa Ana	Sin riesgo
Valle del Cauca	Bugalagrande	ESE Hospital San Bernabé	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Caicedonia	ESE Hospital Santander	Sin riesgo
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo	Sin riesgo
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle	Sin riesgo
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel	Riesgo medio
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Isaías Duarte Cancino	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Universitario del Valle Evaristo García	Riesgo alto
Valle del Cauca	Cali	ESE Red de Salud de Ladera	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Cali	ESE Red de Salud del Centro Hospital Primitivo Iglesias	Sin riesgo
Valle del Cauca	Cali	ESE Red de Salud del Norte	Sin riesgo
Valle del Cauca	Cali	ESE Red de Salud del Oriente	Sin riesgo
Valle del Cauca	Cali	ESE Red de Salud del Suroriente - Hospital Carlos Carmona M.	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Candelaria	ESE Hospital Local de Candelaria	Sin riesgo
Valle del Cauca	Cartago	ESE IPS del Municipio de Cartago	Sin riesgo
Valle del Cauca	Dagua	ESE Hospital Local José Rufino Vivas	Sin riesgo
Valle del Cauca	El Águila	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Valle del Cauca	El Cairo	ESE Hospital Santa Catalina	Riesgo medio
Valle del Cauca	El Cerrito	ESE Hospital San Rafael	Sin riesgo
Valle del Cauca	El Dovio	ESE Hospital Santa Lucía del Dovio	Sin riesgo
Valle del Cauca	Florida	ESE Hospital Benjamín Barney Gasca	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Ginebra	ESE Hospital del Rosario	Sin riesgo
Valle del Cauca	Guacarí	ESE Hospital San Roque	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	ESE Hospital Divino Niño	Sin riesgo
Valle del Cauca	Jamundí	ESE Hospital Piloto Jamundí	Sin riesgo
Valle del Cauca	La Unión	ESE Hospital Gonzalo Contreras	Sin riesgo
Valle del Cauca	La Victoria	ESE Hospital Nuestra Señora de Los Santos	Sin riesgo
Valle del Cauca	Obando	ESE Hospital Local de Obando	Sin riesgo
Valle del Cauca	Pradera	ESE Hospital San Roque	Sin riesgo
Valle del Cauca	Restrepo	ESE Hospital San José	Sin riesgo
Valle del Cauca	Riofrío	ESE Hospital Kennedy	Sin riesgo
Valle del Cauca	Roldanillo	ESE Hospital Departamental San Antonio	Riesgo bajo

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019"*

Departamento	Municipio	Nombre	Riesgo
Valle del Cauca	San Pedro	ESE Hospital Local Ulpiano Tascón Quintero	Sin riesgo
Valle del Cauca	Sevilla	ESE Hospital Departamental Centenario de Sevilla	Sin riesgo
Valle del Cauca	Toro	ESE Hospital Sagrada Familia	Sin riesgo
Valle del Cauca	Trujillo	ESE Hospital Santa Cruz	Sin riesgo
Valle del Cauca	Tuluá	ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Tuluá	ESE Hospital Rubén Cruz Vélez	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Ulloa	ESE Pedro Sáenz Díaz	Riesgo bajo
Valle del Cauca	Versalles	ESE Hospital San Nicolás	Sin riesgo
Valle del Cauca	Vijes	ESE Hospital Francineth Sánchez Hurtado	Sin riesgo
Valle del Cauca	Yotoco	ESE Hospital Local Yotoco	Sin riesgo
Valle del Cauca	Yumbo	ESE Hospital La Buena Esperanza	Sin riesgo
Valle del Cauca	Zarzal	ESE Hospital Departamental San Rafael	Sin riesgo
Vaupés	Mitú	ESE Hospital San Antonio	Sin riesgo

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA

Número de Radicación	1-2023-023396
Número de Expediente	4/2023/PSFF-PRENV
Asunto	Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 - El Cairo - Valle Del Cauca – ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Santa Catalina está ubicada en el municipio de El Cairo, departamento de Valle Del Cauca, es una empresa del orden MUNICIPAL, nivel 1 de atención, tipo tercer nodo de atención, forma parte del área Geográfica Norte, de conformidad con la red pública hospitalaria Departamental viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social con el radicado 201623101955741 del 19 de octubre de 2016.

Con corte 31 de diciembre de 2021, la ejecución presupuestal reportada por la ESE en SIHO, registra:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Total Ingresos (Recaudos)	$2.093.408.110,00
Total Gastos (Compromisos)	$2.151.302.397,00
Superávit (+) o Déficit (-)	$-57.894.287,00

Con corte 30 de Septiembre de 2022, la ejecución presupuestal reportada por la ESE en SIHO, registra:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Total Ingresos (Recaudos)	$1.231.431.371,00
Total Gastos (Compromisos)	$1.550.633.849,00

Con corte 30 de Septiembre de 2022, frente al reporte de información contable relacionada con pasivos, la ESE señala:

CONCEPTO	PRESUPUESTO EJECUTADO
Pasivo por edades PSFF – Cuadro 17	$1.460.252.987,00
Pasivo CGN	$1.460.252.987,00

La ESE reporta en el cuadro 17 de pasivo detallado por prioridad un valor de $1.460.252.987,00 millones que coincide con lo reportado en el cuadro 16 y lo reportado en SIHO y CHIP - CGN con corte a 30 de Septiembre de 2022.

Con corte 30 de Septiembre de 2022, la ESE reporta (11) procesos judiciales (cuadro 8), activos (8) cuyas pretensiones se encuentran valoradas en $8.563.986.526,00 y terminados (3) con saldos por pagar de $3.

Inicialmente, la ESE propone un escenario de 5 años 2022 – 2026 para recuperar su viabilidad financiera, El Programa estima costo de medidas por $ 73.981.000,00, los cuales fueron incluidos en los gastos de la operación corriente de la vigencia 2023 y pago de pasivos por $1.460.252.987,00 para un total de $1.460.252.987,00, los cuales serán financiados con aportes ocasionales de la Nación para el Programa por valor de $484.342.799.00 certificados por el departamento y asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social de FONSAET, mediante la Resolución 5938 de 2014. Además, el municipio efectúa aportes para el Programa por valor de $100 millones.

De acuerdo con la evaluación efectuada a la propuesta de Programa presentado por la ESE frente al cumplimiento de los parámetros generales de viabilidad de determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público[1], se recomienda a este Ministerio con el presente documento, dar viabilidad a la propuesta de Programa, ya que este cumple/no cumple con los parámetros generales de viabilidad determinados por el artículo 2.6.5.5. Decreto 1068 de 2015 y por este Ministerio.

CONTEXTO Y ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada por la ESE en su propuesta, se tiene:

NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HOSPITAL SANTA CATALINA ESE
NIT	891.900.887-0
NIVEL DE ATENCIÓN (Digite 1, 2 o 3 según sea el nivel)	1
NOMBRE DE LA RED A LA QUE PERTENECE	RED AREA GEOGRAFICA NORTE
ROL DE LA ESE EN LA RED	PRIMER NIVEL DE ATENCION
CARÁCTER TERRITORIAL	MUNICIPAL
DEPARTAMENTO / DISTRITO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO SEDE PRINCIPAL	EL CAIRO
DIRECCION Y TIPO DE LA SEDE PRINCIPAL	CALLE 4 CARRERA 4 ESQUINA
CODIGO PRESTADOR - REPS	7624602104
NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (SIHO)	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
ACTO DE CREACION DE LA ESE	ACUERDO 001 DE JUNIO DE 1994
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION DE ESTATUTOS	ACUERDO 001 DE JUNIO DE 1994
ACTO DE JUNTA DIRECTIVA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA	ACTA JUNTA DIRECTIVA 100.02.01-007 Diciembre 9 de 2022
INFORMACIÓN GERENTE ACTUAL	MARLENY DE JESUS RENDON ZULETA

Con las siguientes sedes:

DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO	Dirección y Tipo de Sede

Con el numeral 3.2. del Artículo 3, de la Resolución 1342 del 29 de Mayo de 2019, la ESE, fue categorizada en RIESGO MEDIO por efecto de haber generado déficit en la operación corriente por un monto de $ -192.294.761, déficit de la operación no corriente por valor de $-91.722.752, déficit en la operación total de $ -284.017.513, el índice de riesgo es de -0,1328; esto con la información anual Decreto 2193 del corte al 31 de diciembre de 2018 consolidada, validada y presentada por la Secretaría de Salud del Departamento de Valle del Cauca, al 30 de abril de 2019. En resumen, la ESE ha obtenido las siguientes categorizaciones de riesgo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social:

ANTECEDENTES DE RIESGO	
ACTO ADMINISTRATIVO	RIESGO
Resolución 2509 de 2012 – Datos al corte de diciembre de 2011	Sin Riesgo

[1] Artículo 2.6.5.5 Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE RIESGO	
Resolución 1877 de 2013 – Datos al corte de diciembre de 2012	Riesgo Medio
Resolución 2090 de 2014 – Datos al corte de diciembre de 2013	Riesgo Medio
Resolución 1893 de 2015 – Datos al corte de diciembre de 2014	Riesgo bajo
Resolución 2184 de 2016 – Datos al corte de diciembre de 2015	Riesgo Medio
Resolución 1755 de 2017 – Datos al corte de diciembre de 2016	SNS
Resolución 2249 de 2018 – Datos al corte de diciembre de 2017	SNS
Resolución 1342 de 2019 – Datos al corte de diciembre de 2018	Riesgo Medio

(NOTA: SI LA ESE FUE CATEGORIZADA EN RIESGO ALTO O MEDIO CON ANTERIORIDAD SE CONTINUARÍA CON EL SIGUIENTE PÁRRAFO, SI NO SE PASA MAS ADELANTE)

Revisados los archivos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se encontró que con oficio 2-2016-045382 del 30 de noviembre de 2016 se informó a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia, la inviabilidad del Programa presentado en su oportunidad por la ESE, debido a que no fue adoptado dentro de los términos y condiciones previstas, causal de intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

La Ley 1966 de 2019, mediante la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el artículo 8° aborda el tema de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero para las Empresas Sociales del Estado y en el parágrafo 1° determinó que las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se les aplicará la metodología de categorización del riesgo y, en consecuencia, presentarán el programa de saneamiento fiscal y financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, y dado que la ESE Hospital Santa Catalina, fue remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud antes de la entrada en vigencia la Ley 1966 de 2019 y que en virtud de la competencia establecida en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, esta ESE fue categorizada en riesgo medio o alto, a través de la Resolución 1342 del 29 de mayo de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la citada Empresa Social del Estado debe presentar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así, el Gobernador presentó propuesta de Programa formulado por la ESE en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, siguiendo los criterios generales de contenido determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme lo dispuesto por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, que se evalúa en el presente documento.

1. RESULTADOS EVALUACIÓN DE CRITERIOS GENERALES DE VIABILIDAD

1.1. Presentación de la Propuesta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

El numeral 1. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 establece como primer criterio de viabilidad el que la presentación de la propuesta de Programa se realice dentro de los plazos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.1.1 Fuentes de Información: Inventario de documentos

La propuesta de Programa de la ESE fue entregada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) por el citado Departamento a través de la sede electrónica y como lo advierte el radicado dispuesto con la sede

electrónica, *"El usuario manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder a la pretensión realizada. Y en especial conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en lo que respecta a las solicitudes de los ciudadanos ante la Administración Pública demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud."* Así, se entiende que al radicar ante el MHCP la propuesta de Programa de la ESE, el Departamento lo revisó y avaló así:

1.2 DAF - PSFF - ESE - Presentación

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
1-2023-023396	21/03/2023 20:21	21/03/2023 20:21

- Tipo documento : **NIT** - Documento identificativo : **8903990295**
- Nombre/Razón soc. : **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**
- Entidad : **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**
- Dirección : **Carrera 6 entre calles 9 y 10**
- Depto. : **VALLE DEL CAUCA** - Municipio : **SANTIAGO DE CALI**
- Correo Electrónico : **jvalenci@valledelcauca.gov.co**
- Teléfono : **62000000** - Móvil : **3113071975**

PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

Expone / Solicita

- Lista de Chequeo : **Primera Entrega** - Nro. Resolución : **Resolución 1342 de 2019**

IDENTIFICACION DE LA ESE

- Departamento : **Valle del Cauca**
- Nombre Municipio : **EL CAIRO**
- Nombre ESE DAF : **ESE HOSPITAL SANTA CATALINA**

La propuesta de Programa que se evalúa está integrada por 15 archivos, los cuales se relacionan a continuación:

ASUNTO: Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 valle de Cauca EL CAIRO - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA

Subir | Avisos | Otras acciones | Buscar

	Nombre		Version	Fecha modificación	Tamaño
	Documento Word PSFF HSC El Cairo V.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:04	3,15 MB
	Acta Junta 007.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 Primera Entrega Resolucion 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:07	1,19 MB
	Concepto Técnico SSD PSFF HSC_El Cairo.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:08	592,25 KB
	CONCEPTO RED H_ SANTA CATALINA EL AIRO.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:09	63,14 KB
	Concepto de viabilidad documento Modelo de Red de Servicios.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:10	3,21 MB
	CERTIFICACION PASIVOS H_Santa Catalina_El Cairo 09-2022.pdf	22/03/2023 15:21 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:11	577,29 KB
	Certificacion Marco Fiscal Mediano Plazo.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:12	700,08 KB
	Compromiso Encargo Fiduciario.pdf	22/03/2023 15:21 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:13	551,17 KB

Página 1 de 2 8 Documentos por página

Subir | Avisos | Otras acciones | Buscar

	Nombre		Versión	Fecha modificación	Tamaño
	ok ElaboralPSFF HSC El Cairo V.zip	22/03/2023 15:21 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:15	16,72 MB
	Certificacion Dpto Recursos PSFF_22 H_El Cairo.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:17	186,35 KB
	Recursos Municipio.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:18	756,95 KB
	Oficio MHCP Remisión Ppta PSFF ESE Santa Catalina El Cairo - Valle.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:19	32,14 KB
	Anexos Otros documentos.rar	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO ESE	0	22/03/2023 15:21:21	21,69 MB
	PSFF HSC El Cairo V PSFF_2022 Ficha validación.xlsx	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:24	52,98 KB
	Documento Word PSFF HSC El Cairo V.docx	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolucion 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:25	3,24 MB
	Instancia_Firmada1028956.pdf	22/03/2023 15:21 - 1-2023-023396 - Primera Entrega Resolución 1342 de 2019 -Valle del Cauca - EL CAIRO - ESE	0	22/03/2023 15:21:28	83,02 KB

Página 2 de 2 8 Documentos por página

1.1.2 Formalidad de la Propuesta: Actos Administrativos de Aprobación

La aprobación del Programa de la ESE, ordenado por el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, se realizó con los actos administrativos que conforme al concepto del asesor jurídico[2] para este tema de la Dirección General de Apoyo Fiscal del MHCP, establecen que:

> *"En relación con la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF adoptado y presentado por la Empresa Social del Estado - ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, El Cairo – Valle del Cauca, Entrega 1, (Resolución 1342 de 2019), me permito señalar lo siguiente:*

[2] Concepto emitido por la Doctora María Adelaida Berdugo Arango

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

*1. El artículo 80 de la Ley 1438 de 2011 dispuso lo siguiente: **"El Ministerio de la Protección Social determinará y comunicará a las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud, a más tardar el 30 de mayo de cada año, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado** teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiero, a partir de sus indicadores financieros, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud establecida en la presente ley. [...]". (Negrilla por fuera del texto original)*

2. En desarrollo de la normatividad citada, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la categorización de las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2019 mediante la Resolución 1342 de 2019.

*3. El inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1966 de 2019 estableció que "Las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, **conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Hacienda y Crédito Público, el cual reglamentará las condiciones de adopción y ejecución correspondientes**". (Negrilla por fuera del texto original)*

4. De conformidad con lo establecido por los incisos 2° y 4° del artículo 8° de la Ley 1966 de 2019, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Salud y Protección Social a través del Decreto 058 de 2020, por el cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, reglamentaron los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019.

*5. El artículo 2.6.5.3 del Decreto 1068 de 2015, determinó que: **"La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborada por los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y aprobada por las Juntas Directivas** deberá ser presentada para su viabilidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del Gobernador o Alcalde Distrital, en el caso de las Empresas Sociales del Estado de nivel departamental o distrital, respectivamente. Para las Empresas Sociales del Estado del nivel municipal, la presentación se realizará por parte del Gobernador, previa coordinación con el Alcalde Municipal" (Negrilla por fuera del texto original)*

6. El artículo 2.6.5.4 del Decreto 1068 de 2015 estableció que "Los plazos para la elaboración, presentación y adopción de las propuestas de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto serán definidos y comunicados mediante oficio, al respectivo Gobernador o Alcalde Distrital por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

*7. El numeral 1) del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: "CRITERIOS DE VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. Para emitir la viabilidad de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá en consideración los siguientes criterios generales, los cuales se expresarán en el respectivo concepto de viabilidad: **1. La elaboración y presentación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dentro de los plazos definidos y comunicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** [...]" (Negrilla por fuera del texto original)*

8. En relación con la emisión de viabilidad respecto de una propuesta de PSFF, el artículo 2.6.5.6 del Decreto 1068 de 2015 dispone: "Cuando la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero presentada cumpla con los criterios establecidos en el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá pronunciamiento sobre su viabilidad. En el evento en que dicho Ministerio formule observaciones a la propuesta de Programa presentada, el Gerente de la Empresa Social del Estado a través del respectivo Gobernador o Alcalde Distrital, deberá efectuar los correspondientes ajustes y presentar nuevamente la propuesta de Programa en aras de obtener su viabilidad. Los plazos para efectuar los ajustes y presentar nuevamente la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero serán definidos y comunicados mediante Oficio, al

respectivo Gobernador o Alcalde Distrital por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. [...]" (Subrayado por fuera del texto original)

9. El inciso 2° del artículo 2.5.3.8.4.2.6 del Decreto 780 de 2016 dispone lo siguiente: "De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. [...]".

B. CASO PARTICULAR.

Entidad:	**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, El Cairo – Valle del Cauca**
Resolución Categorización del Riesgo:	*1342 de 2019 del 19 de mayo de 2019*
Radicado y fecha comunicación del plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	*2-2023-011233 del 08 de marzo de 2023*
Plazo para la presentación de la propuesta de PSFF:	*15 días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación*
Fecha recibo comunicación del plazo:	*09 de marzo de 2023*
Fecha límite para la presentación de la propuesta de PSFF:	*31 de marzo de 2023*
Radicado y fecha presentación propuesta PSFF Entrega 1:	*1-2023-023396 del 21 de marzo de 2023*
Riesgo de la ESE:	*Riesgo Medio*
Acta Junta Directiva:	***Acta No. JDR 100.02.01·007 del 09 diciembre de 2022*** *"[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Comunicación de radicado No. 2-2023-011233 del 08 de marzo de 2023 remitida a través de correo electrónico, dirigido al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca y a la Secretaria de Salud Departamental, dispuso "[...] Una vez aprobada la propuesta de PSFF-ESE por la Junta Directiva de la ESE, se debe proceder a su presentación ante este Ministerio a través de la Sede Electrónica disponible en la página WEB, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la presente comunicación, plazo que podrá ser prorrogable por solicitud de la Entidad Territorial o por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

2. De acuerdo con el Comprobante de envío emitido por eSignaBox, la constancia de lectura de la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondió al 09 de marzo de 2023. En este orden, el término establecido por este Ministerio, concluye el día 31 de marzo de 2023.

3. El Acta de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, El Cairo – Valle del Cauca No. JDR 100.02.01·007 del 09 diciembre de 2022 suscrita por los miembros de la misma dispone lo siguiente: "[...] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

4. De acuerdo con el contenido de la citada Acta, la propuesta de PSFF se presentó ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, El Cairo – Valle del Cauca, siendo aprobado su contenido y presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Conforme lo señalado, el Acta No. JDR 100.02.01·007 del 09 diciembre de 2022 fue expedida por los órganos y/o personas facultadas para ello y de acuerdo con los términos y las condiciones establecidas por Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

C. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, SE SEÑALA:

1. La propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, El Cairo – Valle del Cauca, se presentó ante la Junta Directiva de la misma en reunión registrada a través del Acta No. JDR 100.02.01·007 del 09 diciembre de 2022.

2. El Acta No. JDR 100.02.01·007 del 09 diciembre de 2022, se adecua al contenido, los términos y condiciones establecidos en el documento GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

3. La propuesta del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, El Cairo – Valle del Cauca, fue presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones establecidas por éste.

4. De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.6.5.6 del Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Titulo 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 el cual dispone que "[…] La Junta Directiva aprueba la Propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y autoriza al Gerente para su presentación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, y su posterior radicación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."; el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá remitir para conocimiento de esta Ministerio, el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

5. En ese orden, es procedente continuar con el análisis de consistencia financiera de la propuesta de PSFF de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, El Cairo – Valle del Cauca, entrega 1, (Resolución 1342 de 2019)."

Efectuado el análisis anterior, este criterio establecido en el numeral 1. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se califica como CRITERIO CUMPLIDO.

1.2. Formalidad de la Propuesta: Sujeción a la Guía Metodológica

El numeral 2. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 establece como segundo criterio de viabilidad, la adecuación de la propuesta de Programa a los parámetros generales de contenidos de elaboración determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaria Departamental de Salud, en cumplimiento de sus competencias legales de dirección, coordinación y control del sector salud, y en virtud de las labores de acompañamiento a las ESE de su red pública hospitalaria que fueron categorizadas en riesgo medio o alto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el correspondiente concepto técnico denominado "Concepto Técnico SSD PSFF – HSC_El Cairo" suscrito por "MARIA CRISTINA LESMES DUQUE", en calidad de Secretaria de Salud Departamental, en el cual expresó que: recibió, verificó, validó, analizó y evaluó el Programa de la ESE. Este concepto precisa que la propuesta de Programa, da CUMPLIMIENTO y APLICACIÓN a los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y conduce razonablemente al saneamiento fiscal y financiero de la ESE.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera que la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a ser presentada ante la Junta Directiva por parte del Gerente de la ESE, da TOTAL CUMPLIMIENTO y APLICACIÓN a los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y conduce razonablemente al saneamiento fiscal y financiero de la ESE.

Así mismo, efectuada la revisión de la propuesta de Programa formulado por la ESE (junto con los anexos mínimos requeridos), en su adecuación a los parámetros generales de contenidos de elaboración determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a la verificación del segundo criterio de viabilidad ordenado por el numeral 2. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se encuentra que:

SEGUNDO CRITERIO DE VIABILIDAD

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
1	¿Se presentó el documento escrito el cual contiene la propuesta de Programa de la ESE, junto con los anexos mínimos requeridos, conforme a los lineamientos determinados por el MHCP?	SI
OBSERVACIONES: La ESE presentó un documento escrito, en versiones Word y PDF, que consta de 171 páginas, de las cuales 137 contienen el diagnóstico y las restantes 34 a la propuesta del programa de saneamiento fiscal y financiero de la ESE, con un horizonte hasta la vigencia 2026. Además, se enviaron la herramienta Excel debidamente diligenciada y que concuerda con el contenido de los análisis involucrados en el documento, así como la documentación que se establecieron en los lineamientos para el trámite de viabilidad, todos debidamente presentados en la plataforma SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		
2	¿El documento escrito, incluye el análisis de la situación actual de la ESE (diagnóstico), conforme a los lineamientos determinados por el MHCP?	SI
OBSERVACIONES: El diagnóstico de los principales aspectos de ambiente externo, aspectos institucional, administrativos, jurídicos y financieros fueron abordados teniendo en cuenta los lineamientos de la metodología, que permiten tener un diagnóstico de la situación actual de la ESE, dejando establecido de manera clara la situación actual, analizando su impacto y generando alternativas que son consideradas en la construcción de la matriz DOFA, de la matriz de medidas y en las proyecciones para el periodo 2023 a 2026.		
3	¿El documento escrito, incluye la identificación de los problemas y causas asociadas, junto a la relación de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, coincidiendo está información con la registrada en la Matriz DOFA – Cuadro 30, conforme a los lineamientos determinados por el MHCP?	SI
OBSERVACIONES: El Documento aborda cada uno de los contenidos del diagnóstico, con una descripción detallada en el ambiente externo de las oportunidades y amenazas que afectan a la ESE, y en los aspectos del ambiente interno relacionando sus fortalezas y debilidades, lo que les permite construir una matriz DOFA acorde a la situación real de la ESE, que identifica los principales aspectos a ser abordados en la matriz de medidas, que son planteados detalladamente en el horizonte de la		

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
propuesta. Se observa que la ESE tuvo en cuenta los lineamientos determinados por el Ministerio para la elaboración de la propuesta del PSFF.		
4	¿El documento escrito, incluye la formulación de medidas para superar los problemas identificados, coincidiendo está información con la registrada en la Matriz de medidas – Cuadro 31, conforme a los lineamientos determinados por el MHCP?	SI
OBSERVACIONES: En el documento, en las páginas 144 a 151 incluye el análisis y la descripción de cada una de las medidas que la ESE ha determinado para superar su actual situación de riesgo, las cuales se encuentran debidamente sustentadas y son acordes con los planteamientos del escenario financiero del PSFF.		
5	¿El documento escrito, permite identificar la propuesta de fortalecimiento institucional, y en particular, el presupuesto de ingresos y gastos del Programa, coincidiendo está información con la registrada en los anexos presentados y conforme a los lineamientos determinados por el MHCP?	SI
OBSERVACIONES: En el planteamiento de la propuesta del PSFF, se puede evidenciar que la ESE parte de las medidas determinadas, continúa con una descripción de las metas de producción que son la base para calcular los ingresos del programa en el horizonte planteado de 2023 a 2026, se complementan con la proyección de gastos y costos para la operación normal de la ESE y se concluye con las fuentes y usos de los recursos destinados al saneamiento de los pasivos. En estos planteamientos se rige rigurosamente a la metodología del PSFF señalada por el MHCP.		

Efectuado el análisis anterior, este criterio establecido en el numeral 2. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se califica como CRITERIO CUMPLIDO.

1.3. Formalidad de la Propuesta: Consistencia de la Propuesta

El numeral 3. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 establece como tercer criterio de viabilidad el que exista consistencia de las medidas propuestas en la propuesta del Programa frente al restablecimiento de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la Empresa Social del Estado, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

Una vez efectuado el diagnóstico, donde se identificaron los problemas y causas asociadas, las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas, la ESE en su propuesta de Programa plantea un total de 7 medidas (Ver. Archivo No: 9 - Expediente No: 4/2023/PSFF-PRENV - Nombre del Archivo: "*ok Elabora PSFF HSC EL Cairo V.zip*" - Cuadro 31: Matriz de Medidas), distribuidas así:

CATEGORÍA DE LA MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	LINEA DE BASE	2022	2023	2024	2025	2026
Saneamiento de pasivos	F.O. : sanear los pasivos con los recursos obtenidos con la viabilización del programa de saneamiento fiscal y financiero, cancelando un 25% en cada vigencia a partir del año 2022	0%		20%	20%	20%	20%
Fortalecimiento de los ingresos de las ESE	F.A. : Gestionar la recuperación de cartera a través de los procesos administrativos y/o judiciales	25%	10%	10%	20%	20%	20%
Reorganización administrativa	D.O. : Adquirir los módulos faltantes con los dineros aportados para el programa de saneamiento fiscal y financiero	40%	0%	20%	20%	20%	20%

CATEGORÍA DE LA MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	LINEA DE BASE	2022	2023	2024	2025	2026
Reorganización administrativa	F.O. : Reestructurar la planta de cargos de la ESE Hospital Santa Catalina	20%	60%	20%	20%		
Fortalecimiento de los ingresos de las ESE	F.A. : Negociar una tarifa acorde con la norma y las condiciones de la IPS en el municipio	20%	20%	20%	20%	20%	10%
Reorganización administrativa	D.O. : Modernizar equipos de cómputo a última tecnología para el procesamiento de la información	0%		60%	20%	20%	
Reorganización administrativa	D.O. : Capacitar a personal médico y asistencial para evitar riesgos que conlleven a posibles demandas	0%	20%	20%	20%	20%	10%

Por lo tanto, el consolidado de medidas junto a la proyección de cumplimiento de estas, se presenta así:

CATEGORÍA DE LA MEDIDA	No. MEDIDAS	PROMEDIO LINEA DE BASE (%)	2022	2023	2024	2025	2026
Fortalecimiento de los ingresos de las ESE	2	23%	15%	15%	20%	20%	15%
Racionalización del gasto							
Reestructuración de la deuda							
Reorganización administrativa	4	15%	27%	30%	20%	20%	15%
Saneamiento de pasivos	1	0%		20%	20%	20%	20%

La ESE formula su propuesta de Programa, donde se incluye el presupuesto de ingresos y gastos para los años 2022 – 2026, a partir de las medidas mencionadas anteriormente y los supuestos que las respaldan, así:

"Matriz de Medidas

Una vez realizado el análisis de la situación del hospital, mediante un estudio de todas las unidades de negocio, se identificaron oportunidades que permitieron establecer algunas estrategias conducentes a fin de determinar una estructura financiera que haga sostenible la operación y evite que el ejercicio arroje resultados negativos, por lo que se determinan las siguientes medidas, cuyos costos se encuentran incluidos dentro de la operación del hospital.

- ***SANEAMIENTO DE PASIVOS***

Corresponde al proceso relacionado con el pago total de las obligaciones a cargo de la ESE con terceros, junto con la identificación de las fuentes de financiación:

Fortalecimiento de la defensa judicial frente a procesos judiciales en contra de la ESE, desarrollar las acciones necesarias que conlleven la titulación de bienes muebles e inmuebles que aún no forman parte del patrimonio de la ESE.

Mejoramiento en los procesos de contratación y mecanismos de conciliación promoviendo constitución de fondo de contingencias.

Mejoramiento de la información contable y financiera en particular las acciones relacionadas con el proceso de saneamiento contable, donde se identifiquen valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos; bienes u obligaciones para la entidad; derechos u obligaciones existentes que no pueden ser ejercidos por jurisdicción coactiva; derechos u obligaciones que no poseen documentos que sirvan de soporte para adelantar procedimientos para cobro o pago.

Medida 1: Sanear los pasivos con los recursos obtenidos con la viabilización del PSFF

*Del análisis realizado a los pasivos existentes en la entidad con corte a septiembre 30 de 2022, el cual arroja un valor por pagar contablemente de mil cuatrocientos sesenta millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos **($ 1.460.252.987.oo)** se determinó que el mayor valor de los mismos corresponde a provisiones a posibles fallos por demandas o litigios en contra de la entidad, por*

*la suma de quinientos setenta millones quinientos seis mil setecientos sesenta y un pesos ($570.506.761.oo), acreencias laborales y servicios personales indirectos y provisiones de cesantías y prestaciones sociales por valor de seiscientos setenta millones quinientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos **($ 670.579.284.oo)**, entidades públicas .y de seguridad social por valor de diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (**$ 10.855.451.oo)** y proveedores de bienes y servicios la suma de doscientos ocho millones trescientos once mil cuatrocientos noventa y un pesos **($ 208.311.491.oo).***

Cabe anotar que la institución ha venido cancelando, acreencias tanto laborales como servicios personales indirectos, entidades públicas y de seguridad social y algunos proveedores de bienes y servicios, por lo cual se han constituido otros pasivos.

En las demandas que se encuentran en curso actualmente y cuyas pretensiones son exageradamente altas, aunque el concepto del asesor jurídico ha expresado que los riesgos de sentencias en contra de la institución son relativamente bajos, además la entidad en la mayoría de los procesos de reparación directa ha sido vinculada y no demandada directamente ya que los hechos desafortunados ocurrieron en una entidad de mayor nivel de complejidad, aseverando que el hospital santa catalina realizo la debida atención bajo los criterios y protocolos establecidos en las disposiciones legales, sin embargo es obligación de la entidad provisionar recursos por eventuales fallos desfavorables.

Dentro de las funciones del asesor jurídico se prestará mucha importancia a la àuditoria de los contratos, siguiendo los lineamientos del Manual de contratación de la E.S.E, logrando llegar a una contratación conforme a lo estipulado por la legislación actual, aunque no sean de la planta del hospital el personal contratado, goce de los amparos que brinda la legislación colombiana a los trabajadores, de esta forma se logrará no tener demandas laborales.

La ESE Hospital Santa Catalina requiere la viabilización del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de fortalecimiento institucional, ya que la posibilidad de reducir el pasivo que tiene la entidad se podrá lograr accediendo a los recursos que serán asignados como consecuencia de la aprobación del programa propuesto por la entidad.

- ***FORTALECIMIENTO DE INGRESOS***

Comprende el mejoramiento y fortalecimiento de procesos relacionados con la generación y recaudo de ingresos, implementando acciones relacionadas con el cierre de brechas entre los procesos asistenciales y administrativos:

Programación de ingresos por la venta de servicios de salud a partir de la capacidad instalada, infraestructura, dotación, recurso humano, servicios habilitados y la posibilidad de crecimiento.

Mejoramiento de los mecanismos de validación, verificación y control de las condiciones contractuales, según la forma de contratación de los servicios de salud.

Integralidad y unificación del sistema de información, análisis de calidad, oportunidad en la entrega de información, flujo de documentos e implementación de un sistema de gestión documental.

Validación y control de las bases de datos poblacionales entregadas por las diferentes empresas responsables de pagos.

Cultura del registro y crítica al dato en los registros individuales de prestación de servicios de salud RIPS.

Políticas para la gestión eficiente de cartera, seguimiento y control a objeciones y glosas, tanto asistenciales como administrativas, fortalecer los procesos legales para la recuperación de las cuentas por cobrar.

Implementar políticas en la generación de la información financiera clara, oportuna y veraz, para la toma de decisiones que favorezcan la maximización en el uso de los recursos que administra la ESE.

Medida 1: Recuperación de cartera, reactivación de comité de glosas y cartera

*La entidad registra con corte a septiembre 30 de 2022 una cartera total por la suma de mil cuatrocientos veinticuatro millones ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos (**$ 1.424.169.774.oo**), de los cuales seiscientos treinta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y un pesos (**$ 631.628.551.oo**) corresponden a una cartera menor a 360 días, por mediación de la secretaria de salud departamental quien solicito a las entidades reportar los deudores con los valores más relevantes para llegar a unos acuerdos que favorezcan los ingresos de las entidades hospitalarias, es asi, como en el mes de agosto /2020 se recuperó la suma de setenta y un millones de pesos (**$ 71.000.000.oo**) correspondiente al valor acordado, sin embargo queda una cuenta por cobrar mayor de 360 días por valor de Ciento seis millones veinticinco mil ochocientos setenta pesos (**$ 106.025.870.oo**), existía con nueva EPS un acuerdo de pago mensual aproximado de doce millones de pesos (**$ 12.000.000.oo**) desde el año 2019, los cuales se dejaron de recibir en la vigencia 2021. Con respecto a la EPS Coomeva quien se encontraba en este acuerdo se recibieron tres millones ochenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos (**$ 3.081.681.oo**), que corresponde al 50% del compromiso adquirido con la Secretaria de salud departamental,*

Se están realizando conciliaciones virtuales por medio de las mesas de trabajo de la circular 030, con l anuencia de la secretaria Departamental de salud, con las EPS a las cuales se les atiende usuarios por el servicio de urgencias vitales, pero con las cuales no existe contratación alguna, y a quienes es casi que imposible la radicación de las facturas por los servicios prestados debido a las múltiples barreras interpuestas por estas entidades.

La EPS Asociación mutual Barrios Unidos de Quibdó la cual fue liquidada por la Supersalud se tiene una cartera total por valor de $ 704.000.000.oo de los cuales 470 corresponden a cartera mayor a 360 días, la entidad ha buscado por todos los medios acercamientos con la EPS para el pago de estos recursos que datan de años atrás y por la posición dominante de las EPS en el sistema de salud no se ha logrado llegar a acuerdos que permitan la recuperación gradual de la cartera generada por los servicios prestados a la población.

Con el fin de lograr el objetivo de recuperar los recursos generados en la facturación por la prestación de los servicios de salud a toda la población del municipio de El Cairo tanto subsidiado, contributivo y otras empresas, la gerencia de la institución emprenderá acciones tales como : capacitación al personal en manejo de las herramientas ofimáticas, facturación, inducción y reinducción en los diferentes programas y políticas de la institución; reactivación del comité de glosas y cartera que será liderado por el gerente de la E.S.E, con la participación de la subgerencia administrativa, tesorería, asesoría contable, enfermería, facturación, asesoría jurídica y el jefe de la oficina de control interno, este equipo hará seguimiento estricto al proceso de glosas, devolución de facturación, radicación de facturación y cobro de cartera tanto corriente como la mayor a 360 días, generando una estrategia de cobro a las diferentes EAPB

De otro lado, se dará Inicio a acciones jurídicas, a través de los respectivos procesos administrativos y/o judiciales con el propósito de recuperar en un alto porcentaje la cartera por la prestación de los servicios de salud.

Medida 2: Renegociación de tarifas UPC y reconocimiento de porcentaje población rural dispersa.

Hasta el mes de abril de la vigencia 2021, la institución tenía contratado mediante la modalidad PER CAPITA para régimen subsidiado, con la EPS Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó, para una población aproximada de 3270 usuarios un valor de cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos ($

*4.482.oo) para actividades de promoción y prevención y diecisiete mil seiscientos diez pesos ($ 17.610.oo) para recuperación de la salud, para un total de veintidós mil noventa y dos pesos ($ 22.092.oo), lo que significaba una facturación de más o menos setenta y dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta pesos (**$ 72.240.840.oo)** y un giro directo mensual por parte de esta EPS de alrededor setenta millones de pesos ($ 70.000.000.oo) estos valores fueron negociados para la vigencia 2019, ya que para el año 2020 no se firmó contrato quedando pendientes el incremento de la cápita tanto para la vigencia 2020 y 2021; cabe anotar que con esta EPS en la vigencia 2017 no se llegó a ninguna acuerdo por ló cual se trabajó con las tarifas pactadas para el año 2016.*

*Con la EPS Coosalud con una CAPITA mensual de cinco mil quinientos sesenta y siete pesos ($ 5.577.oo) para atender actividades de Promoción y Prevención, para recuperación de la salud, once mil setecientos ochenta y cuatro pesos ($ 11.784.oo) , para un total de Diecisiete mil trescientos sesenta y un pesos ($ 17.361.oo), que fue negociada en el año 2019, para la atención de una población afiliada de 1761, lo que representa un giro mensual de treinta millones quinientos setenta y dos mil setecientos veintiún pesos (**$ 30.576.072.oo)***

La institución recibía aproximadamente ciento dos millones de pesos ($ 102.000.000.oo) de giro directo por parte del ADRES los primeros (10) días del mes, a partir de la decisión tomada por la Superintendencia Nacional de salud de liquidar la EPS Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó, sus usuarios fueron cedidos a la Nueva EPS (991) y Coosalud (2279) cuyas propuestas de tarifas de negociación PER CAPITA, de $ 17.250.oo por parte de Nueva EPS y $ 17.361.oo de Coosalud, quienes asumiendo una posición dominante afectaron ostensiblemente la operación corriente de la entidad, disminuyendo el giro directo en la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.oo) mensuales, sumiendo a la ESE en una incertidumbre financiera al no alcanzar siquiéra a cubrir la nómina mensual de los trabajadores de la Salud.

La actual gerencia al no existir un contrato firmado con estas EPS y con el acompañamiento de la Secretaria de Salud Departamental y Alcalde municipal -Presidente de la Junta Directiva del Hospital, buscará una negociación de la UPC como mínimo igual o mayor de la que se tenía con la EPS Asociación Mutual Barrios unidos de Quibdó y que se reconozca a la institución la prima adicional por población rural dispersa, en un porcentaje del 11.47% según lo estipulado en la resolución No 2503 de diciembre de 2020, lo que podría asegurar la prestación del servicio con óptima calidad, oportunidad en bien de la comunidad Cairense y permitiría a la institución hospitalaria alcanzar el equilibrio presupuestal y financiero que garantizaría la solidez económica.

Las proyecciones realizadas en los cuadros 33 de prestación de servicios para el régimen subsidiado, en aras de alcanzar el equilibrio financiero que se refleja en el recaudo del cuadro No. 35, contemplan unas tarifas acordes a lo que se tenía contratado con las EPS AMBUQ en el año 2019 y con aplicación de un porcentaje del 4.5 % de incremento en la Unidad Per Cápita a partir del año 2022 y durante toda la vigencia del programa, el cual es inferior en 2 puntos a lo estipulado como inflación por El Banco de la Republica que corresponde a un 6.5% para el año 2021

A partir del año 2022 con el fin de incrementar la facturación para el régimen subsidiado, contributivo, particulares y régimen de excepción, se programaran jornadas mensuales de salud tanto en el área rural como urbana, realizando diversas actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, educación, estilos de vida saludable, actividades físicas, lúdicas y recuperación de la salud a un promedio de 100 actividades, lo cual redundaría en el bienestar y satisfacción de los usuarios; para el desarrollo de estas actividades se buscara el acompañamiento de la administración Municipal, Secretaria de salud departamental, asociación de usuarios de la entidad y las diferentes EPS con sede en el Municipio.

- ***REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA***

Dentro de este componente se incluyen medidas dirigidas al fortalecimiento de la gestión institucional, lo cual puede implicar la redefinición de los procesos y procedimientos, cambios en el direccionamiento

estratégico institucional, fortalecimiento de los sistemas de información, rediseño y reorganización de la entidad, asociación con otras Empresas Sociales del Estado para logros de economía de escala:

Fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad.

Rediseño e implementación de guías y protocolos fortaleciendo los procesos de seguimiento y la adherencia a las guías en salud.

Mecanismos para la medición de la gestión institucional, desarrollo de las prácticas de administración y gestión del talento humano, evaluando la implementación de procesos relacionados con: reclutamiento y selección, inducción y capacitación, contratación, bienestar, evaluación de desempeño y remuneración.

Cumplimento del proceso de gestión documental institucional y de las directrices del Archivo general de la nación y la normatividad vigente, administración de documentos y el proceso de manejo y salvaguarda de las historias clínicas.

Implementación de políticas frente a la gestión y administración de recursos (humanos, financieros, físicos y tecnológicos) y en particular los relacionados con las etapas de planeación, adquisición, mantenimiento general como hospitalario (preventivo, correctivo) suministro de consumo de recursos requeridos en cada uno de los servicios asistenciales y administrativos.

Políticas de la gestión y administración de aplicativos informáticos utilizados para el procesamiento de datos, cambios de equipos tecnológicos y legalización de licencias.

Medida 1: Adquisición de módulos para digitalización de historia clínica y facturación.

El Hospital Santa Catalina tiene contratado desde hace aproximadamente 20 años con la empresa Casa diseñadora de software "Cadisoft Ltda." de la ciudad de Cali, el programa de facturación e historia clínica, el cual se encuentra incompleto debido a que la entidad no ha contado con los recursos suficientes para la adquisición y actualización de todos los módulos que hacen parte del software ofrecido por esta empresa. La institución ha venido adquiriendo algunos módulos tal como: 4505, AIEPI, historia clínica odontológica etc., pero debido a los cambios en la normatividad en el sistema de salud y protección social, ha sido insuficiente ya que por ejemplo con la implementación de la resolución 3280 de 2018, la institución requiere actualizar la plataforma que se tiene y adquirir los nuevos módulos que son requeridos por la norma y que son indispensables para una adecuada y expedita rendición de información confiable, veraz y oportuna.

En la actualidad la institución posee un archivo de historias clínicas, las cuales se manejan en carpetas de cartón dispuestas en estanterías, archivadas en consecutivo por número de cedula y se cuenta con un funcionario para su manejo, el cual debe trasladarlas a los consultorios donde sean requeridas, con los riesgos que este sistema pueda acarrear tales como perdida de carpetas, de registros, la información debe ser subida por el funcionario encargado del área de estadísticas revisando carpeta por carpeta, con el fin de consolidarla para poder rendir a los diferentes entes que la requieren y con los cuales la entidad está obligada a presentarla.

Se requiere la actualización del programa de facturación e historias clínicas, para mejorar la oportunidad y la calidad de la información a los diferentes entes de control y EPS con las cuales se tienen contratos; como Metas de promoción y prevención, control de adulto joven, crecimiento y desarrollo con sus debidas escalas abreviadas, citologías, Psicología, ruta materno perinatal, Ciclos de vida de acuerdo a la resolución 3280 etc, máxime hoy donde ya por disposiciones de diferentes entes estatales como la Dian que la facturación debe ser electrónica, lo cual ha venido generando inconvenientes al no contar con toda la información necesaria digitalizada.

El valor para la adquisición de estos equipos sería de $ 41.156.000.oo

Medida 2: Reestructurar la planta de cargos de la ESE

*La ESE Hospital Santa Catalina viene desarrollando una política de reducción de gastos de personal desde la vigencia 2016 en que fue declarado por primera vez en Riesgo medio con la calificación que anualmente ejecuta el Ministerio de salud y protección social, es así como en las vigencias posteriores y en aras de buscar el equilibrio financiero se toma la decisión de prescindir de los servicios de vigilancia, aseo, transporte, asesorias, llegando en la actualidad a contar solo con un vigilante en horas de las noche, una sola persona en servicios generales (aseo y lavandería), dos conductores, a pesar de ser el municipio más alejado del Departamento y corriendo el riesgo de quedarnos con el servicio de transporte asistencial básico descubierto, solo se cuenta con asesor jurídico y contable, este último quien realiza además las funciones de auxiliar contable, todo este esfuerzo que realizo la ESE Hospital Santa Catalina se vio frustrado al realizar el Ministerio el recorte de los aportes patronales. Para la vigencia 2021, la Junta Directiva, ante las dificultades presupuestales y financieras de la ESE toma la decisión de disminuir los gastos de personal de planta, entre ellos y ante la renuncia del Gerente en el mes de agosto, modifica el Plan de cargos y asignaciones rebajando el salario del gerente en un valor mensual aproximado de dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil siete pesos **($ 2.858.007.oo)** para un total anual de treinta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochenta y cuatro pesos **($ 34.296.084.oo)** . Se define además delegar las funciones de Control Interno, quien termina su periodo en el mes de diciembre de 2021; en un funcionario de planta de la entidad, con lo cual la institución generaría un ahorro mensual de tres millones sesenta y seis mil ciento trece pesos ($3.066.1133.oo) para un total anual de treinta y seis millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis esos **($ 36.793.356.oo)** lo que acarrea una reducción de cinco millones novecientos veinticuatro mil ciento veinte pesos **($ 5.924.120.oo)** en promedio de primas, vacaciones, bonificaciones, gastos de representación, para una reducción total de gastos para la vigencia 2022 en la suma de setenta y nueve millones quinientos un mil seiscientos noventa pesos **($ 79.501.690.oo)**, lo cual se refleja en la proyección del cuadro **34 A** gastos y costos administrativos. Para la realización de estas modificaciones se elevó consulta previa a la Función pública solicitando el concepto jurídico sobre la reducción del salario del Gerente, y la supresión del cargo de jefe de oficina de control interno, obteniendo concepto favorable para estas modificaciones.*

El hospital santa catalina tiene como estrategia una política de reducción de carga prestacional y patronal, al considerar que al momento del retiro voluntario de funcionarios o por jubilación, se solicitara inmediatamente a la Junta Directiva la supresión del cargo e informar a la comisión nacional del servicio civil y de esta manera buscar el equilibrio financiero, que logre la supervivencia de la institución, garantizando la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia a la población del municipio de El Cairo Valle.

Medidas 3: Renovación de tecnología

Se requiere la modernización en lo relacionado con la parte de tecnología para llegar a cumplir con la rendición de toda clase de informes y que se pueda acceder a los diferentes aplicativos y programas que requieren todos los estamentos de control, las diferentes entidades con quienes se tienen convenios etc. Para esto debemos acceder a equipos de cómputo de alta tecnología, impresoras, cámaras para la seguridad de la entidad tanto interna como externa, un servidor que ofrezca seguridad y reduzca el riesgo de posibles fallas dentro del sistema, licenciamiento de los software.

El valor para la adquisición de estos equipos sería de $ 32.825.000.oo

Medidas 4: Fallos Judiciales en contra de la ESE

Teniendo en cuenta que entro de las demandas existentes en contra de la ESE Hospital Santa Catalina, en su mayoría corresponden al médio de control de reparación directa por presuntas fallas en el servicio y de acuerdo al análisis realizado por el equipo administrativo y asistencial de la institución se ha llegado a la conclusión de la necesidad de revisar y actualizar los protocolos y las guías asistenciales de la entidad

debidamente actualizados y ajustados a los criterios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para posteriormente socializarlos con todo el personal adscrito a la entidad hospitalaria, con el objeto de minimizar fallas en la prestación de los servicios y así disminuir el alto riesgo de posibles demandas que afectan ostensiblemente las finanzas de la institución.

Por lo anterior, la ESE Hospital Santa Catalina en cabeza de su Gerente ha designado una comisión con el objeto de revisar, analizar y actualizar los diferentes procesos y procedimientos asistenciales existentes, para lo cual, dicha comisión durante la presente vigencia fiscal ha venido desarrollando diversas actividades con el propósito de sensibilizar al personal sobre la importancia de ajustarse y dar cabal cumplimiento a los protocolos que se establezcan de acuerdo a las directrices proferidas por el Gobierno Nacional y ajustadas a las necesidades de la ESE.

En consecuencia y con el propósito de mejorar en los procesos adoptados y evitar riesgos que conlleven a posibles controversias judiciales, la institución ha tomado la decisión de realizar constantes jornadas de capacitación y sensibilización al personal, previo cronograma establecido en el cual se programaron 12 jornadas anuales de capacitación y reinducción de acuerdo a los parámetros que fije el Ministerio de Salud y Protección Social en dicha materia.

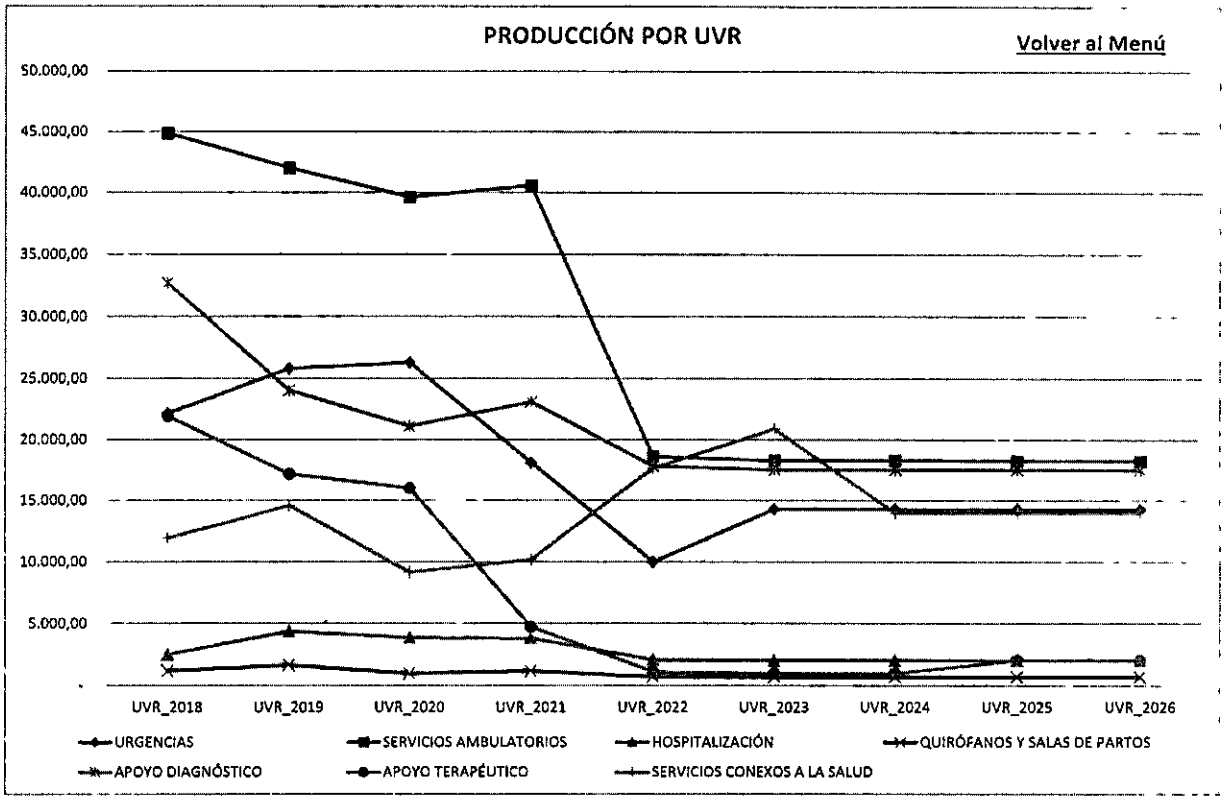
Igualmente el abogado externo de la entidad, que ejerce la representación judicial en los diferentes procesos que se llevan a cabo, en los cuales la E.S.E. Hospital Santa Catalina es sujeto procesal, realizará un estudio minucioso a cada uno de los procesos, con el objeto de determinar: Primero, cuales fueron las verdaderas causas que dieron origen a dichas demandas, con el fin de subsanar y prever las posibles fallas que se estén cometiendo en la prestación de los servicios, así como en la vinculación del personal a través de contratos con la Asociación Sindical y en segundo lugar, con el propósito de verificar en cada una de las etapas de los procesos, en estado de los mismos, ya que existen varios procesos que datan desde hace más de cinco (5) años sin actuación alguna y si es del caso, solicitar impulso procesal o consultar si fue que desistieron de los mismos, aunque es pertinente de aclarar, que dichos procesos se encuentran en trámite de recursos de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Corporación Judicial que se demora demasiado en resolver dichos recursos, ya que otras entidades se encuentran en la misma situación."

En ese orden, la ESE según la tipología de servicios definida para esta en el PTRRMR – ESE, estima según su propuesta de venta de servicios, la producción en UVR agrupada por unidad funcional, así:

UNIDAD FUNCIONAL	UVR_2022	UVR_2023	UVR_2024	UVR_2025	UVR_2026
URGENCIAS	9.986,65	14.272,12	14.272,12	14.272,12	14.272,12
SERVICIOS AMBULATORIOS	18.601,65	18.288,41	18.288,41	18.259,91	18.261,56
HOSPITALIZACIÓN	2.051,34	2.030,51	2.030,51	2.030,51	2.030,51
QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTOS	715,00	715,35	715,35	715,35	715,35
APOYO DIAGNÓSTICO	17.824,35	17.527,32	17.527,32	17.527,32	17.527,32
APOYO TERAPÉUTICO	1.092,00	987,46	987,46	2.030,32	2.053,98
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD	17.663,25	20.877,49	13.982,74	13.982,74	13.982,74

UNIDAD FUNCIONAL	2022/2021	2023/2022	2024/2023	2025/2024	2026/2025
URGENCIAS	45%	43%	0%	0%	0%
SERVICIOS AMBULATORIOS	-54%	-2%	0%	0%	0%
HOSPITALIZACIÓN	-46%	-1%	0%	0%	0%
QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTOS	-39%	0%	0%	0%	0%
APOYO DIAGNÓSTICO	-23%	-2%	0%	0%	0%
APOYO TERAPÉUTICO	-77%	-10%	0%	106%	1%
SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD	74%	18%	-33%	0%	0%

Lo anterior, plantea la siguiente tendencia:



Los supuestos de producción de servicios se presentan en las páginas 151 a 161, de las cuales se destaca lo siguiente:

> *" **1. Producción***
>
> *La ESE Hospital Santa Catalina tiene actualmente una contratación per cápita para el régimen subsidiado con las empresas: Nueva Empresa promotora de Salud y Coosalud, con el traslado de los afiliados de AMBUQ a estas dos EAPB, la entidad se ha visto sensiblemente perjudicada, ya que el valor per cápita que se tenia contratado con ambuq por un valor de **$ 23.000.oo** aproximadamente, la cual se redujo a un valor de $ 17.250.oo afectando notablemente las finanzas de la entidad, toda vez que era la EPS que mayor número de afiliados tenia en el municipio, reduciendo ingresos por un valor aproximado de $ 20.000.000.oo mensuales, lo que genera un mayor riesgo para lograr la viabilidad financiera y económica de la entidad.*
>
> *La institución con el objeto de obtener mayores ingresos ha adoptado como una de las estrategias realizar campañas agresivas de concientización y sensibilización de la población afiliada al régimen contributivo y especial del municipio con el fin de que acudan conjuntamente con su grupo familiar a utilizar los servicios de la ESE, tanto en recuperación de la salud como las actividades de promoción y prevención, para lo cual se adoptara una agenda especial y de esta forma facilitar la atención, teniendo en cuenta sus horarios laborales y así no entorpecer el desarrollo de sus actividades.*
>
> *La producción de ventas de servicios de salud del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para cada una las vigencias, se proyectó teniendo en cuenta el comportamiento histórico de cada servicio, así como también la capacidad física y capacidad del recurso humano de la E.S.E., en el marco del modelo de prestación de servicios de salud viabilizada, para la regional Norte.*

A partir de la producción del hospital de los años 2015 - 2019 (cuadro 5) y la población histórica, se procedió a realizar el cálculo las frecuencias de uso para las vigencias 2021 - 2025; para este cálculo se tuvo en cuenta la frecuencia del uso promedio 2018-2019.

A partir de las frecuencias de uso calculadas y la población proyectada 2022-2026 se obtuvo la producción proyectada 2021 - 2025 por cada uno de los servicios y modalidades de contratación para la venta de servicios. Se utilizaron los ponderadores de las Unidades de Valor Relativo (UVR) preestablecidos en las matrices correspondientes; de esta manera se obtuvo la proyección de la producción en UVR. Tomando en cuenta que el modelo de prestación de servicios de la ESE debe enfocarse principalmente en las actividades de Promoción y Prevención, es por ello, que en las proyecciones por venta de servicios al régimen subsidiado para las vigencias del 2022 al 2026 se realizó una reducción en los servicios de recuperación de la salud, sin desconocer la realidad que vive la ESE Hospital, ya que se encuentra ubicada en una zona muy distante de su centro de remisión de segundo y tercer nivel de atención, posición geográfica que la obliga a atender a los usuarios que demandan servicios de todo tipo y tener la suficiente capacidad resolutiva con el objeto de limitar el traslado de los pacientes y no congestionar los niveles superiores.

...
En los cuadros se realizó la proyección de los servicios a prestar durante la vigencia de la ejecución del programa de saneamiento fiscal o financiero con fundamento en el histórico de la prestación de servicios, sin embargo la institución hospitalaria proyecta un cambio de acuerdo a su modelo de prestación de servicios y al plan de gestión de la gerencia el cual se viene enfocando en fortalecer los servicios de promoción y prevención, generando estrategias para llegar a la comunidad usuaria sin descuidar la recuperación de la salud ya que la lejanía de su segundo nivel de atención obliga a la ESE Hospital a tener resolutividad en muchos casos.

La entidad a partir de la vigencia 2025 iniciara la prestación de terapia física con el fin de favorecer la población que no cuenta con los recursos suficientes para desplazarse a otras ciudades para acceder a estas sesiones que en la mayoría de los casos son en gran cantidad y contado que deben estar en estos lugares por varios días. En el cuadro 34 vigencia 2025 – 2026, se calculó el costo del profesional de Fisioterapia el cual se prevé contratar por horas; en los cuadros 2, 3 y 4, se registró servicio, capacidad instalada y número de horas para el profesional, los valores que se proyecta recaudar estarían supeditados a las capitas de esas vigencias, a los servicios contratados con el régimen contributivo y a la demanda solicitada por particulares.

...

Proyección de producción de servicios 2022 – 2025

....
Es de aclarar que en el cuadro de proyección de producción de servicios durante la vigencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional, no se refleja un aumento en la cantidad de los diferentes servicios prestados de acuerdo a nuestro portafolio, lo cual obedece a que previo estudio realizado del histórico tomado a partir del año 2018 y la información suministrada por el Ministerio de la Protección social, en las cuales se evidencia claramente una constante, ya que el numero de habitantes no presenta mayor variación en el tiempo, razón por la cual la proyección realizada no refleja aumento en el número de actividades por servicios prestados, pero la institución proyectó mantener el mismo número de atenciones, las cuales aumentaran en cada vigencia fiscal de acuerdo a la negociación per Cápita que se realice con las diferentes EABP con las cuales se tienen convenios de prestación de servicios.

Coligiéndose que se presenta una constante en el numero de atenciones, pero un aumento en los ingresos que se percibirán por los mismos

Consulta médica, Urgencias, observación, procedimientos menores.

...

La grafica refleja las metas que se plantea la institución en los próximos años que es una pequeña reducción en los servicios que se prestarían en urgencias, hospitalización, procedimientos menores y observación, la entidad hospitalaria le apuesta a mantener la misma producción durante la vigencia del programa, toda vez que la población del Municipio de El Cairo se viene sosteniendo en la misma cantidad desde el ultimo censo realizado en el año 2018 (6.535) lo que no permite proyectar crecimiento en la prestación de servicios y por el contrario, representa un reto mantener esta producción.

Actividades de Promoción y Prevención

....

La entidad se plantea como mínimo cumplir con las metas de Promoción y Prevención durante el tiempo de ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional, aun teniendo en cuenta que se tiene una población que se mantiene año con año y que no permite proyectar crecimiento en la producción, sin embargo se enfocara en fortalecer los programas de promoción y prevención con el fin de disminuir la morbimortalidad.

El hospital realiza una proyección de las actividades de odontología, manteniendo la producción de la vigencia 2021, ya que se recuperó el control sobre esta área a partir del mes de agosto de la vigencia 2020, donde la entidad tendrá a su cargo todas las actividades del primer nivel de atención y sobre todo las relacionadas con los servicios ofertados al régimen contributivo.

Hospitalización, Partos y Psicología

...

Las actividades de hospitalización y partos conservan la misma tendencia de mantener la producción en el transcurso, las actividades de psicología presentan un aumento debido a la estrategia que se plantea la empresa durante la vigencia del programa como es las visitas domiciliarias, llamadas telefónicas o consultas virtuales, con el fin de implementar alternativas para los usuarios multiconsultantes del régimen subsidiado que saturan los servicios.

...

La grafica No. 29 refleja el aumento leve de las actividades de laboratorio clínico ya que la entidad proyecta un leve aumento en las actividades de promoción y prevención, que requieren apoyo diagnostico (adulto joven, adulto mayor, toma de muestras citologías, control de crónicos)

El hospital proyecta una contención de servicios en farmacia a los dos regímenes con las actividades realizadas por el servicio de Psicología, promoción de la salud y prevención de la enfermedad y mantener un consumo adecuado de medicamentos.

Servicios de Urgencias

Las proyecciones de consultas y observaciones del servicio de urgencias, la empresa apuesta a mantener la producción histórica con una leve disminución con respecto a los años anteriores, para lo cual se han implementado estrategias como las visitas constantes y llamadas vía telefónica a los pacientes crónicos con el fin de evitar su deterioro de salud y permanezcan en condiciones estables y no se vean obligados a acudir continuamente al servicio de urgencias.

Servicios Ambulatorios

Las consultas por servicios ambulatorios, presentan una variación negativa entre el año 2019 y 2020 en los servicios de consultas de medicina general electivas, odontología, vacunación y actividades de Promoción y Prevención, las cuales corresponden a actividades contratadas con la EPSS, debido a la disminución de su población afiliada por depuración de bases poblacionales, además se proyecta realizar controles rigurosos de los usuarios multiconsultantes con el fin de reducir la cantidad de servicios prestados a las

EPS del régimen subsidiado, lo cual afecta las frecuencias de uso y los márgenes de contratación. La empresa plantea sostener el número de las actividades de promoción y promoción estableciendo estrategias para este fin y así disminuir la morbilidad y, lograr que los contratos de capitación generen sostenibilidad.

La institución con el objeto de obtener mayores ingresos ha adoptado como una de las estrategias realizar campañas agresivas de concientización y sensibilización de la población afiliada al régimen contributivo y especial del municipio con el fin de que acudan conjuntamente con su grupo familiar a utilizar los servicios de la ESE, tanto en recuperación de la salud como las actividades de promoción y prevención, para lo cual se adoptara una agenda especial y de esta forma facilitar la atención, teniendo en cuenta sus horarios laborales y así no entorpecer el desarrollo de sus actividades.

La ESE con fundamento en un estudio realizado de la rentabilidad que puede generar la venta de medicamentos y teniendo en cuenta que el servicio se encuentra habilitado, se cuenta con la infraestructura física y con el recurso humano calificado, adicionalmente con la posibilidad de ofrecer dichos insumos a precios mas asequibles a los usuarios, razón por la cual se ha tomado la determinación de fortalecer la farmacia institucional y ampliar el portafolio de insumos, lo cual le representaría a la entidad ingresos adicionales por este concepto

Servicios de Apoyo Diagnostico

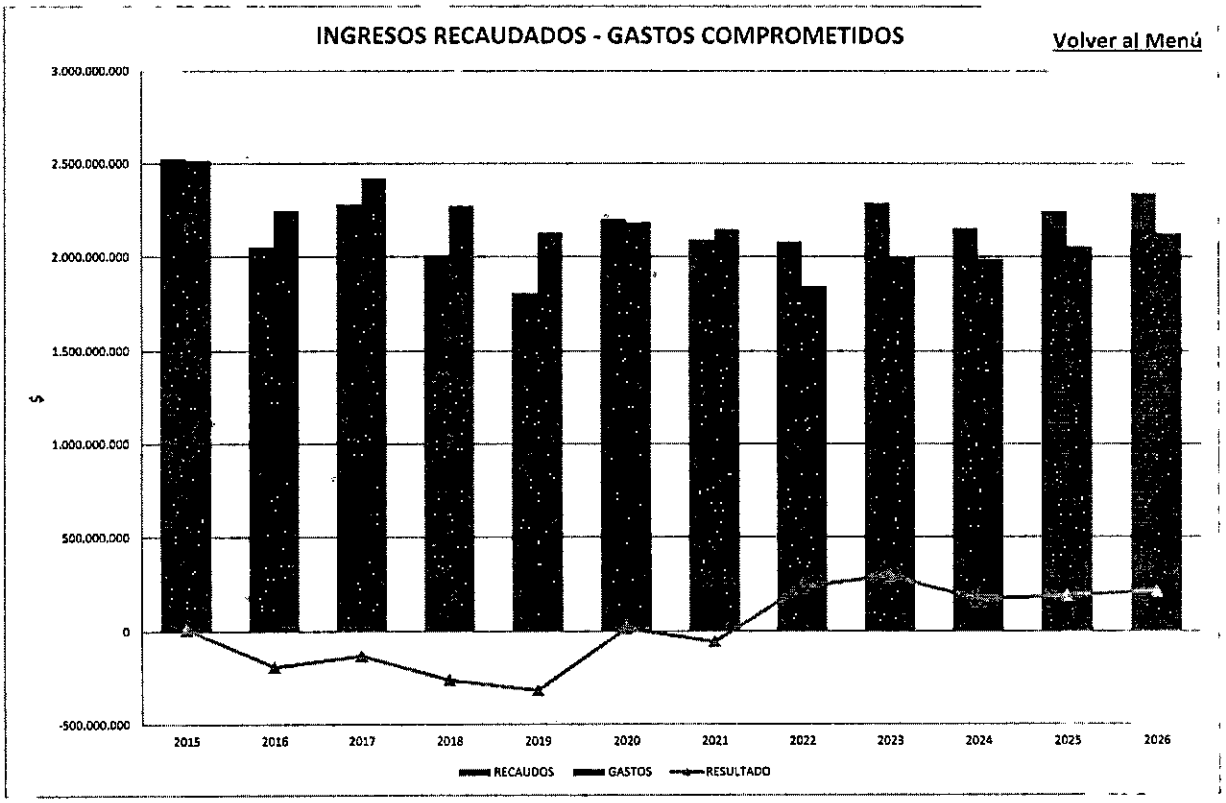
El servicio de Laboratorio Clínico y Toma de muestras de Laboratorio, presentan para el año 2021 una variación positiva, como reflejo de las medidas establecidas y el incremento de la captación de la población afiliada al régimen contributivo y particular, fortaleza que será aprovechada por la institución para lo cual se adelantaran jornadas de promoción de los servicios de apoyo diagnóstico, brindándole a la población que demanda el servicio la oportunidad de reducir sus gastos, debido al desplazamiento a otros lugares donde se puedan realizar exámenes de segundo nivel, ya que la ESE está en condiciones de efectuar la toma de muestras remitirlas y posteriormente entregar los resultados al usuario del servicio."

Por lo tanto, el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia de acuerdo al Programa para el periodo comprendido entre el 2022 – 2026, es el siguiente:

CODIGO	CONCEPTOS	2022	2023	2024	2025	2026
1.0	Disponibilidad Inicial	109.902.333	407.725.239	295.780.684	167.604.888	190.050.681
1.1	Ingresos Corrientes	1.973.548.836	2.118.763.991	2.155.632.123	2.247.657.596	2.343.777.658
1.2	Recursos de capital	-	584.342.799			
1	TOTAL INGRESOS	2.083.451.169	3.110.832.029	2.451.412.807	2.415.262.484	2.533.828.340

CODIGO	CONCEPTOS	2022	2023	2024	2025	2026
2.1	Funcionamiento	388.250.598	1.304.456.093	720.343.069	607.026.957	631.399.366
2.2	Servicio de la deuda pública					
2.3	Inversión					
2.4	Gastos de operación comercial	1.459.273.480	1.510.595.252	1.563.464.850	1.618.184.846	1.674.820.005
2.	TOTAL GASTOS	1.847.524.078	2.815.051.345	2.283.807.919	2.225.211.803	2.306.219.371
E.	EQUILIBRIO PRESUPUESTAL (DIFERENCIA entre TOTAL INGRESOS Y TOTAL GASTOS igual a CERO)	235.927.091	295.780.685	167.604.888	190.050.681	227.608.969

Dado lo anterior, el comportamiento de los ingresos recaudados frente a gastos comprometidos es el siguiente:



La propuesta presentada en el escenario financiero de la ESE fue elaborada teniendo en cuenta los lineamientos de la metodología, partiendo de una demanda de servicios que permite proyectar la producción y venta de cada uno de los servicios; en cuanto a la producción, para el primer año del programa se prevé un crecimiento del 30,77% acorde a la posibilidad de mejorarlos después de superar los descensos observados durante el período de la pandemia. Para los años restantes se mantiene el nivel de producción; con base en esta se definieron las metas de ventas de servicios y de recaudo efectivo para cada vigencia proyectada, la cual comparativamente con los resultados obtenidos en 2022 permite verificar la consistencia de estas proyecciones. La ESE es objeto de asignación de recursos de subsidio a la oferta, los cuales se mantienen dentro del período del escenario.

Los gastos corrientes se proyectan con el cumplimiento de las medidas de racionalización del mismo, lo que le permitirá a la ESE lograr un equilibrio con recaudos y poder esperar que obtenga su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y, considerando lo señalado en numeral 3 del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece como tercer criterio de viabilidad el que exista consistencia de las medidas propuestas en la propuesta de Programa frente al restablecimiento de la solidez económica y financiera y el fortalecimiento institucional de la Empresa Social del Estado, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, se tiene que:

TERCER CRITERIO DE VIABILIDAD

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
1	¿La propuesta ajustada, evidencia la consistencia de las medidas a ser implementadas frente a las metas de ingresos y gastos corrientes (teniendo en cuenta la producción de servicios), contribuyendo así al restablecimiento de la solidez económica y financiera de la ESE?	SI
OBSERVACIONES: En el documento presentado, la ESE plantea medidas relacionadas con el fortalecimiento de la producción de servicios, mejores condiciones de contratación en la venta de servicios, así como el fortalecimiento de su planta de personal que le permita tener las condiciones para generar unos ingresos estables y que aunado con la racionalización de los gastos y el saneamiento de sus pasivos, pueda restablecer su solidez económica y poder continuar con la prestación oportuna de los servicios a la población usuaria.		
2	¿La propuesta ajustada, evidencia la consistencia de las medidas a ser implementadas frente al saneamiento financiero (fuentes de financiación del programa para medidas y pago de pasivos), contribuyendo así al restablecimiento de la solidez económica y financiera de la ESE?	SI
OBSERVACIONES: Una de las medidas se orienta a sanear sus pasivos durante las 4 vigencias de duración del PSFF, logrando apoyo en la financiación de los mismos por parte del departamento y del municipio. Con estas fuentes de financiación y con la obtención del equilibrio operacional, se puede concluir que la propuesta del PSFF está orientada a obtener el restablecimiento de su viabilidad financiera en el mediano y largo plazo.		

Efectuado el análisis anterior, este criterio establecido en el numeral 3. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se califica como CRITERIO CUMPLIDO.

1.4. Formalidad de la Propuesta: Coherencia de la Propuesta

El numeral 4. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 establece como cuarto criterio de viabilidad, el que exista total coherencia del Programa de la ESE, con la Red de ESE definida por la Secretaría Departamental de Salud del Departamento de Valle Del Cauca y viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Secretaria Departamental de Salud, en cumplimiento de sus competencias legales de dirección, coordinación y control del sector salud, y en virtud de las labores de acompañamiento a las ESE de su red pública hospitalaria que fueron categorizadas en riesgo medio o alto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el correspondiente concepto técnico contenido en el archivo denominado *"CONCEPTO RED H_ SANTA CATALINA EL CAIRO"* suscrito por las Dra. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, Secretaria de salud del departamento, en el cual expresó que: recibió, verificó, validó, analizó y evaluó la coherencia de la propuesta de servicios de salud incluida dentro de la propuesta de Programa preparado por la ESE con la tipología de servicios determinada para esta en el PTRRMR-ESE. Este concepto precisa que la propuesta de Programa, da CUMPLIMIENTO al PTRRMR-ESE vigente y, por lo tanto, CUMPLE con la aplicación de los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y, considerando lo señalado en artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 , el cual establece como cuarto criterio de viabilidad, el que exista total coherencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional propuesto por la ESE con la tipología de servicios establecida para esta en el PTRRMR-ESE vigente, se considera que la propuesta de Programa a ser presentada ante la Junta Directiva por parte del Gerente de la ESE, da CUMPLIMIENTO al PTRRMR-ESE vigente, y por lo tanto, está ajustada a los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, en el concepto técnico científico[3] del profesional para este tema de la Dirección General de Apoyo Fiscal del MHCP, se señala textualmente lo siguiente:

> *"En relación con el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - **PSFF** de la **ESE HOSPITAL SANTA CATALINA - VALLE DEL CAUCA - entrega 1**, resolución 1342 de 2019 MSPS, me permito señalar lo siguiente:*
>
> ***A. Consideraciones Generales***
>
> 1. *En aplicación de lo establecido en el literal d, artículo 2.6.5.4 del Decreto 1068 de 2015 que textualmente se transcribe a continuación, es criterio general para otorgar la viabilidad a un PSFF, el que exista coherencia con la red; dice:*
>
> > *"La coherencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y la articulación de la Empresa Social del Estado con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado -ESE, definido por la Dirección Departamental o Distrital de Salud y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011."*
>
> 2. *Para evaluar el cumplimiento de este criterio se requiere la verificación o evaluación de los servicios – productos proyectados para la ESE en el respectivo PSFF, con los roles previstos para la misma ESE en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado -ESE, definido por la Dirección Departamental o Distrital de Salud y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
>
> 3. *Para esta evaluación el MHCP desarrolló una herramienta que permite cruzar la información reportada por cada ESE en su PSFF con los servicios previstos para esa ESE en la tipología determinada en el documento de la red viabilizada.*
>
> ***B. Evaluación Técnico - Científica***
>
> *De acuerdo con lo registrado en la herramienta de evaluación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – de la **ESE HOSPITAL SANTA CATALINA - EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA** y en el documento de Red viabilizado al Departamento[1], me permito señalar lo siguiente:*
>
> ***La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA - EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA** de carácter **MUNICIPAL**, categorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS mediante la Resolución 1342 de 2019, en **RIESGO MEDIO**, tiene rol en la red viabilizada como un institución de **I NIVEL DE ATENCION BAJA COMPLEJIDAD**, de igual forma la secretaria de salud del departamento certifica el cumplimiento de la ESE*

[3] Concepto emitido por la Doctora MARTHA YANED BLANCO COCACHICA (MD).

[1] Red de Valle viabilizada con fecha 19/10//2016 y radicada No. 201623101955741 del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS.

y su rol como prestador de la red de servicios del departamento, con los siguientes servicios que la red considera para este tipo de institución:

> ***I NIVEL DE ATENCION BAJA COMPLEJIDAD;*** *servicios de hospitalización, urgencias, ambulatorios, de apoyo diagnóstico y terapéutico de baja complejidad.*

De acuerdo con lo registrado en la herramienta de evaluación de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF de esta ***ESE*** *en el documento de Red viabilizado al Departamento, me permito señalar lo siguiente:*

1. *Los servicios prestados actualmente por la ESE y el rol previsto para la ESE en la Red viabilizada por el MSPS son coherentes.*

2. *La proyección de la* ***producción de servicios*** *de salud de la ESE y el rol previsto para la ESE en la Red viabilizada por el MSPS son coherente, según lo soportado en página 47 del diagnóstico del PSFF, en relación con la prestación de servicios de imágenes diagnósticas, con lo cual dan cumplimiento al rol previsto para la ESE en la Red viabilizada por el MSPS.*

3. *La proyección en lo relacionado con la* ***venta de servicios*** *de salud de la ESE y el rol previsto para la ESE en la Red viabilizada por el MSPS son coherente, según lo soportado en página 47 del diagnóstico del PSFF, en relación con la prestación de servicios de imágenes diagnósticas, con lo cual dan cumplimiento al rol previsto para la ESE en la Red viabilizada por el MSPS*

Por lo anterior, se determina que la oferta detallada de servicios de salud propuesta en el Programa es coherente con la tipología de servicios prevista para la ESE en el PTRRMR –ESE vigente.

Para contribuir a la consolidación de la red viabilizada y su coherencia del PSFF presentado, la ESE en coordinación con la Secretaría de Salud debe adelantar las actividades de seguimiento que garanticen la coherencia entre los servicios prestados, habilitados y aprobados en el documento de RED, y el cumplimento del SOGC. Así mismo, debe garantizar la coherencia de las proyecciones de producción y ventas (No. de actividades), de acuerdo con el rol de la E.S.E. establecido en el documento de red aprobado por el MSPS. En el caso de presentarse alguna diferencia debe establecer medidas para subsanar tal situación.

En ese orden, se continua con el análisis de consistencia técnica y financiera del PSFF de la ***ESE HOSPITAL SANTA CATALINA - EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA,*** *de carácter* ***MUNICIPAL,*** *(Resolución 1342 de 2019)."*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y, considerando lo señalado en numeral 4 del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece como cuarto criterio de viabilidad, el que exista total coherencia de la propuesta del Programa elaborada por la ESE con la tipología de servicios establecida para esta en el PTRRMR-ESE vigente, se tiene que:

CUARTO CRITERIO DE VIABILIDAD

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
1	¿La oferta detallada de servicios de salud propuesta en el Programa ajustado, es coherente con la tipología de servicios prevista para la ESE en el PTRRMR –ESE vigente, según el concepto técnico emitido por el Secretario Departamental de Salud?	SI

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
OBSERVACIONES: La oferta de servicios de la ESE incluida en los cuadro 32 y 33 de la herramienta Excel, debidamente analizada en el documento al sustentar la oferta y la venta de servicios, cumple con el rol asignado a la ESE en el PTRRM ESE, como entidad de baja complejidad, tipo tercer nodo de atención y el servicio que aún no está habilitado ni prestando, de imágenes diagnósticas se propone implementarlo durante la ejecución del PSFF. Sobre el cumplimiento de su rol, la Secretaría de salud departamental expidió la certificación correspondiente, que forma parte de los documentos presentados para viabilidad del programa.		
2	¿La oferta detallada de servicios de salud propuesta en la propuesta del Programa ajustado, es coherente con la tipología de servicios prevista para la ESE en el PTRRMR –ESE vigente, según el concepto técnico emitido por el Secretario Departamental de Salud?	SI
OBSERVACIONES: La oferta detallada de servicios, es coherente con los servicios autorizados para este tipo de instituciones en el documento de red viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual se encuentra vigente y la inscripción en REPS es consistente con su rol.		

Efectuado el análisis anterior, este criterio establecido en el numeral 4. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se califica como CRITERIO CUMPLIDO.

1.5. Recursos para el financiamiento de la Propuesta

El numeral 5. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 establece como quinto criterio de viabilidad que los compromisos de apoyo a la ejecución de la propuesta de Programa por parte de las respectivas entidades aportantes, estén determinados, cuantificados y ponderados en el tiempo, con el correspondiente acto administrativo de aporte de recursos.

Frente a las fuentes de financiación, la ESE realiza un análisis desde la página 165 a la 166, de lo cual se extrae del documento del PSFF lo siguiente:

> ***"2.3 Ingresos que financian el programa***
>
> *Los recursos que serán aportados al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y su financiación se relacionan en la siguiente tabla descriptiva.*

Tabla No 21: Relación de Recursos del PSFF

Año	*Valor*	*Fuente*	*Destino*
1	*$ 100.000.000*	*Municipio*	*Pago de pasivos*
2	*$ 484.342.799*	*Nación Resolución 5938 2014*	*PSFF*

Fuente: Hospital Santa Catalina E.S.E.

> *Certificación del 23/09/2022 emitida por el ente territorial Municipio de El Cairo, donde se establece que los recursos que serán destinados al financiamiento del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ascienden a la suma de $ 100.000.000 que tienen como destinación contribuir a la reducción de los pasivos de la ESE.*

Certificación emitida por la Secretaria de Salud Departamental, No FO-M9-P3-16 – V01 del 20/10/2022 donde se notifica al Hospital el valor de $ 484.342.799.oo recursos de la nación, resolución 5938 de 2014, para cofinanciar el PSFF."

La propuesta de Programa prevé la financiación del costo de medidas y pago del pasivo con los recursos provenientes de recursos FONSAET por el monto de $ 484.342.799.00, y recursos de libre destinación del municipio por valor de $ 100 millones, proyectados en el tiempo establecido para la ejecución del Programa, así:

COD	Concepto de Ingreso	2022	2023	2024	2025	2026
COD	Nombre	2022	2023	2024	2025	2026
1.0	**Disponibilidad inicial**		**235.927.091**	**295.780.684**	**167.604.888**	**190.050.681**
1.0.01	Caja	-	-	-	-	-
1.0.02	Bancos	-	235.927.091	295.780.684	167.604.888	190.050.681
1.2	**Recursos de capital**		**584.342.799**			
1.2.08	**Transferencias de capital**		**584.342.799**			
1.2.08.06	**De otras entidades del gobierno general**		**584.342.799**			
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	-	584.342.799	-	-	-
L	**TOTAL INGRESOS DEL PSFF**		**820.269.890**	**295.780.684**	**167.604.888**	**190.050.681**

La ESE soporta las distintas fuentes de financiación previstas en la propuesta de Programa, mediante la siguiente evidencia documental:

En el archivo denominado *"Certificacion Dpto Recursos PSFF_22 H_El Cairo. PDF"* suscrito el día 20 de agosto de 2022, por el Alcalde Municipal del municipio del El Cairo, Dr. ALFONSO ARISTIZÁBAL GÓMEZ, en el cual expresó que:

> Que el Municipio de El Cairo Valle del Cauca se compromete a destinar recursos por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS** ($100.000.000) con el objeto de contribuir a la reducción de los pasivos de nuestra casa de salud, compromiso que se haría efectivo a partir de la aprobación del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por parte de la junta directiva de la empresa social del Estado Santa Catalina del Municipio de El Cairo Valle del Cauca.
>
> La oficina de presupuesto se encuentra realizando los ajustes respectivos en el presupuesto de la presente vigencia con el fin de expedir la correspondiente disponibilidad presupuestal

En el archivo denominado *"Certificacion Dpto Recursos PSFF_22 H_El Cairo. PDF"* suscrito por la Dra. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, Secretaria de Salud del departamento, en el cual expresó que:

Que para cofinanciar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF – de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA, identificado con NIT. 891.900.887-0, del municipio de El Cairo (V), estructurado conforme al cumplimiento normativo, se le han asignado recursos por valor de cuatrocientos ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seteciéntos noventa y nueve de pesos mcte. ($484.342.799), conforme al siguiente detalle:

Recursos de la Nación – Resolución 5938 de 2014 ----------$484.342.799

Total----------$484.342.799

Respecto al costo de medidas y pago de pasivos, la ESE realiza sus análisis desde la página 167 a la 168, de lo cual se extrae del documento del PSFF lo siguiente:

"3.2. Costos medidas del programa

El programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de fortalecimiento institucional contiene las siguientes medidas que incurre en costos para su cumplimiento:

Tabla No 22: Costos medidas PSFF Hospital Santa Catalina E.S.E

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Reorganización administrativa	*Administrativo*	*Sistematización incompleta de la historia clínica*	*Mejorar y actualizar los módulos de la historia clínica*	*41.156.000*
Reorganización administrativa	*Administrativo*	*Limitación presupuestal para adquisición de nueva tecnología*	*Adquisición de tecnología para mantener un sistema de información actualizado acorde con la institución*	*32.825.000*

Con la implementación de estas medidas la Institución pretende subsanar algunas de las falencias que se vienen presentando y que afectan su buen desempeño tanto financiero, institucional y administrativo, y en el desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimientos institucional, la ESE Hospital Santa Catalina logre salir del riesgo y mantener el equilibrio presupuestal para seguir prestando un servicio con calidad acorde con las necesidades de la población.

.3. Pago de pasivos del programa

Los pasivos plasmados en el documento del PSFF corresponden a los pasivos de la ESE Hospital Santa Catalina con corte al mes de septiembre de 2022, los cuales son producto del resultado de la operación corriente y no corriente de la ESE, es decir, dentro de los pasivos se encuentran inmersos aquellas cuentas por pagar que se constituyeron al 30 de septiembre de 2022 y que a esta fecha aún no han sido canceladas.
En el año 2023 con los aportes suministrados por el Municipio de El Cairo, Ministerio de salud y la secretaria departamental de salud por valor ***de $ 584.342.799.oo****, mas los excedentes generados por la institución de acuerdo a la propuesta generada en el programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional, se cubrirán las siguientes obligaciones: $ 73.981.000.oo de costos de las medidas propuestas en el programa fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional; Acreencias laborales por valor de* ***$ 670.579.284.oo*** *y por proveedores de bienes y servicios la suma de $ 208.311.491.oo y por entidades públicas y de seguridad social (DIAN) $ 10.855.451.oo.*

A partir del año 2023 al 2026 con los excedentes de la ***operación corriente*** *se cubrirán las provisiones para contingencias por litigios y demandas por valor de $ 570.506.761.oo"*

COD	OBJETO DEL GASTO	2022	2023	2024	2025	2026
COD	Nombre	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027
2.1	Funcionamiento	-	820.269.890	295.780.684	167.604.888	176.597.525
2.1.7	Disminución de pasivos	-	820.269.890	295.780.684	167.604.888	176.597.525
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	-	820.269.890	295.780.684	167.604.888	176.597.525
2.1.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	-	820.269.890	295.780.684	167.604.888	176.597.525
R.	TOTAL COSTO MEDIDAS Y PASIVOS PSFF	-	820.269.890	295.780.684	167.604.888	176.597.525

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y, considerando lo señalado en numeral 5 del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece como quinto criterio de viabilidad que los compromisos de apoyo a la ejecución del Programa ajustado por parte de las respectivas entidades aportantes, estén determinados, cuantificados y ponderados en el tiempo, con el correspondiente acto administrativo de aporte de recursos, se tiene que:

QUINTO CRITERIO DE VIABILIDAD

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
1	¿El documento escrito y los anexos presentados permiten evidenciar que los recursos que se aportan para la financiación del Programa, están determinados, cuantificados y ponderados en el tiempo, acreditándolos mediante documentos o actos administrativos expedidos por autoridad competente?	SI
OBSERVACIONES: Dentro de la propuesta del PSFF presentada se encuentra debidamente sustentado el aporte de recursos para el programa, provenientes de la Gobernación del departamento con recursos FONSAET y del municipio de El Cairo provenientes de rentas de libre destinación, contenidos en certificaciones adjuntas a la documentación radicada, que expresan de manera clara las cuantías de los recursos que se aportan para el programa.		
2	¿La propuesta ajustada y los anexos presentados permiten evidenciar que los recursos acreditados anteriormente, coinciden en valores y vigencias con los incluidos en el flujo financiero proyectado - Cuadro 35?	SI

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
OBSERVACIONES: Los valores certificados tanto por el departamento ($484.342.799) como por el municipio ($100.000.000), coinciden en sus valores y vigencias a los certificados y al contenido del documento del PSFF presentado. Igualmente corresponden a las cifras consignadas en los cuadros 35 y 35[a] de la herramienta Excel, con los cuales se construyó el flujo financiero de la propuesta.		

Efectuado el análisis anterior, este criterio establecido en el numeral 5. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se califica como CRITERIO CUMPLIDO.

1.6. Marco Fiscal de Mediano Plazo

El numeral 6. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 establece como sexto criterio de viabilidad, la identificación y valoración del pasivo a cargo de la ESE y la presentación de un análisis frente a la incorporación del pasivo identificado y valorado a cargo de la ESE al periodo de corte de la propuesta de Programa , en el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP de la entidad territorial a la cual pertenece como entidad descentralizada. Este análisis debe identificar, el impacto de tal eventualidad en las finanzas de la entidad territorial y en el resultado de los indicadores de las normas de disciplina fiscal territorial.

En atención a lo dispuesto por el numeral 6. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se verificó que en el MFMP del Municipio de El Cairo, se identificó y valoró el pasivo de la ESE, y se efectuó su análisis; se adjuntó comunicación oficial de la Secretaria de Hacienda del municipio de El Cairo, departamento de Valle Del Cauca, Dr. SEBASTIÁN ZAPATA MARÍN, en la certificación denominada "Certificación marco Fiscal Mediano Plazo.PDF, suscrita el 17 de enero de 2023, que informa:

> Que el Marco Fiscal de Mediano plazo del Municipio de El Cairo Valle, presentado y aprobado por Concejo Municipal para el periodo 2020 – 2023 contempló los indicadores establecidos conforme a lo establecido por la ley 819 de 2003 y las normas de disciplina fiscal de la ley 617 de 2000, arrojando un resultado desfavorable para las finanzas de la entidad.
>
> Que conforme a lo establecido en el literal f del artículo 2.6.5.4 del decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito público – MHCP, se identificó y valoró el pasivo de la **ESE HOSPITAL SANTA CATALINA**, que con corte a Septiembre 30 de 2022 presenta un saldo de ($1.460.252.987,00) el cual fue certificado por el Gerente y contador de la ESE, y corresponde al presentado ante la Contaduría General de la Nación en la Plataforma CHIP, el Ministerio de Salud y Protección Social en SIHO y en el cuadro 16 del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF.
>
> Que en caso de incluir el pasivo de la ESE por valor de ($1.460.252.987,00) como una eventual contingencia en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, presentaría un impacto Negativo para las finanzas del Municipio, debido a que los indicadores son desfavorables.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y, considerando lo señalado en numeral 6. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se tiene que:

SEXTO CRITERIO DE VIABILIDAD

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
1	¿Se adjuntó a la propuesta del Programa, la identificación y análisis del pasivo de la ESE en el Marco Fiscal de Mediano Plazo emitido por la autoridad competente de la entidad territorial a la que pertenece?	SI
OBSERVACIONES: En los documentos presentados se incluyó la certificación del Secretario de Hacienda del municipio de El Cairo, relacionado con el análisis de los pasivos de la ESE como una eventual contingencia en los indicadores de disciplina fiscal, lo cual generaría un impacto negativo en los mismos.		
2	¿El valor del pasivo analizado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo coincide con los valores reportados en la contabilidad cuadro 16 (Pasivo CGN) con corte a la presentación del Programa?	SI
OBSERVACIONES: El valor del pasivo analizado por el Secretario de Hacienda coincide en los valores con el saldo de pasivos descritos en los cuadros 16 y 17 de la herramienta ElaboraPSFF.xlsx, y que corresponden al corte de septiembre de 2022.		

Efectuado el análisis anterior, este criterio establecido en el numeral 6. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se califica como CRITERIO CUMPLIDO.

1.7. Encargo Fiduciario

El numeral 7. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015 establece como séptimo criterio de viabilidad, la presentación de una certificación o documento a través del cual la Junta Directiva y el Gerente de la ESE se comprometen a celebrar un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, una vez la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero sea viabilizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Programa adoptado por la Junta Directiva.

En atención a lo dispuesto por el numeral 7. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se verificó que se allegó certificación denominada: *"Compromiso encargo fiduciario.PDF"*, suscrita el día 23 de septiembre de 2022, por "ALFONSO ARISTIZÁBAL GÓMEZ" en calidad de Presidente de la Junta Directiva y "MARLENY DE JESÚS RENDÓN ZULETA" – Gerente (E) de la ESE en calidad de Secretario de la Junta, comprometiéndose a celebrar el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, una vez sea viabilizada la propuesta y adoptado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero , así:

(

Que una vez viabilizada la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento institucional, a la ESE **Hospital Santa Catalina**, Municipio El Cairo del Departamento del Valle del Cauca, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adoptado por la Junta Directiva procederá a la celebración de un Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, para la administración de sus recursos, incluidos los destinados a la financiación del programa de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional. En los plazos y condiciones para la celebración y ejecución del contrato de encargo de administración y pagos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en numeral 7 del artículo 2.6.6.5; párrafo 1 del artículo 2.6.5.8 y párrafo 1 del artículo 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular Externa 011 del 26 de mayo de 2021, la cual para el caso de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto a quienes se le viabilice el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, establece que tendrán un plazo de noventa días (90) calendarios, contados a partir de la fecha de recibido del oficio dirigido al Gobernador o Alcalde Distrital.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y, considerando lo señalado en numeral 7. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se tiene que:

SÉPTIMO CRITERIO DE VIABILIDAD

No.	REQUISITO FORMAL	CUMPLIMIENTO
1	¿Se adjuntó certificación o documento firmado por el Presidente de la Junta Directiva y Gerente de la ESE, comprometiéndose a celebrar el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, una vez sea a la propuesta y adoptado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero?	SI
OBSERVACIONES: Dentro de los documentos radicados para viabilidad del PSFF de la ESE, se presentó la certificación suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y la Gerente de la ESE, cumpliendo con los lineamientos de la metodología respecto a este documento.		

Efectuado el análisis anterior, este criterio establecido en el numeral 7. del artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se califica como CRITERIO CUMPLIDO.

2. CONCEPTO

Con base en la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional e información aportada por la ESE Hospital Santa Catalina, y siguiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su evaluación, se tiene que esta conduce razonablemente a una operación en equilibrio y sostenibilidad en el mediano y largo plazo, siempre y cuando, se cumpla con lo expuesto; por lo tanto, puede afirmarse que:

127

CRITERIO DE VIABILIDAD – ARTICULO 2.6.5.5 DECRETO 1068 DE 2015	CUMPLIMIENTO
C1. Presentación de la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	SI
C2. Adecuación de la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a los parámetros generales de contenidos de elaboración determinados, para su diseño, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	SI
C3. Consistencia de las medidas propuestas en la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero frente al restablecimiento de la solidez económica y financiera y fortalecimiento institucional de la Empresa Social del Estado, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.	SI
C4. Coherencia de la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y la articulación de la Empresa Social del Estado con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - ESE, definido por la Dirección Departamental o Distrital de Salud y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011.	SI
C5. Compromisos de apoyo a la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, por parte de la respectiva entidad territorial, determinados, cuantificados y ponderados en el tiempo, con el correspondiente acto administrativo de aporte de recursos.	SI
C6. Identificación y valoración del pasivo a cargo de la Empresa Social del Estado y un análisis de la incorporación de ese pasivo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, Distrito o Municipio como contingencia. Este análisis debe identificar el impacto de tal eventualidad en las finanzas de la entidad territorial y en el resultado de los indicadores de las normas de disciplina fiscal territorial.	SI
C.7. Certificación o documento firmado por el Presidente de la Junta Directiva y Gerente de la ESE, comprometiéndose a celebrar el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos, una vez sea viabilizada la propuesta y adoptado el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	SI

NE* - No evaluado por cuanto el Programa presentado, no incorpora unos elementos mínimos para efectuar su análisis

Así las cosas, se recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público DAR VIABILIDAD A la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital Santa Catalina, informando de esta decisión al Gobernador del Departamento de Valle Del Cauca, y este a su vez informe a la Secretaria Departamental de Salud, al Alcalde Municipal de El Cairo como presidente de la Junta Directiva y al Gerente de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.5.6. del Decreto 1068 de 2015, advirtiendo los riesgos que se derivarían del incumplimiento del Programa. Así mismo, se debe a través de la Junta Directiva realizar la adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y proceder con la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario.

El acto administrativo de adopción del respectivo Programa emitido por la autoridad competente deberá ser cargado por parte de la entidad territorial en el próximo informe de seguimiento trimestral que presenten ante el MHCP.

La presente viabilidad se fundamenta además en el aval de la Secretaria Departamental de Salud junto con los documentos aportados, los cuales hacen parte integral del presente concepto. Así, para efectos del monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa viabilizado deberán reportarse trimestralmente al Departamento el informe de monitoreo del Programa, y este a su vez al MHCP el informe de seguimiento del mismo, conforme a los lineamientos que al respecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se recomienda, que:

a. La adopción del Programa implica ajustes al Plan de Gestión del Gerente, los cuales deben ser aprobados por la Junta Directiva de la ESE.
b. El presupuesto anual de la ESE para cada vigencia (incluida en la cual se viabiliza el Programa), debe ajustarse al presupuesto de ingresos y gastos propuesto dentro del Programa viabilizado. Por lo tanto, se deberá anexar al primer informe de monitoreo y seguimiento, los actos administrativos de Junta Directiva y Gerencia por medio del cual se aprueba y/o ajusta, el presupuesto anual definitivo para cada vigencia.
c. No se puede modificar la destinación o disminuir el valor de los recursos certificados y que afecten el cumplimiento del Programa. **La inobservancia de lo aquí señalado se constituye en causal de incumplimiento del Programa**.
d. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.6.5.12 y 2.6.5.13 del Decreto 1068 de 2015[4], la Junta Directiva de la ESE, las Secretarias Territoriales de Salud y Hacienda, y el CONFIS Territorial, **deben considerar al momento de la programación, preparación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la ESE en cada vigencia, el presupuesto de ingresos y gastos propuesto en el CUADRO 36 – PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**, el cual hace parte integral del Programa propuesto por la ESE y viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
e. El presupuesto de ingresos y gastos, propuesto y viabilizado, **es el límite máximo de ingresos y gastos para efectos de la aprobación de los presupuestos anuales y modificaciones posteriores**, mientras el Programa se encuentre en ejecución.
f. Por lo tanto, la Junta Directiva de la ESE debe garantizar que el Gerente, en caso de existir excedentes o ahorros en la operación corriente, liberación de recursos, incremento del recaudo de los recursos de la vigencia o la recuperación de cartera de vigencias anteriores (es decir, mayor a 360 días al cierre de la vigencia anterior a la de elaboración del Programa), y mientras se encuentre en ejecución el Programa, estos deberán destinarse conforme a lo establecido en el programa, que contribuya a: anticipar el pago de pasivos programados dentro del Programa según el orden de prelación, pago de sentencias judiciales, registradas previamente en el mismo, al financiamiento de las medidas propuestas y a la constitución de un fondo de contingencias; y no deben orientarse a incrementar el gasto corriente propuesto en el Programa.
g. En la implementación de los Programas, el Departamento deberá brindar acompañamiento y asistencia técnica a la ESE para el cumplimiento de los compromisos y metas incluidos en los mismos, como mínimo una vez al mes.
h. Se deben registrar como ingresos del PSFF para el pago de pasivos del mismo origen de los ingresos, todos aquellos recursos relacionados con: fondos de cesantías, fondos para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes. Siempre y cuando su pago este programado durante el periodo del PSFF, de lo contrario dichos pasivos como se encuentran financiados no se priorizan para la programación de Pago.
i. Para garantizar que el pago de pasivos cumpla con las prioridades establecidas en el cuadro 35 del Programa, se deberá contar con un Comité de Pagos antes de la firma del contrato de Encargo Fiduciario, y estará conformado por el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado o su delegado, el Gerente de la Empresa Social del Estado, el Jefe de la Oficina de Control Interno, y un representante de cada grupo de acreedores, el Comité de Pagos se encargará de aprobar las certificaciones de giro de los recursos dispuestos para la financiación de las medidas y el pago de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
j. El Comité de Pagos verificará que los pasivos cumplan con todas las condiciones de legalidad para autorizar su pago, para ello deberá tener en cuenta lo siguiente: relación con soportes que contengan cuenta auxiliar,

[4] Este artículo dispone: *"Programación de presupuesto. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el escenario financiero que soporte el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

comprobante de registro contable de la obligación, nombre de la entidad o del funcionario, documento de identificación, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, número de la obligación - contrato o documento equivalente, factura o documento equivalente, concepto de la obligación, fecha de la obligación, valor de la obligación, prioridad de pago y demás requisitos que a juicio del Comité se requieran para demostrar la idoneidad del pasivo.

k. Los recursos de FONSAET serán ejecutados conforme a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; sin embargo, siempre deberán de contar con el aval del Comité de Pagos.

Sin otro particular, se da por terminado el presente concepto.

Luz Maria de los Angeles Castañeda Acosta
Contratista – Dirección General de Apoyo Fiscal
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Marzo 2023

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006765837

(415)7707212489984(8020) 000014100676583 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tulua	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanl 1 3	3 1 5 7 8 4 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VASQUEZ	VALENCIA	LUZ	ELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006765837

(415)7707212489984(8020) 000014100676583 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 8 8 7	0	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 2 8 3 5 7 6		4 0 4 2 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOPEZ	MARULANDA	HERMAN	JOSE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 2 0 5 3 1

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006765837

(415)7707212489984(8020) 000014100676583 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0 1

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL SANTA CATLINA E.S.E.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	El Cairo 2 4 6

165. Dirección: CL 4 CR 4 ESQ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 0 7 7 1 1 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

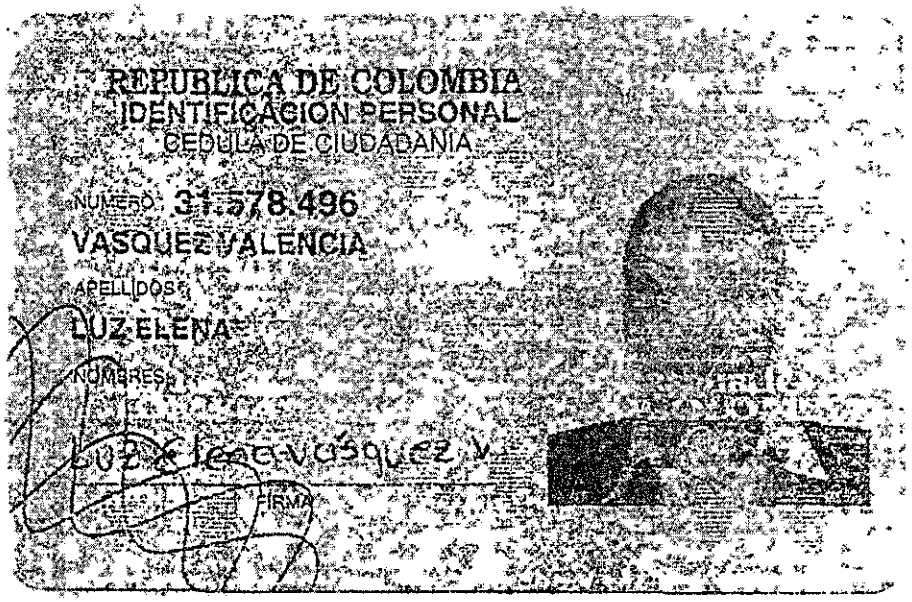
162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.578.496
VASQUEZ VALENCIA
APELLIDOS
LUZ ELENA
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1981
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-NOV-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1104900-00143281-F-0031576496-20051227 0008907003A 1 27852657

132

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN JOSE LOPEZ MARULANDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6283576 de EL CAIRO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 40428-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900687	0	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	HOSPITAL SANTA CATALINA	CALLE 4 CARRERA 4 ESQ	EL CAIRO-VALLE	2077111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	748947243	9469563279	E	2024/07/19	2024/07/03	BANCO DAVIVIENDA	0	$15,136,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$6,095,400	$0	$0	$6,095,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$2,004,300	$0	$0	$2,004,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$2,315,500	$0	$0	$2,315,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$1,775,600	$0	$0	$1,775,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$920,400	$0	$0	$920,400
COLPATRIA ARP	14-4	800,002,183	9	14	$920,400	$0	$0	$920,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,511,000	$0	$0	$1,511,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	14	$1,511,000	$0	$0	$1,511,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$4,720,400	$0	$0	$4,720,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$646,500	$0	$0	$646,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$3,401,800	$0	$0	$3,401,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$672,100	$0	$0	$672,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,133,300	$0	$0	$1,133,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	14	$1,133,300	$0	$0	$1,133,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$756,100	$0	$0	$756,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	14	$756,100	$0	$0	$756,100
TOTAL				14	$15,136,600	$0	$0	$15,136,600

2024/07/03 11:29 AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de julio de 2024, a las 13:39:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31578496
Código de Verificación	31578496240731133921

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de julio de 2024, a las 13:40:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919008870
Código de Verificación	8919008870240731134022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

136

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251633793

PIB
13:43:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. Identificado(a) con NIT número 8919008870:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

137

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:50:03 PM horas del 31/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31578496**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ VALENCIA LUZ ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 -- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

130

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2024 01:52:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31578496 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99348170** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251633638

PIB
13:41:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31578496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

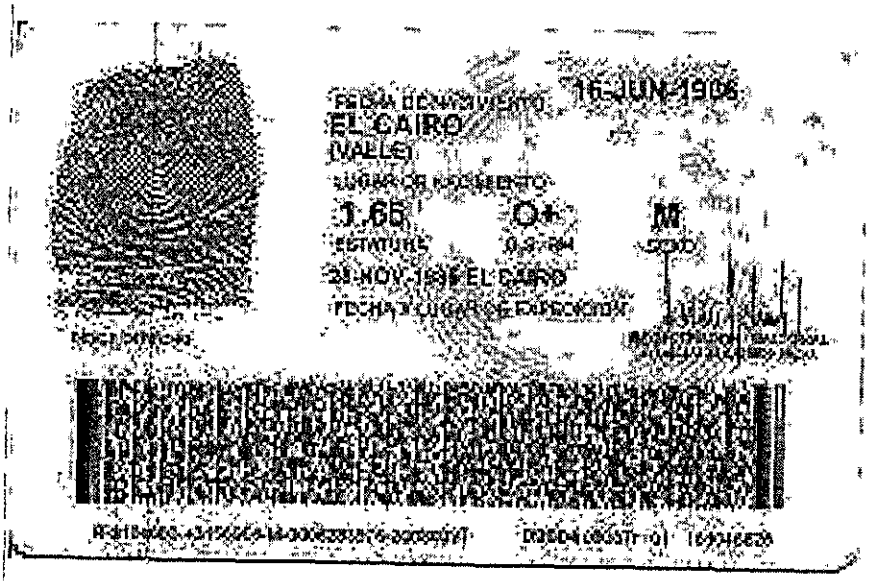
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6.203.576
LOPEZ MARULANDA
APELLIDOS
HERMAN JOSE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1906
EL CAIRO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
29-NOV-1939 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



4042B-T

HERNAN JOSE
LOPEZ MARULANDA
C.C. 6283576
RESOLUCION INSCRIPCION 868 FECHA 13/10/94
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Presidente

0004829

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

142

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNAN JOSE LOPEZ MARULANDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6283576 de EL CAIRO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 40428-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA				
	CERTIFICACIONES				
	CÓDIGO: GGR-FO-11	VERSIÓN:	FECHA: 18/02/2014	TRD: 200.09.03	Página 1 de 1

EL GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO NIT. 891.900.887-0

CERTIFICAN

Que **LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO**, con Nit 891.900.887-0, realizó los pagos correspondientes a seguridad Social y Aportes Parafiscales correspondiente a los últimos seis meses de la vigencia 2024

A la fecha la Entidad se encuentra a Paz y Salvo por estos Conceptos.

La presente certificación se expide por solicitud de la secretaria de Salud Departamental, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2024.

Luz Elena Vásquez Valencia.
Gerente

Herman José López Marulanda.
Contador Público TP No. 40428-T

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ESE Hospital Santa Catalina

SIGLA:

NIT No. 891.900.887-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: El Cairo. — DIRECCIÓN: Calle 4 Cra 4. Esq.

TELÉFONOS: 3174936 14 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Consulta Medica	2 Promocion - Prevencion Programas
3 Urgencias	4 Psicologia Odontologia
5 Laboratorio Clinico Hospitalizacion - Partos	6 Transporte Asistencial basico

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Adesoas.		X	3162857011	31/10/2023	$ 29.091.600
Sanisoft S.A.		X	3104479620	31/12/2023	$ 4.800.000
Cadisoft		X	3105050163	31/12/2023	$ 12.116.580
Departamento del Valle del Cauca	X		6026200000	31/10/2023	$ 122.732.879
Departamento Valle del Cauca	X		6026200000	31/10/2022	$ 98.459.968

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Vasquez — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Valencia — NOMBRES: Luz Eleni

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 31.578.496 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio / 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

ACUERDO No. JDR 100 03 01 - 05
Marzo 30 de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO

La Honorable Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina del Cairo Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993,1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015, 1797 de 2016, los Decretos 1876 de 1994, 2993 de 2011, 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

A. Que es necesario actualizar los Estatutos de la ESE Hospital Santa Catalina de el Cairo Valle, para hacerlos mas acorde con su orgazanización y estructura actual, así como adoptar los cambios normativos que la rigen.

B.Que el numeral 1° del Articulo 11 del Decreto 1876 de 1995, faculta a la Junta Directiva para expedir, reformar y/o adicionar los Estatutos de la ESE.

C. Que conforme al artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico que le es propio.

D. Que el Decreto 1876 de 1994 determinó que por su naturaleza jurídica, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Que su objeto es será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud

E. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 83 determina que las Empresas Sociales del Estado creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación

en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en las demás normas que las complementan, sustituyan o adicionan.

F. Que la Ley 1122 de 2007 en el artículo 26 estableció que la prestación de servicios de salud por parte de las Instituciones públicas solo se hará a través de las Empresas Sociales del Estado que podrán ser constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE.

G. Que la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, fortalece la red hospitalaria pública con nuevos recursos, mayor capacidad de gestión e incentivos para actualización tecnológica.

H. Que las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, introdujeron cambios en el Sistema General de Seguridad Social, con el fin de reformar los aspectos de dirección, universalización, financiación, y equilibrio entre los actores del sistema, buscando la racionalización y el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud, con énfasis en el fortalecimiento de los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control.

I. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, determinó que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

J. Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, determinó que las Empresas Sociales del Estado para cumplir con su objeto deben orientarse por los principios básicos de eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida. Y la calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científicos técnicos y administrativos y mediante la utilización de la

tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

K. Que el Decreto 780 de 2016 acogió de nuevo lo consagrado por el Decreto 1876 de 1994, en el entendido de que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, cuyo objetivo es y será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud

L. Que de conformidad con el Acuerdo 001 del 3 de junio de 1994, el Concejo Municipal de El Cairo Valle, transformó el Hospital Santa Catalina del Cairo como una Empresa Social del Estado del orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención y adscrita a la Alcaldía del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del Hospital Santa Catalina del Cairo Valle, ESE

ACUERDA

Artículo 1: Modificar conforme a la normatividad vigente los Estatutos para la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina del Cairo, para lo cual se tienen los siguientes capítulos y disposiciones.

CAPITULO I
IDENTIFICACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo 2. Jurisdicción y Domicilio: La jurisdicción de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina, ESE es el Municipio de El Cairo Valle, con domicilio en la carrera 4 con calle 4.

La entidad podrá ofrecer y contratar los servicios con entidades que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción, en virtud del concepto de universalidad e integralidad de los servicios de salud.

Artículo 3: El Hospital Santa Catalina del Cairo cuenta con los siguientes registros que la identifican como Institución Prestadora de Servicios de Salud de Carácter Público de I Nivel de Atención.

Nit: 891.900.887-1
Certificado de Habilitación: 7624602104

CAPITULO II
PLATAFORMA Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 4. Naturaleza Jurídica: El Hospital Santa Catalina del Cairo Valle es una Empresa Social del Estado del orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención y adscrita a la Alcaldía del Municipio, sometida al régimen jurídico previsto en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015, los Decretos 1876 de 1994 y 780 de 2016.

En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida, en observancia al artículo 1° del Decreto 1876 de 1994.

Artículo 5. Autonomía y Tutela Administrativa: La Empresa ejercerá su autonomía administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela de la Administración Municipal y de los diferentes organismos del Estado. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de estas con la política general de gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal.

Artículo 6. Régimen jurídico de los Actos Administrativos de la ESE: La ESE por su naturaleza, tendrá un régimen jurídico de derecho público, especial para el caso del régimen contractual, el cual es claramente definido en la Ley 100 de 1993, la Resolución 5185 de 2013, el Decreto 780 de 2016 y la Jurisprudencia del Consejo de Estado. En efecto, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirá por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrá discrecionalmente adoptar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administrativa Pública.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen un régimen de excepción en la aplicación de esta norma, buscando que la contratación sea más flexible, sin apartarse de los principios y finalidades de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en las normas que lo preven.

Por regla general, en materia de contratación se regirá por las normas ordinarias del derecho comercial o civil, tal como se dispuso en el Estatuto de Contratación del Hospital Santa Catalina del Cairo ESE y la Resolución a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, así como los actos administrativos que la modifican.

Además, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó "Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesto en su reglamento interno." Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado."

Así mismo dicha posición fue ratificada en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OBJETIVOS Y CULTURA CORPORATIVA

Artículo 7. Estructura Orgánica: La estructura organizacional de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina del Cairo, entendida como el conjunto de interacciones sistemáticas de sus áreas para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales, tendrá una administración que atiende los criterios modernos de gestión Hospitalaria de I Nivel de Complejidad y cuyas condiciones técnico científicas y de recurso humano serán ajustadas a las necesidades del servicio.

Artículo 8. Organización: De conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, la Empresa Social del Estado se organizará a partir de una estructura básica que incluye tres áreas, así:

a) Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

b) Atención al Usuario: Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c) De Logística: Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación

Artículo 9. Objetivo de las Empresas Sociales del Estado: Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, según el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Artículo 10. Relación Jerárquica: La Junta Directiva constituye la máxima autoridad de la ESE y al interior de ésta el nivel jerárquico se inicia en cabeza del Gerente. (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, Decreto 2993 de 2011, Decreto 780 de 2016).

Artículo 11. Junta Directiva: La Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina del Cairo de primer nivel de atención tendrá una Junta Directiva de cinco (5) miembros, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y los Decretos 2993 de 2011 y 780 de 2016. Estará constituida de la siguiente manera:

- El Jefe de la Administración Municipal o su delegado, quien la presidirá.

- El Director de Salud de la Entidad Territorial o su delegado.

- Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secreataria de Protección Social de Municipio.

- Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área administrativa todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

De no existir profesionales del área administrativa, podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los técnicos o tecnólogos del área administrativa, todos los técnicos o tecnólogos que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel técnico o asistencial y posean título de técnico o tecnólogo en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

Artículo 12. Período de los miembros de la Junta Directiva: El período de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la Junta Directiva será de cuatro (4) años.

Parágrafo 1°: los representantes de los usuarios y los servidores públicos que hagan parte de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos.

Parágrafo 2°: A las reuniones de la Junta Directiva de la ESE concurrirá por derecho propio con voz pero sin voto el Gerente del Hospital, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma.

Parágrafo 3°: La Junta Directiva de la ESE podrá autorizar la asistencia de otras personas a las sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio y conceptos técnicos, jurídicos o de interés en los temas que se traten.

Parágrafo 4°: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1797 de 2016, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que competen a los miembros de Junta Directiva en su calidad de administradores, corresponde a los trabajadores que tengan representación ante dicha Junta, velar por la equidad en la forma de vinculación y la remuneración, la calidad del servicio y la sostenibilidad administrativa y financiera pudiendo participar activamente en la formulación y ejecución de los planes de cumplimiento y mejoramiento de la entidad.

Artículo 13. Inhabilidades e Incompatibilidades de la Junta Directiva: Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de éstas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo. (Artículo 71 de la Ley 1438 de 2011).

Artículo 14. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva de la ESE tendrá las siguientes funciones (Decretos 1876 de 1994 y 780 de 2016):

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto interno de la Empresa
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa

3. Aprobar los Planes Operativos Anuales
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por parte del Gerente de la empresa.
7. Aprobar los Manuales de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, para su posterior adopción por el Gerente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa.
9. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
13. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar los honorarios para el Revisor Fiscal cuando el presupuesto de la entidad lo exija, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
16. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente

Artículo 15. Requisitos para ser Miembro de la Junta Directiva: Para ser miembro de la Junta Directiva del Hospital Santa Catalina del Cairo debe reunir los siguientes requisitos (artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 y artículos 6° y 8° del Decreto 2993 de 2011):

1. El representante de los Usuarios:

a) Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud.

b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

c) No podrá ser empleado del Hospital, ni de ninguna entidad pública de salud de jurisdicción de la ESE.

2. Los representantes de los empleados públicos de la institución:

a) Poseer título profesional en un área del conocimiento de las ciencias de la salud o administrativas.

b) En el caso de ser técnico o tecnólogo, deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

c) Los profesionales del área administrativa deben estar posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional. Los técnicos o tecnólogos deben estar posesionados en la entidad en un cargo del nivel técnico o asistencial.

d) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Parágrafo: Estos requisitos no se aplican para el Jefe de la Administración Municipal y el Secreatio de Protección Social de la entidad territorial, dado que actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

Artículo 16. Carácter de los Miembros de la Junta Directiva: Los Miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos.

Artículo 17. Términos de la Aceptación: Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Dirección de Salud Municipal correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario Municipal de Salud.

Cuando en la Empresa Social del Estado sólo exista un empleado público profesional del área administrativa, situación que debe ser certificada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en éste la representación de

los empleados públicos del área administrativa en la Junta Directiva de la institución, lo cual le será informado por el Gerente de la entidad. El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la entidad.

En el evento en que no acepte, o no manifieste por escrito su voluntad dentro del término indicado, la elección se efectuará entre los empleados públicos del área administrativa que acrediten formación de técnico o tecnólogo; si sólo existe un empleado público con formación de técnico o tecnólogo, lo cual deberá ser certificado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en éste la representación de los empleados públicos en la junta directiva de la institución, lo cual le será informado por el Gerente de la entidad. El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la entidad. (Parágrafo artículo 5° Decreto 2993 de 2011).

Parágrafo: Los servidores públicos que sean miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Catalina del Cairo, en razón a su cargo, integrarán las mismas, mientras los estén desempeñando. (Artículo 11 Decreto 2993 de 2011 y 2.5.3.8.7.10 Decreto 780 de 2016).

Artículo 18. Honorarios de los Miembros de la Junta Directiva: La entidad territorial fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual vigente por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la ESE en los rubros de servicios personales y transporte, respectivamente. (Parágrafo artículo 8° del Decreto 1876 de 1994).

Artículo 19. Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social del Estado o, cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. (Artículo 2.5.3.8.4.2.6 Decreto 780 de 2016).

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante el Secretario de Protección Social del Municipio, autoridad que ejerce las funciones de vigilancia, inspección y control de la Empresa Social del Estado.

El Secretario de Protección Social debe verificar que el libro esté debidamente numerado y que las actas contenidas se encuentren numeradas, firmadas por el Presidente y el Secretario y sin enmendaduras y procede a firmar cada uno de los folios (hojas) del libro y a expedir el acta correspondiente. Con la expedición del acta queda registrado ante la Dirección de Salud Municipal el libro de actas de la Junta Directiva.

El manejo de estos documentos es responsabilidad del secretario de la Junta y deben permanecer en el archivo de la Empresa Social del Estado bajo la custodia del Gerente de la institución, al igual que el resto de documentación como correspondencia, anexos que soportan las actas de las reuniones, copia de los documentos del proceso de convocatoria, elección, nombramiento y posesión de los representantes de la Junta.

Artículo 20. Inasistencia: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año genera una vacancia permanente y será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, por lo tanto el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes. (Artículos 10° Decreto 1876 de 1994 y 2.5.3.8.4.2.6 Decreto 780 de 2016).

Artículo 21. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se configura con la participación de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se toman con la aprobación de la mayoría absoluta.

Estas mayorías están previstas en el artículo 437 del Código de Comercio, el cual dispone: "La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipulare un quórum superior".

Por mayoría debe entenderse, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, 22ª Edición 2001, "la mayor parte de un número o de una serie de cosas que se expresa". Y por mayoría absoluta, "la que consta de más de la mitad de los votos".

Parágrafo 1°: Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quién la preside. (Parágrafo 3 del artículo 70 Ley 1438 de 2011).

Artículo 22. Denominación de los Actos de la Junta Directiva: Los actos de la Junta Directiva se denominarán **ACUERDOS** y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente. (Artículo 2.5.3.8.4.2.8 Decreto 780 de 2016).

Artículo 23. Presentación Plan de Gestión: El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, o para los ya posesionados a más tardar el 1 de abril de cada año. (Artículo 73 de la Ley 1438 de 2011).

Artículo 24. Aprobación Plan de Gestión: De acuerdo al artículo 73 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, es obligación de la Junta Directiva aprobar el plan de gestión, lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado deberá aprobar el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del mismo.

- El Gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

- En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente se entenderá aprobado.

Artículo 25. Evaluación del Plan de Gestión: Para la evaluación se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:

- El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1° de abril de cada año sobre los resultados obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

- Si el director o gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia, no se realizará la evaluación del plan de gestión respecto a dicho período.

- La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.

- Los resultados de la evaluación se harán constar en un Acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

- La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma Junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.

- Una vez cumplido el proceso establecido y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactoria, dicho resultado será causal de retiro del servicio del director o gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para éste, la remoción del director o gerente aún sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de Ley.

- La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.

Artículo 26. Funciones del Gerente como Secretario de la Junta Directiva: Serán funciones las siguientes:

1. Acordar con el Presidente de la Junta Directiva, el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva las correspondientes citaciones para las reuniones y velar por su cumplimiento.
3. Refrendar con su firma los Acuerdos de la Junta Directiva.
4. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma.
5. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida a la autoridad competente, de conformidad

con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se formulen en la empresa.

Artículo 27. Representante Legal: El Gerente ejercerá sus funciones con la autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio de la Empresa como su representante, y como tal, será el superior jerárquico de todo el personal.

Realizará sus funciones con la directa colaboración de los jefes de oficina y coordinadores de las distintas áreas de la entidad, en quienes podrá delegar aquellas funciones autorizadas por la Ley, el presente Estatuto, los Acuerdos de la Junta Directiva, y las demás disposiciones vigentes y en especial, la normatividad de Talento Humano.

Parágrafo Primero: El Gerente de la Empresa como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la Ley y los presentes Estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario, las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

Artículo 28. Requisitos para el Ejercicio del Empleo de Gerente: Para el desempeño del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen (artículo 22 Decreto 785 de 2005):

Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año relacionada con el cargo en el sector salud. (numerales 22.3 – 22.3.3 artículo 22 Decreto 785 de 2005).

Lo anterior, fue complementando en el artículo 5° del Decreto 2484 de 2014, por el cual se reglamenta el Decreto 785 de 2005, en el entendido que existen unas áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento (NBC), y que para el caso del cargo de Gerente se requiere tener título profesional en disciplina académica de las Ciencias de la Salud del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina, Bacteriología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, salud pública y terapias.

Artículo 29. Nombramiento del Gerente del Hospital Santa Catalina del Cairo Empresa Social del Estado: Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. Corresponderá al Alcalde dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión,

adelantar el nombramiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo y evaluación de las competencias. El Gerente o Director será nombrado para un periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde. Dentro de dicho período, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (Artículo 20 Ley 1797 de 2016).

Artículo 30. Evaluación de Competencias: Corresponde al Alcalde como autoridad nominadora del orden municipal, evaluar a través de pruebas escritas las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para ocupar el empleo director gerente la Empresa Social del Estado, de lo cual se dejará evidencia. (Artículos 2.5.3.8.5.1 y 2.5.3.8.5.3 Decreto 1427 de 2016).

También se podrá acudir al apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad quien adelantará de manera gratuita cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación las competencias al aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresa Social del Estado. Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de competencias, indicará al Alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

El nombramiento del gerente o director recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño y las competencias requeridas.

Artículo 31. Competencias para ocupar el Cargo de Gerente en la Empresa Social del Estado: Las competencias serán las contenidas en el artículo 3° de la Resolución 680 de 2016, tales como: compromiso con el servicio público, orientación a los resultados, manejo de las relaciones interpersonales, planeación, manejo eficiente y eficaz de los recursos, además de las conductas asociadas a que hace referencia dicha norma.

Artículo 32. Reelección: El Gerente podrá ser reelegido por el mismo período por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al Nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación. (Artículo 28 Ley 1122 de 2007).

El artículo 1° del Decreto 052 de 2016, reglamentó la reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, en el entendido que para efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la evaluación que tendrá en cuenta la Junta Directiva de la Empresa Social del

Estado para proponer la reelección del gerente será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el período para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea satisfactoria y se encuentre en firme.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período del Alcalde, la Junta Directiva si así lo decide, deberá proponer al nominador la reelección, lo cual deberá constar en el acta de la sesión correspondiente, que deberá remitirse junto con la última evaluación del plan de gestión, la cual deberá ser satisfactoria y estar en firme y corresponder al período para el cual fue nombrado.

El jefe de la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, deberá decidir si acepta o niega la reelección. En caso de aceptar, el nominador dentro de los quince (15) días calendario siguientes, deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya sido reelegido y en caso de negarla, deberá iniciarse el trámite de nombramiento del nuevo Gerente

Artículo 33. Encargo: La ley ha establecido que el empleo de gerente o director de una Empresa Social del Estado es de cuatro (4) años y al vencimiento del periodo se produce una vacancia, entendida como un retiro automático como consecuencia del vencimiento del periodo.

La vacancia se podrá suplir mediante Encargo, figura administrativa a través de la cual se deberá designar transitoriamente a un empleado de la misma entidad, bien sea de carrera o de libre nombramiento y remoción, mientras culmina el respectivo proceso de nombramiento del nuevo gerente.

Si dentro de la entidad no hay una persona que reúna los requisitos para desempeñar el empleo, se podrá hacer una designación externa transitoria o temporal, mientras culmina el proceso de nombramiento, para lo cual se deberá certificar la inexistencia de la persona que cumpla los requisitos al interior de la ESE.

La persona que va a recibir el encargo debe cumplir con todos los requisitos mínimos que exige el cargo que pretende atender de manera temporal.

Artículo 34 Régimen Salarial: El cargo de Gerente en materia salarial se regirá por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto de la Entidad. (Artículo 12 del Decreto 1892 de 1994, parágrafo del artículo 81 del Decreto 1298 de 1994 y Ley 4° de 1992).

Artículo 35. Funciones del Gerente: Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley o Acuerdos pertinentes, las siguientes (Artículo 4° Decreto 139 de 1996):

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Territorial de Salud, de los proyectos especiales y los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el Plan de Gestión, Plan de Desarrollo de la entidad y el respectivo presupuesto, de acuerdo con la ley Orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales estàblecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel territorial.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, salud y seguridad en el trabajo y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial, ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios de la entidad, de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales y ser ordenador del gasto.
21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
23. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Entidad.

Artículo 36. Denominación de los Actos que Expida el Gerente: Los actos o decisiones que tome el Gerente en el ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones, las cuales se deberán enumerar sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Parágrafo: En atención a las directrices y autorizaciones que le apruebe la Junta Directiva al Gerente o las facultades concedidas, éste proferirá dichas autorizaciones o potestades a través de actos administrativos como Circulares, Memorandos o Resoluciones, según el caso.

CAPITULO IV
PLANEACION DE LA GESTION EMPRESARIAL

Artículo 37. Plan de Desarrollo Institucional: La Empresa formulará, preparará y evaluará un Plan de Desarrollo Institucional, el cual debe estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal. El Plan Decenal de Salud Pública que formule el Gobierno Nacional en virtud de lo contemplado en la Ley 1438 de 2011 y en especial, con el Plan de Salud Territorial en lo de competencia de la ESE.

Artículo 38. Plan de Gestión: Constituye el documento que refleja los compromisos que el Gerente establece ante la Junta Directiva, el cual debe contener entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y clínica o asistencial y las metas, así como los compromisos incluidos en los convenios suscritos con la Nación o con la Entidad Territorial y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social, que sin ir en contravía de la planeación general de la empresa, se constituye en un documento independiente, cuyo cumplimiento se debe medir a través de los estándares e indicadores definidos por la norma. (Resolución 743 de 2013).

El Plan de Gestión debe contener los resultados a alcanzar durante el período para el cual ha sido designado, determinando las actividades a ser realizadas y las metas que deberán ser evaluadas anualmente. El Plan debe ser coherente con los planes estratégicos, operativos, de desarrollo, de acción, o cualquier otra forma de planeación que exista en la Institución.

El Plan de Gestión debe reflejar los aspectos estratégicos, tácticos y operativos inherentes a la planificación como función a cargo de dicho servidor público.

Artículo 39. Plan de Gestión Integral de Residuos Integrales: La ESE tendrá permanentemente actualizado el PGIRS, de conformidad con las normas técnicas de habilitación y disposición de residuos hospitalarios.

Artículo 40. Plan Bienal de Inversiones: De conformidad con las normas que expida el Gobierno Nacional para contribuir al mejoramiento de la infraestructura, diseño arquitectónico y la dotación de biotecnología, la ESE presentará y actualizará anualmente ante la Dirección Departamental de Salud el Plan Bienal de Inversiones.

Artículo 41. Planes Operativos Anual: Para el cumplimiento de su misión Institucional y objetivos corporativos, la ESE podrá preparar el Plan operativo Anual, de acuerdo a las normas que lo regulen.

Artículo 42. Plan de Emergencias y Atención de Desastres: Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, mediadas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En cumplimiento de esta responsabilidad, la entidad desarrollara y ejecutara los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres. (Ley 1523 de 2012).

CAPITULO V
SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 43: De conformidad con las Exigencias del Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Hospital Santa Catalina del Cairo implementó para el cumplimiento de su misión institucional el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, mediante la adopción del Sistema Único de Habilitación, Sistema de Información para la Calidad en Salud y el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, de que trata el Decreto 1011 de 2006 y sus decretos reglamentarios que lo adicionen o modifiquen.

Artículo 44: En virtud de la Resolución 1043 de 2006, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y el Decreto 4295 de 2007, la ESE deberá adoptar el sistema de gestión de la calidad en consonancia con la guía aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

CAPITULO VI
GESTION DE PRODUCCION DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 45: Para ejecutar su Portafolio de Servicios en virtud de los contratos de prestación de servicios de salud, la ESE se regirá por las disposiciones del Decreto 4747 de 2007, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 en su capítulo de prestadores de servicios de salud y demás normas que la regulen o reglamenten.

Parágrafo Primero: El Decreto 4747 de 2007 se aplica prestadores de servicios de salud y a toda entidad responsable del pago de los mismos. Establece las condiciones básicas que deberán ser tenidas en cuenta en los proceso de negociación y contratación.

Parágrafo Segundo: Frente a los procesos de atención, el Decreto 4747 de 2007 determina los aspectos a ser tenidos en cuenta en la verificación de derechos, la atención inicial de urgencias, urgencias vitales, y la solicitud y autorización de servicios tanto de carácter urgente como electivo y señala las responsabilidades institucionales frente al proceso de referencia y contra referencia.

Parágrafo Tercero: Respecto a los procesos de facturación, soportes y glosas, el Hospital Santa Catalina del Cairo ESE deberá adoptar y aplicar los formatos en cuanto a autorizaciones, tiempos máximos para la formulación y respuesta a las glosas, devoluciones y respuestas, así como los soportes máximos que deben ser anexados a las facturas de prestación de servicios. Con esta medida se busca mejorar la calidad y accesibilidad en la prestación de los servicios a la población beneficiaria, reducir los trámites administrativos para los usuarios, pagadores, prestadores y acelerar el flujo de los recursos. (Resoluciones 3047 de 2008, 1089 de 2011 y 4331 de 2012)

CAPITULO VII
REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 46. Régimen de Personal: El régimen de personal de la empresa estará sujeto a lo dispuesto en el Título II Capítulo III numeral 5° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en el entendido que, las personas vinculadas a las Empresas Sociales del Estado tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990. (Artículo 2.5.3.8.4.3.3 Decreto 780 de 2016).

Artículo 47. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP: Cuando se produzca un nombramiento en un cargo o empleo o se celebre un contrato de prestación de servicios, el Hospital deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la oficina de talento humano y recursos físicos, o ante la dependencia que haga sus veces. Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política. (Artículo 227 Decreto 019 de 2012 Anti trámites).

Artículo 48. Clasificación de los Empleos: Los empleos del Hospital Santa Catalina del Cairo son de carrera administrativa (Ley 909 de 2004 y Decreto 785 de 2005), de periodo fijo, de libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. (Artículo 125 Constitución Política).

Las personas que prestan servicio al Estado reciben el nombre genérico de empleados, estos se dividen en dos categorías denominadas: empleados públicos y trabajadores oficiales, de acuerdo con la relación jurídica que los vincula con la administración.

Se denominan empleados públicos los funcionarios que se vinculan a la administración mediante una relación legal y reglamentaria, y trabajadores oficiales quienes lo hacen mediante una relación de contrato de trabajo prestando sus servicios en actividades de construcción, mantenimiento y sostenimiento.

Los empleos de libre nombramiento y remoción, son aquellos con los cuales la entidad puede escoger libremente entre quienes reúnen esos requisitos mínimos y podrá prescindir de sus servicios en el momento que lo considere conveniente, sin necesidad de motivar su decisión.

Son empleados de Carrera Administrativa los que tiene el derecho a permanecer en el servicio siempre y cuando cumpla con los deberes a su cargo; lo mismo que el derecho de ascenso por mérito y solo pueden ser desvinculados del servicio por causas previamente definidas en la ley y observando los procedimientos que ella establece.

Artículo 49. Manual de Funciones y Competencias Laborales: El Hospital Santa Catalina de el Cairo Valle contará con un manual de funciones y de competencias laborales, de conformidad con la Ley 909 de 2004, los Decretos 770 y 785 de 2005, 2484 de 2014 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 50. Escalas Salariales: De acuerdo con lo señalado en los artículos 300 numeral 7° y 313 numeral 6° de la Constitución Política, es competencia de las asambleas departamentales o de los concejos distritales o municipales establecer las escalas de remuneración para los empleados públicos tanto de la administración departamental como de la municipal, incluidas las escalas salariales de las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida el Gobierno Nacional.

Las Empresas Sociales del Estado adoptarán, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales que para el sector expida la autoridad competente. (Artículo 2.5.3.8.4.5.5 Decreto 780 de 2016).

Artículo 51. Reformas de Planta de Personal: Las reformas de plantas de personal deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborado bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP. (Artículo 46 Decreto 019 de 2012 Anti trámites).

ARTICULO 52. Experiencia Profesional: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. (Artículo 229 Decreto 019 de 2012 Anti trámites).

La Ley 1164 de 2007, por la cual se dictaron disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, determinó la inscripción del personal que se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud, denominado ReTHUS.

El Sistema de Información del ReTHUS es el conjunto de organismos, normas, procesos, procedimientos y aplicativos articulados para permitir la recepción, validación, registro, conservación, reporte y publicación de la información del talento humano autorizado para ejercer profesiones u ocupaciones de la salud en Colombia.

Deberán inscribirse en el ReTHUS todas las personas que pretendan ejercer alguna de las profesiones u ocupaciones de la salud como auxiliar, técnico profesional, tecnólogo y universitario.

Los requisitos para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud en Colombia se encuentran establecidos en la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010, la Resolución 3030 de 2014 y los actos administrativos por medio de los cuales se les ha delegado funciones públicas a algunos Colegios Profesionales.

Artículo 53. Seguridad Social y Parafiscales: Los servidores públicos de la empresa se afiliarán a los fondos de pensiones, cesantías y a las entidades promotoras de salud que libremente elijan. La ESE está en la obligación de cumplir con los pagos parafiscales de Ley, y en ningún caso, podrá destinar para otro fin las deducciones de retención en la fuente y demás cargas impositivas laborales con

destino a la DIAN, so pena de incurrir en sanción disciplinaria por los organismos de control.

Artículo 54. Retroactividad de las Cesantías: EL artículo 242 de la Ley 100 de 1993 estableció que a partir de la vigencia de la misma, las entidades del Estado no podrán reconocer ni pactar para los nuevos servidores del sector salud, retroactividad en el régimen de cesantía a ellos aplicable. El método aplicable será el sistema de liquidación anual de cesantías

Artículo 55. Régimen Disciplinario: El Hospital Santa Catalina del Cairo aplicará a sus servidores públicos el régimen disciplinario previsto en las Leyes 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Así mismo, adoptará el Reglamento Interno de Trabajo y el Control Interno Disciplinario de la ESE.

CAPITULO VIII
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 56. Derechos: El Gerente y los funcionarios de la empresa tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la Constitución y la Ley (artículo 33 Ley 734 de 2002):

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la Ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar que establezca la empresa, como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas vacacionales.
5. Gozar de estímulos e incentivos morales y pecuniarios.
6. Recibir un tratamiento cortes con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos por la Ley.
8. Participar en los concursos que les permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
10. Los demás derechos consagrados en la Constitución, los tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos

municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Parágrafo: En todo caso, el Hospital Santa Catalina del Cairo aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

Artículo 57. Deberes: El Gerente y los funcionarios de la empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los deberes contemplados en la Constitución y la Ley (artículo 34 Ley 734 de 2002):

1.Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
4.Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
8. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
9. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.
14. Registrar en la oficina de talento humano y recursos físicos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
16. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
17. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.
21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
23. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.

25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
26. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.
27. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.
28. Aplicar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
29. Aplicar el Control Interno Disciplinario cuando la situación la situación u hecho lo amerite, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia.
30. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
31. Aplicar el control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
32. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento de la actuación administrativa.
33. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.
34. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.
35. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

Artículo 58. Prohibiciones: El Gerente y los funcionarios de la empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las siguientes prohibiciones contempladas en la Constitución y la Ley (artículo 35 Ley 734 de 2002, artículos 3°, 43, 106 de la Ley 1474 de 2011):

1.Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
5. Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
6. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
7. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
8. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
9. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
10. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o admitidas en diligencia de conciliación.
11. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
13. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.
14. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.
15. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
16. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.

17. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contencioso-administrativa, o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
18. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio ilegal de profesiones reguladas por la ley.
19. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
20. Prestar a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo. Esta prohibición será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones.
21.Aceptar cualquier tipo de prebendas, dádivas, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros, de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
22. Cometer, directa o indirectamente, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, acto arbitrario e injustificado contra otro servidor público que haya denunciado hechos de corrupción.

Parágrafo: En todo caso, el Hospital Santa Catalina del Cairo aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

Artículo 59. Poder Disciplinario Preferente: La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario, en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia.

En virtud de la misma potestad, mediante decisión motivada, de oficio o a petición de cualquier persona, podrá avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en la dependencia del control interno disciplinario.

Parágrafo Primero: Los servidores públicos del Hospital solo serán investigados y sancionados disciplinariamente por hechos que estén descritos como falta en la Ley vigente al momento de su realización..

Parágrafo Segundo: En el Hospital Santa Catalina, Empresa Social del Estado ejerce, conforme al manual de cargos y funciones el poder disciplinario cargo de Subgerente Administrativo.

CAPITULO IX
REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 60. Impedimentos: En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagra la norma para los empleados públicos y trabajadores oficiales, no podrán ser elegidos como miembros de Junta Directiva, Gerente, jefes y coordinadores de áreas, ni funcionarios de la empresa, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Haber sido condenados por delitos contra la administración pública o administración de justicia, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.
3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión.
4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal sobre la empresa.
5. Los demás contemplados en los reglamentos y normas concordantes vigentes.

Artículo 61. Inhabilidades e Incompatibilidades: No podrán los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y quienes hayan ejercido cargos en el nivel directivo, ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios o administradores de entidades con las cuales el Hospital Santa Catalina del Cairo tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañera (o) permanente, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, o participar por interpuesta persona (Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011).

Estarán inhabilitados para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidad, quienes hayan ejercido cargos en el nivel directivo y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Así mismo, el servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtengá, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, incurrirá, siempre que la conducta no constituya otro delito, en prisión de nueve (9) a quince (15) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses.

Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, durante el ejercicio de sus funciones y durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, no podrán prestar sus servicios profesionales remunerados al Hospital.

Artículo 62. Conflicto de intereses: Los servidores públicos de la entidad deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público, deberá declararse impedido.

CAPITULO X
GESTION DE MERCADEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL HOSPITALARIO

Artículo 63. Estrategias de Mercadeo: El Hospital Santa Catalina del Cairo diseñará estrategias de mercadeo basadas entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacional, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad social en salud y su capacidad de operación.

Artículo 64. Posicionamiento: La Empresa diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posicionamiento en el mercado.

Artículo 65. Redes Integradas de Servicios de Salud: Con el fin de lograr estrategias de mercadeo, es necesario conformar las redes integradas de servicios de salud, las cuales se definen como el conjunto de organizaciones o redes que prestan servicios o hacen acuerdos para prestar servicios de salud individuales y/o colectivos, más eficientes, equitativos, integrales, continuos a una población definida, dispuesta conforme a la demanda. (Leyes 1438 de 2011, 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016).

Las redes de atención que se organicen dispensarán con la suficiencia técnica, administrativa y financiera requerida, los servicios en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación que demande el cumplimiento eficaz de los planes de beneficios. Se integrarán incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el Plan de Beneficios a su cargo.

El Hospital Santa Catalina del Cairo como institución prestadora de servicios de salud podrá asociarse mediante Uniones Temporales, consorcios u otra figura jurídica con Instituciones Prestadoras de Salud, públicas, privadas o mixtas de igual o mayor complejidad. En ejercicio de su autonomía, determinará la forma de integración y podrá hacer uso de mecanismos administrativos y financieros que la hagan eficiente, observando los principios de libre competencia.

Artículo 66. En el contexto del desarrollo empresarial, la ESE debe implementar planes de gestión y desarrollo, un régimen de contratación ajustado al derecho privado que nos rige, un sistema de información de calidad y un régimen de personal y estructura salarial que genere utilidad a toda costa. En cuanto a su financiación, debe ser auto sostenible con una adecuada facturación, con proyección de políticas de contención de costos, con una dinámica en la gestión de su cartera y cumpliendo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en sus componentes de habilitación, acreditación, sistema de información y auditoría para el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud.

En cuanto a garantizar la prestación de los servicios, debe proyectarse en el mercado con su nivel de resolutividad, atendiendo dentro del esquema de aseguramiento con una mejor capacidad de respuesta de la cobertura universal en la transformación del subsidio de oferta en demanda, los regímenes subsidiado y contributivos como fundamentales y dinamizando los derechos del Plan Obligatorio de Salud para los beneficiarios del sistema.

CAPITULO XI
GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Artículo 67. Régimen de Presupuestación: El régimen presupuestal de la ESE Santa Catalina del Cairo será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 115 de 1996).

La Empresa Social del Estado elaborará sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el

presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Ley 1797 de 2016 y Decretos 1876 de 1994 y 780 de 2016).

Artículo 68. Transferencias: En su carácter de entidad pública, la ESE podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio, a través del Sistema General de Participaciones de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, o con recursos de rentas cedidas o recursos propios de estos niveles, respetando las destinaciones específicas.

Artículo 69. Análisis Prospectivo: El Hospital debe integrar el presupuesto que pretenda definir con el sistema de planeación, proyectando sus ingresos para los años y períodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

Artículo 70. Financiación del Presupuesto: El Hospital financiará su presupuesto mediante la celebración de contratos de prestación de servicios de salud con entidades responsables del pago, Empresas Sociales del Estado de igual o mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, y mediante la aplicación eficiente de sus recursos.

Artículo 71. Presupuesto General de la Empresa: El manejo del patrimonio de la ESE se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado señaladas por el Estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, en lo que expresamente las considere, y por el Decreto 115 de 1996 y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y el presente Estatuto.

El Presupuesto es aprobado por el Comfis Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Decreto Nacional 115 de 1996.

Artículo 72. Presentación del Proyecto de Presupuesto: El proyecto de presupuesto de la ESE para cada vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva para la aprobación, y posteriormente presentado al

COMFIS Municipal para su estudio y aprobación, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Artículo 73. Presupuesto de Rentas e Ingresos: Contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su cálculo se adoptará bajo el principio de la universalidad, en consecuencia, incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la empresa según su rendimiento bruto.

Artículo 74. Presupuesto de Gastos: Se presentará de acuerdo con la estructura que para el mismo se determine y de acuerdo a las necesidades en la adquisición de bienes y servicios.

Artículo 75. Período Fiscal: El período fiscal inicial el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, período durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

Artículo 76. Ejecución Presupuestal: La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia. Los créditos, contra créditos y adiciones serán aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 77. Patrimonio y Rentas: El patrimonio del Hospital Santa Catalina del Cairo está constituido por los siguientes bienes y recursos:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente son de propiedad de la entidad o se encuentren en cabeza de ella.

2. Los que la Nación, el departamento o el Municipio le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal.

3. Los bienes destinados por la Nación, el departamento o el Municipio a la empresa.

4. Los aportes que reciba el Hospital y los que en el futuro se le asignen a la Empresa proveniente de los presupuestos de la Nación, el departamento o el Municipio.

5. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo necesiten.

6. Los ingresos por venta de medicamentos.

7. Las cuotas de recuperación, copagos y cuotas moderadoras que deben pagar los usuarios de acuerdo a su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos.

8. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de transito

9. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

10. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

Artículo 78. Destinación del Patrimonio: El patrimonio del Hospital Santa Catalina del Cairo se destinará de forma exclusiva al cumplimiento de los objetivos y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y recursos que destine tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituyen su finalidad.

CAPITULO XII
PLAN DE CONTABILIDAD Y COSTOS

Artículo 79. Contabilidad: La contabilidad de la ESE se llevará conforme al Plan Único de Cuentas, unificando criterios y procedimientos. La información contable es su responsabilidad y debe reflejar la realidad financiera, económica y social conforme a la normatividad contable vigente, en consecuencia, deberá adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas para depurar las cuentas por pagar, cuentas por cobrar, consignaciones pendientes por identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables. (Artículo 2 Resolución 6066 de 2016).

Artículo 80. Sistema Contable: La empresa contará con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa la condición para la aplicación del régimen de tarifas.

Artículo 81. Centro de Costos: La ESE implementará el costeo de sus actividades mediante la aplicación sistematizada de sus centros de costos que le permita con

base en la clasificación de los costos y de la productividad de la empresa, conocer cuáles son sus costos unitarios por eventos y el punto de equilibrio de la misma. El Hospital definirá sus centros de costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o prestación de los servicios que ofrece.

Artículo 82. Dictamen. Es obligación del Contador de la ESE cuando se emitan los estados financieros, hacer el análisis de sostenibilidad financiera de la gestión con sus indicadores pertinentes y emitir el respectivo dictamen con su firma.

Artículo 83. Reporte de Información de Facturación y Cartera: El Hospital Santa Catalina del Cairo deberá reportar la información de facturas, recobros, reclamaciones y novedades de pago relacionadas con la prestación de servicios de salud, a través de la plataforma de integración PISIS de SISPRO, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 9 de la Ley 1797 de 2016. Para la aclaración de cartera y compromisos de pago entre las ERP y las IPS, se tendrá en cuenta la información reportada en PISIS de SISPRO, la cual contiene la información registrada por los responsables del reporte.

Artículo 84. Reportes: En cumplimiento de los reportes al Ministerio de Salud y la Protección Social del Decreto 2193 de 2004 y los indicadores asistenciales y demás informes a los diferentes entes de control, es responsabilidad del Área Administrativa y Financiera de la ESE, quienes deberán tenerlos al día y depurados. Además de los reportes al MECI, control interno y los que se soliciten y modifiquen a futuro.

Parágrafo: El Jefe de la Oficina de Control Interno sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones. (Artículo 231 Decreto 019 de 2012 Anti trámites).

CAPITULO XIII
REGÍMEN CONTRACTUAL, ARCHIVISTICO Y TRIBUTARIO

Artículo 85. Régimen Jurídico de los Contratos: De conformidad con el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de1994, el Acuerdo No. 020 de 1995 del Concejo Municipal de El Cairo Valle y la Jurisprudencia, los contratos que celebre el Hospital Santa Catalina del Cairo en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria. Sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho privado respecto de los contratos que celebre, se aplicarán las

restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991, y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.

Que el Estatuto de Contratación del Hospital Santa Catalina del Cairo tendrá como principios los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, principio de publicidad y transparencia y de la autonomía de la voluntad.

La contratación de la ESE se regirá por el derecho privado (civil y comercial) pero, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales.

El régimen de contratación se aplicará de acuerdo al Estatuto de Contratación y de Supervisión e Interventoria adoptado por la entidad.

Artículo 86. Programación de Adquisiciones: La Empresa programará a través del Plan de Compras las adquisiciones y suministros de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 87. Contratos de Empréstito: Los contratos de empréstito que celebre la Empresa se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. Los contratos de crédito interno no requerirán para su validez, la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

Artículo 88. Mecanismo de Solución de Controversias Contractuales: En los contratos que celebre la Empresa se estipulará la solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier mecanismo de solución de controversia contractual previstos en la ley.

Artículo 89. Disposiciones Archivísticas: El Hospital Santa Catalina del Cairo tendrá la obligación permanente de ejercer la función archivística del Estado, desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación constante, mantener la gestión documental tendiente a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad, aplicar las tablas de retención documental a los documentos producidos de acuerdo a los tipos documentales a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital y tener en funcionamiento la ventanilla única para la radicación de los

documentos externos dirigidos a las diferentes dependencias de la ESE.(Ley 594 de 2000).

Parágrafo: En caso de liquidación de la entidad y como responsable de la custodia y conservación de las historias clínicas, deberá entregar al usuario o a su representante legal la correspondiente historia clínica, para lo cual publicará como mínimo dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional con un intervalo de ocho (8) días, en el cual se indicará el plazo y las condiciones para que los usuarios retiren sus historias clínicas, plazo que podrá extenderse hasta por dos (2) meses más, contada, a partir de la publicación del último aviso.

Ante la imposibilidad de su entrega al usuario o a su representante legal, el liquidador de la empresa levantará un acta con los datos de quienes no recogieron dichos documentos, y procederá a remitirla en cada caso a la última Entidad Promotora de Salud en la cual se encuentre afiliado el usuario, con copia a la dirección local de salud, la cual deberá guardar archivo de estas comunicaciones a fin de informar al usuario o a la autoridad competente, bajo la custodia de quien se encuentra la historia clínica. La Entidad Promotora de Salud que reciba la historia clínica la conservará hasta por el término previsto legalmente. (Artículo 110 Decreto 019 de 2012 Antitrámites)

Artículo 90. Régimen Tributario: En todo lo relacionado con tributos Nacionales, Departamentales y Municipales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO XIV
INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 91. Vigilancia y Control: La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado, serán ejercidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, la Secretaria Departamental de Salud, la Secretaria Municipal de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.

Artículo 92. Control Interno: La Empresa de conformidad con la Ley 87 de 1993, deberá organizar el Sistema de Control Interno y su ejercicio para garantizar el éxito de su gestión, el autocontrol, el manejo de los riesgos, la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

Artículo 93. Control Fiscal: El Control Fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental y la Contraloría General dela República, quienes tendrán el control

prevalente en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por los artículos 267,268 y 272 de la Constitución Política.

Artículo 94. Control Social o Ciudadano: Todos los actos que transformen de una u otra forma la prestación de los servicios a los usuarios deberán tener la veeduría y control ciudadano pertinente y normativo.

Artículo 95. Control Político: El concejo Municipal podrá citar al Gerente de la ESE a rendir informes para conocer los temas inherentes a la salud en cumplimiento del interés ciudadano, pero no se les deberá permitir extralimitarse en las funciones que le correspondan a la Junta Directiva.

Artículo 96. Sujeción a las Disposiciones de la Autoridad Competente: Con respecto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación, y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y las demás autoridades competentes.

CAPITULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 97. Asociación de Empresa Sociales del Estado: Conforme a las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, el Hospital Santa Catalina del Cairo podrá asociarse con otras ESEs de igual o mayor complejidad con el fin de fortalecer la red pública hospitalaria.

Estas asociaciones ofrecerán servicios y/o podrán proveer insumos, siempre y cuando beneficien a las entidades con economía de escala, calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia.

El Hospital como prestador de servicios de salud podrá asociarse mediante Uniones Temporales, consorcios u otra figura jurídica con Instituciones Prestadoras de Salud, públicas, privadas o mixtas. En ejercicio de su autonomía determinará la forma de integración y podrá hacer uso de mecanismos administrativos y financieros que la hagan eficiente, observando los principios de libre competencia.

A través del fenómeno de la asociación, promoverá la eficiencia y transparencia con las demás Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo, respetando los principios contenidos en el estatuto contractual.

Igualmente, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.3.5 del Decreto 780 de 2016 las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse para:

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud

Artículo 98. Integración Funcional al Sistema General de Seguridad Social en Salud: La Empresa se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, expedidos por la autoridad competente.

Artículo 99. Aplicación de Normas Nacionales: En las materias no reguladas por el presente estatuto ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley para la organización y el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado.

Artículo 100. Acceso Ciudadano a los Documentos: Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la Empresa y que no tengan reserva legal, que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Ley.

Artículo 101. Derecho de Petición: Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1166 de 2016, toda persona podrá ejercer el derecho de petición escrito o verbal ante el Hospital Santa Catalina del Cairo.

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición sea escrita o verbal deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones tanto escritas como verbales:

1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción o solicitud. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales que ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia, las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción o solicitud.

Parágrafo 1: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, se deberá informar esta circunstancia al interesado de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Parágrafo 2: El Hospital deberá habilitar los medios tecnológicos o electrónicos disponibles que permitan la recepción de las peticiones verbales, aún por fuera de las horas de atención al público.

Parágrafo 3: El Hospital deberá dejar constancia y radicar las peticiones verbales que se reciban, por cualquier medio idóneo que garantice la comunicación o transferencia de datos de la información al interior de la entidad.

Artículo 102. Prohibición de Exigir Documentos que Reposan en la Entidad: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. (Artículo 9° Decreto 019 de 2012 Anti trámites)

CAPITULO XVI
APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Artículo 103. Vigencia y Modificaciones de los Estatutos: Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación. Para su modificación posterior, se requiere que la Junta lo decide y apruebe en el marco de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Cairo Valle, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2018.

EL PRESIDENTE

JOSE UBENCY ARIAS JIMENEZ
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva

EL SECRETARIO

ADOLFO MARIO HEREDIA ACOSTA
Gerente Hospital Santa Catalina ESE
Secretario Junta Directiva **ORIGINAL FIRMADO**

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página **1** de **3**

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-19-0396 **FECHA:** 23 de agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud

CONTRATISTA: E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO

VALOR: **NOVENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($98.454.968)**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3500008014 de 04 abril 2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500035635 de 29 de agosto de 2022.

FUENTE DE FINANCIACION: 1-2024/1106/2-330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/07: SGP PREST SERV OFER/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Gestión Administrativa y/Asistir técnica y fi

PLAZO: 31 de diciembre de 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ERIKA MARIA PALOMINO BOLIVAR - C.C. No. 1.130.584.544 y JUAN FERNANDO ARANGO, C.C. No. 1.107.071.376

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el municipio de EL CAIRO del Departamento del Valle del Cauca.

Los suscritos ERIKA MARIA PALOMINO BOLIVAR - C.C. No. 1.130.584.544 y JUAN FERNANDO ARANGO, C.C. No. 1.107.071.376, actuando como **Supervisores** y MARLENY DE JESUS RENDON ZULETA con cédula de ciudadanía número 29.467.185, actuando como Contratista, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo generar el informe final de Supervisión.

El contratista E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA, cumplió con las obligaciones adquiridas en el convenio No. 1.220.02-19-0396 de 23 de agosto de 2022, de acuerdo a la cláusula sexta, las cuales son las siguientes:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Cumplir con los indicadores y metas bajo los siguientes aspectos: a. Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población. b. Gestión de producción y c. Gestión financiera, acordadas en el presente convenio.

3. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.

4. Entregar informes al supervisor del convenio, cuando se requieran.

5. Garantizar atención integral a los usuarios.

6. Garantizar la articulación con las EAPB de los pacientes con afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.

7. Dar continuidad a la Implementación del sistema de costos hospitalarios garantizando la disponibilidad del recurso humano requerido, presentar informe de costos hospitalarios semestral 2022.

8. Ejecutar los recursos transferidos mediante el presenté convenio de acuerdo con la normatividad aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los mismos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos.

9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA**, cumplió con el total de las obligaciones pactadas y contractuales, según lo pactado en el convenio No. 1.220.02-19-0396 de 23 de agosto de 2022.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Que el balance de ejecución física es el siguiente:	
Valor total del Contrato	$ 98.454.968
Valor ejecutado:	$ 98.454.968
Valor no ejecutado:	$ 0
Porcentaje de Ejecución:	100%
Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:	
Valor total del Contrato:	$ 98.454.968
Anticipo:	$ 0
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales	$ 68.918.478
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	
Saldo a favor de El Contratista:	$ 29.536.490
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

El contratista E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO ejecutó el **100%** del Objeto y las obligaciones el convenio No. 1.220.02-19-0396 de 23 de agosto de 2022 y se queda a Paz y Salvo por todo concepto, en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en mencionado Contrato, una vez el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Salud realice el respectivo giro por valor de VEINTINUEVE NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($29.536.490) MLCTE.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los 09 días del mes de diciembre de 2022.

Marleny de Jesús Rendón Zuleta.

MARLENY DE JESUS RENDON Z.
Representante Legal
C.C. 29.467.185

ERIKA MARIA PALOMINO BOLIVAR
Supervisor
C.C. 1.130.584.544

JUAN FERNANDO ARANGO
Supervisor
C.C. 1.107.071.376

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA				
	ACTA FINAL – LIQUIDACION				
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27	Página 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL No. 012

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE ENCAMINADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO "SAMI+PUBLIC web-ERP © 2022" E "INFORMES+PLUS VERSIÓN SAAS 2022 ©", BAJO PLATAFORMA WEB, INCLUYE SOPORTE, MANTENIMIENTO, Y LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE USO PARA EL AÑO 2022, ADEMÁS, DE INSTALAR E IMPLEMENTAR EN LOS MODULOS FINANCIEROS EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCION 3438 DE 2021 DEL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, CON EL FIN DE LOGRAR UN ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS REGULADAS POR LOS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL Y LAS RESPECTIVAS REFORMAS LEGALES EN TÉRMINOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES PARA ESTE NUEVO AÑO.

CONTRATANTE: E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle

CONTRATISTA: SAMISOFT COLOMBIA S.A.S

En el municipio de El Cairo Valle, el día 10 de enero de 2024, se reunieron en el Despacho de la Subgerencia de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, Claudia Liliana García Gómez, en calidad de Supervisor del Contrato y por otra parte, el contratista Julieth del Rosario Valencia Marín., identificada con C.C. No. 31.431.427 de Cartago., quien actúa en nombre y representación de SAMISOFT COLOMBIA S.A.S., NIT 900.407.286-2., con el propósito de efectuar la liquidación final del Contrato OJR 210.27.01-006, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios de software encaminados a brindar acompañamiento para la actualización del portal financiero y administrativo "sami+public web-erp © 2023" e "informes+plus versión saas 2023 ©", bajo plataforma web, incluye soporte, mantenimiento, y las respectivas licencias de uso para el año 2023, además, de instalar e implementar en los módulos financieros el proceso de aplicación de la resolución 3438 de 2021 del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, con el fin de lograr un adecuado desarrollo de los procesos financieros y administrativos de la entidad, dando estricto cumplimiento a las normas reguladas por los diferentes entidades de control y las respectivas reformas legales en términos contables y presupuestales para este nuevo año., al tenor del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE ENCAMINADOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO "SAMI+PUBLIC web-ERP © 2023" E "INFORMES+PLUS VERSIÓN SAAS 2023 ©", BAJO PLATAFORMA WEB, INCLUYE SOPORTE, MANTENIMIENTO, Y LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE USO PARA EL AÑO 2023, ADEMÁS, DE INSTALAR E IMPLEMENTAR EN LOS MODULOS FINANCIEROS EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCION 3438 DE 2021 DEL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, CON EL FIN DE LOGRAR UN ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS REGULADAS POR LOS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL Y LAS RESPECTIVAS REFORMAS LEGALES EN TÉRMINOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES PARA ESTE NUEVO AÑO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 de enero al 31 de diciembre de 2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Diecinueve millones ochocientos mil pesos. ($ 19.800.000.oo)

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: PESOS MCTE. ($ 0)

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Diecinueve millones ochocientos mil pesos. ($ 19.800.000.oo)

LA ENTIDAD CONTRATANTE MANIFIESTA QUE EL CONTRATO SE EJECUTÓ DEBIDAMENTE Y QUE RECIBIÓ A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LAS PARTES DECLARAN QUEDAR A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO POR **$ 19.800.000.oo**

.....

Supervisor

.....

Contratista

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: PO-M9-P2-18 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página 1 de 4

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-13-03-0394 **FECHA:** 26 de junio de 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO.

VALOR: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($122.730.899)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 6000000023 del 15 de marzo 2023.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500036953 de 27 de junio de 2023.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1106/1-2024/2330102005/30501030300500000/PI30-102057/1/1 /01/52 SECRETARIA DE SALUD/SGP- PRESTACION SERVICIO DE OFERTA/Gestión Administrativa y/

PLAZO: 31 de diciembre de 2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DALIA PATRICIA TIGREROS OREJUELA - C.C. No. 31.972.738 y DIEGO FERNANDO GARZON POSSO, C.C. No.94.356.484.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento del valle del cauca y la E.S.E. empresa social del estado Hospital SANTA CATALINA, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el municipio de El cairo del Departamento del Valle del Cauca.

Los suscritos DALIA PATRICIA TIGREROS OREJUELA - C.C. No. 31.972.738 y DIEGO FERNANDO GARZON POSSO, C.C. No.94.356.484, actuando como Supervisores y MARLENY DE JESUS RENDON ZULETA con cédula de ciudadanía No. 29.467.185, actuando como Contratista, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo generar el informe final de Supervisión.

El contratista HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO., cumplió con las obligaciones adquiridas en el convenio No. 1.220.02-19-0394 de 26 de junio de 2023, de acuerdo a la cláusula tercera, las cuales son las siguientes:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Cumplir con los indicadores y metas bajo los siguientes aspectos: a. Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población. b. Gestión de producción y c. Gestión financiera, acordadas en el presente convenio.

3. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.

4. Entregar informes al supervisor del convenio, cuando se requieran.

5. Garantizar atención integral a los usuarios.

6. Garantizar la articulación con las EAPB de los pacientes con afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.

7. Dar continuidad a la Implementación del sistema de costos hospitalarios garantizando la disponibilidad del recurso humano requerido, presentar informe de costos hospitalarios semestral 2023.

8. Ejecutar los recursos transferidos mediante el presente convenio de acuerdo con la normatividad aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los mismos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos.

9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA**, cumplió con el total de las obligaciones pactadas y contractuales, según lo pactado en el convenio No. 1.220.02-19-0394 de 26 de junio de 2023.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página 3 de 4

Valor total del Contrato:	$ 122.730.899
Valor ejecutado:	$ 122.730.899
Valor no ejecutado:	$ -
Porcentaje de Ejecución:	100%
Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:	
Valor total del Contrato:	$ 122.730.899
Anticipo:	$ -
Amortización anticipo:	$ -
Pago anticipado:	$ -
Pagos parciales	$ 92.048.173
Interés moratorio:	$ -
Total pagado:	$ 92.048.173
Saldo a favor de El Contratista:	$ 30.682.726
Saldo a favor de El Departamento:	$ -

El contratista HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO ejecutó el 100% del Objeto y las obligaciones el convenio No. 1.220.02-19-0394 de 26 de junio de 2023 y se queda a Paz y Salvo por todo concepto, en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en el mencionado Contrato, una vez el Departamento del Valle del Cauca -Secretaría de Salud realicé el respectivo giro por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($30.682.726).

En consecuencia, las partes una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

DALIA PATRICIA TIGREROS OREJUELA
c.c. No. 31.972.738
Supervisora

DIEGO FERNANDO GARZON POSSO
C.C. 94.356.484
Supervisor

MARLENY DE JESUS RENDON ZULETA
C.C. 29.467.185
Contratista

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código: FO-M9-P2-16 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-13-03-0394 **FECHA:** 26 de junio de 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO -

VALOR: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($122.730.899)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.6000000023 del 15 de marzo 2023.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500036953 de 27 de junio de 2023.

FUENTE DE FINANCIACION: 1106/1-2024/2330102005/30501030300500000/PI30-102057/1/1 /01/52 SECRETARIA DE SALUD/SGP PRESTACION SERVICIO DE OFERTA/Gestión Administrativa y/

PLAZO: 31 de diciembre de 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DALIA PATRICIA TIGREROS OREJUELA – C.C. No. 31.972.738 y DIEGO FERNANDO GARZON POSSO, C.C. No.94.356.484.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento del valle del cauca y la E.S.E. empresa social del estado Hospital SANTA CATALINA, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el municipio de El Cairo del Departamento del Valle del Cauca.

Los suscritos DALIA PATRICIA TIGREROS OREJUELA - C.C. No. 31.972.738 y DIEGO FERNANDO GARZON POSSO, C.C. No.94.356.484, actuando como **Supervisores** y MARLENY DE JESUS RENDON ZULETA con cédula de ciudadanía No. 29.467.185, actuando como **Contratista**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO:	$	122.730.899
VALOR ANTICIPO:		
VALOR PRESENTE ACTA:	$	30.682.726
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$	-
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	$	30.682.726
VALOR PAGADO ACTAS 1,2 ETC:	$	92.048.173
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	$	-
SALDO DEL CONTRATO:	$	-

En estos términos el HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO, acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

DALIA PATRICIA TIGREROS OREJUELA
c.c. No. 31.972.738
Supervisora

DIEGO FERNANDO GARZON POSSO
C.C. 94.356.484.
Supervisor

MARLENY DE JESUS RENDON ZULETA
C.C. 29.467.185
Contratista

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA				
	ACTA FINAL – LIQUIDACION				
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27	Página 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL No. 013

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN EL SOPORTE SOFTWARE HOSPIVISUAL Y ASESORIA SOBRE LOS MODULOS LICENCIADOS ADQUIRIDOS A LA CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA

CONTRATANTE: E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle

CONTRATISTA: CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA -CADISOFT LTDA

En el municipio de El Cairo Valle, el día 9 de enero de 2024, se reunieron en el Despacho de la Subgerencia de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, Claudia Liliana García Gómez en calidad de Supervisor del Contrato y por otra parte, el contratista Victor Alexander Moreno Alvarez., identificado con C.C. No. 18.597.586 de Cali., quien actúa en nombre y representación de CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA -CADISOFT LTDA., NIT 900.081.579-3., con el propósito de efectuar la liquidación final del Contrato OJR 210.27.01-003, cuyo objeto consistió en prestación de servicios para brindar apoyo en la gestión, consistente en el soporte software hospivisual y asesoría sobre los módulos licenciados adquiridos a la casa diseñadora de software Ltda., al tenor del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN EL SOPORTE SOFTWARE HOSPIVISUAL Y ASESORIA SOBRE LOS MODULOS LICENCIADOS ADQUIRIDOS A LA CASA DISEÑADORA DE SOFTWARE LTDA,

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 de enero al 31 de diciembre de 2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Doce millones ciento dieciséis mil quinientos ochenta pesos. ($12.116.580.oo)

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: PESOS MCTE. ($ 0)

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Doce millones ciento dieciséis mil quinientos ochenta pesos. ($12.116.580.oo)

LA ENTIDAD CONTRATANTE MANIFIESTA QUE EL CONTRATO SE EJECUTÓ DEBIDAMENTE Y QUE RECIBIÓ A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LAS PARTES DECLARAN QUEDAR A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO POR (**$12.116.580.oo**)

.....	
Supervisor	Contratista

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA				
	ACTA FINAL – LIQUIDACION				
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27	Página 1 de 2

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL No. 013

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA PREVENTIVA Y CORRECTIVA ORIENTADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION A REPORTAR A LAS DIFERENTES EAPB SOBRE ATIVIDADES DE RECUPERACION DE LA SALUD Y PROMOCION Y PREVENCION, MEDIANTE VALIDACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS CONTENIDOS EN ARCHIVOS PLANOS RIPS – RESOLUCION 3074 DE 2000 - , ACTIVIDADES DE PE-DT – RESOLUCION 4505 DE 2012, SEGÚN RESOLUCION 202 DE 2021 - QUE SOPORTAN LA FACTURACION Y APOYO EN PROYECCION DE ARCHIVOS PLANOS – RESOLUCION 2175 DE 2015 – SOBRE ACTIVIDADES DE PE-DT Y RESOLUCION 256 DE 2016 DE CALIDAD DE LA VIGENCIA 2023,

CONTRATANTE: E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle

CONTRATISTA: AUDITORIA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS S.A.S. ADESOGS S.A.S

En el municipio de El Cairo Valle, el día 9 de enero de 2024, se reunieron en el Despacho de la Subgerencia de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, Claudia Liliana García Gómez, en calidad de Supervisor del Contrato y por otra parte, el contratista Arnaldo Varela Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.026.815 de Pereira., quien actúa en nombre y representación de AUDITORIA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS S.A.S. ADESOGS S.A.S., NIT 900.676.641-7., con el propósito de efectuar la liquidación final del Contrato OJR 210.27.01-004 cuyo objeto consistió en prestación de servicios para la realización de auditoria preventiva y correctiva orientada a mejorar la calidad de la información a reportar a las diferentes EAPB sobre actividades de recuperación de la salud y promoción y prevención, mediante validación y procesamiento electrónico de datos contenidos en archivos planos RIPS – resolución 3374 de 2000, actividades de PE-DT – resolución 4505 de 2012, según resolución 202 de 2021 - que soportan la facturación y apoyo en proyección de archivos planos – resolución 2175 de 2015 – sobre actividades de PE-DT y resolución 256 de 2016 de calidad de la vigencia 2023.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA PREVENTIVA Y CORRECTIVA ORIENTADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION A REPORTAR A LAS DIFERENTES EAPB SOBRE ATIVIDADES DE RECUPERACION DE LA SALUD Y PROMOCION Y PREVENCION, MEDIANTE VALIDACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS CONTENIDOS EN ARCHIVOS PLANOS RIPS – RESOLUCION 3374 DE 2000 - , ACTIVIDADES DE PE-DT – RESOLUCION 4505 DE 2012 – SEGÚN RESOL. 202 DE 2021, QUE SOPORTAN LA FACTURACION Y APOYO EN PROYECCION DE ARCHIVOS PLANOS – RESOLUCION 2175 DE 2015 – SOBRE ACTIVIDADES DE PE-DT Y RESOLUCION 256 DE 2016 DE CALIDAD DE LA VIGENCIA 2023.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 de enero al 31 de diciembre de 2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Veintinueve millones noventa y un mil seiscientos pesos. ($29.091.600.oo)

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: PESOS MCTE. ($ 0)

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Veintinueve millones noventa y un mil seiscientos pesos. ($.29.091.600.oo)

LA ENTIDAD CONTRATANTE MANIFIESTA QUE EL CONTRATO SE EJECUTÓ DEBIDAMENTE Y QUE RECIBIÓ A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LAS PARTES DECLARAN QUEDAR A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO POR ($.29.091.600.oo)

.....

Supervisor

.....

Contratista

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31578496 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/08/2024 02:18 PM

Código Verificación: **1G6YVNMP73**

Válida hasta: **21/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO NIT. 891.900.887-0

CERTIFICAN

Que **LA ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO**, con Nit. 891.900.887-0, realizó los pagos correspondientes a seguridad Social y Aportes Parafiscales correspondiente a los últimos seis meses de la vigencia 2024

A la fecha la Entidad se encuentra a Paz y Salvo por estos Conceptos.

La presente certificación se expide por solicitud de la secretaria de Salud Departamental, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

Luz Elena Vásquez Valencia.
Gerente

Herman José López Marulanda.
Contador Público TP No, 40428-T

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900887	0	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	HOSPITAL SANTA CATALINA	CALLE 4 CARRERA 4 ESQ	EL CAIRO-VALLE	2077111	No

DATOS GENERALES DE LA *LIQUIDACION*

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	841121802	9471269271	E	2024/08/22	2024/08/13	BANCO DAVIVIENDA	0	$26,671,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$10,911,700	$0	$0	$10,911,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$3,602,400	$0	$0	$3,602,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$4,042,300	$0	$0	$4,042,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$3,267,000	$0	$0	$3,267,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,604,200	$0	$0	$1,604,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	14	$1,604,200	$0	$0	$1,604,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$2,633,800	$0	$0	$2,633,800
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	14	$2,633,800	$0	$0	$2,633,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$8,228,700	$0	$0	$8,228,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	*EPS010*	*800,088,702*	2	1	*$1,138,900*	$0	$0	$1,138,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$6,125,300	$0	$0	$6,125,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$964,500	$0	$0	$964,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,975,600	$0	$0	$1,975,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	14	$1,975,600	$0	$0	$1,975,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,317,400	$0	$0	$1,317,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	14	$1,317,400	$0	$0	$1,317,400
TOTAL				14	$26,671,400	$0	$0	$26,671,400

2024/08/13 09:57 AM

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:01:12 horas del 23/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31578496,** Apellidos y Nombres **VASQUEZ VALENCIA LUZ ELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION VALLE DEL CAUCA** , con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO